



CAJA DE SUELDOS DE RETIRO  
DE LA POLICÍA NACIONAL

**"CASUR HACIA LA INNOVACIÓN EN GESTIÓN Y SERVICIO"**

PROCESO GESTION FINANCIERA  
**MANUAL DE POLITICAS CONTABLES**

BOGOTÁ D.C.

2018



Grupo Social y Empresarial  
**de la Defensa**  
Por Justicia. Por los Amigos. Por Colombia Mejor.



THE UNIVERSITY OF CHICAGO



PHOTOGRAPHED BY THE UNIVERSITY OF CHICAGO

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

1954



Código	Página
PGF-MA-002	1 de 118
Fecha	Versión
05/02/2018	01

TABLA DE CONTENIDO

1.	INTRODUCCIÓN .....	4
2.	OBJETIVO .....	4
3.	ALCANCE .....	4
4.	REFERENCIAS NORMATIVAS Y DEFINICIONES .....	4
4.1.	Normatividad Aplicable .....	4
4.1.1.	Sector Privado.....	5
4.1.2.	Sector Público.....	5
4.1.3.	Cronograma de Implementación .....	7
4.1.4.	Identificación de normas establecidas en el marco normativo de entidades de gobierno, aplicables a CASUR: .....	8
5.	MARCO CONCEPTUAL.....	9
5.1.	Usuarios de la información Financiera.....	9
5.2.	Objetivo de la Información Financiera.....	10
5.3.	Características cualitativas de la información financiera .....	11
5.3.1.	Fundamentales .....	11
5.3.2.	De mejora .....	12
5.4.	Principios de contabilidad pública .....	13
5.4.1.	Entidad en marcha.....	13
5.4.2.	Devengo.....	14
5.4.3.	Esencia sobre forma .....	14
5.4.4.	Asociación.....	14
5.4.5.	Uniformidad.....	14
5.4.6.	No compensación .....	14
5.4.7.	Periodo contable .....	14
5.5.	Definición de los elementos que constituyen los estados financieros.....	14
5.5.1.	Activos .....	15
5.5.2.	Pasivos.....	15
5.5.3.	Patrimonio .....	15
5.5.4.	Ingresos .....	15
5.5.5.	Gastos.....	16
5.5.6.	Costos .....	16
5.6.	Reconocimiento de los elementos en los estados financieros .....	16
5.6.1.	Reconocimiento de activos.....	16

**CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL****PROCESO GESTIÓN FINANCIERA  
MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES**

Código	Página
PGF-MA-002	2 de 118
Fecha	Versión
05/02/2018	01

5.6.2.	Reconocimiento de pasivos .....	16
5.6.3.	Reconocimiento de ingresos.....	16
5.6.4.	Reconocimiento de gastos y costos.....	17
5.7.	Medición de los elementos en los estados financieros .....	17
5.7.1.	Valores de entrada y de salida .....	17
5.7.2.	Mediciones observables y no observables.....	17
5.7.3.	Medición específica y no específica para CASUR.....	17
5.7.4.	Medición de los activos .....	18
5.7.5.	Medición de los pasivos.....	20
5.8.	Revelación de los elementos en los estados financieros .....	22
5.8.1.	Selección de la información .....	22
5.8.2.	Ubicación de la información .....	22
5.8.3.	Organización de la información .....	23
6.	<b>POLÍTICAS CONTABLES CASUR.....</b>	<b>23</b>
6.1.	Presentación de estados financieros .....	23
6.2.	Políticas contables, estimaciones, errores y hechos ocurridos después del periodo contable .....	32
6.3.	Efectivo y Equivalentes al efectivo.....	38
6.4.	Cuentas por Cobrar.....	40
6.5.	Propiedad, Planta y Equipo.....	50
6.6.	Propiedades de inversión .....	59
6.7.	Gastos pagados por Anticipado .....	64
6.8.	Activos Intangibles.....	65
6.9.	Arrendamientos.....	70
6.10.	Arrendamientos operativos:.....	74
6.11.	Cuentas por Pagar .....	76
6.12.	Beneficios a Empleados .....	78
6.13.	Provisiones, pasivos contingentes y activos contingentes.....	84
6.14.	Ingresos de transacciones sin contraprestación .....	94
6.15.	Ingresos de transacciones con contraprestación.....	99
6.16.	Deterioro del valor de los activos generadores de efectivo.....	108
6.17.	Administración de recursos de seguridad social en pensiones.....	116

	<b>CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL</b>  <b>PROCESO GESTIÓN FINANCIERA</b>  <b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b>	Código	Página
		PGF-MA-002	3 de 118
		Fecha	Versión
		05/02/2018	01

**Control de Cambios**

Fecha	Descripción del Cambio	Responsable	Versión modificada
05/02/2018	Se crea versión inicial de este documento en cumplimiento al proceso de Implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público NICSP". Con este documento la Entidad adopta las medidas internas para la convergencia a Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público NICSP, además de hacer frente a los cambios en materia contable y de revelación de la información financiera.	Subdirección Financiera	N/A

Elaboró	Revisó	Aprobó
 Rosalba Reyes Sosa Coordinadora Grupo de Contabilidad	 Doña Ilsa Ospina Ocampo Jefe Oficina Planeación e informática	 BG.(RA) Jorge Alirio Barón Leguizamón Director General

**Aprobado por Comité Institucional de Gestión y desempeño MIPG. Febrero 05 de 2018**



## 1. INTRODUCCIÓN

El propósito de este documento es definir y proveer una guía práctica para la aplicación de las políticas contables de la **CAJA DE SUELDOS DE RETIROS DE LA POLICIA NACIONAL** en adelante "**CASUR**", bajo el *Marco Normativo de Entidades de Gobierno, expedido por la Contaduría General de la Nación (en adelante CGN)*. Cada política de este manual se centra en un área diferente de los estados financieros, y provee principios contables relacionados con el reconocimiento, medición, presentación y revelación para cada rubro.

Las políticas contables han sido preparadas para cada rubro de los estados financieros y son presentadas así:

- Propósito
- Referencia de la Normatividad aplicada
- Reconocimiento y Medición Inicial
- Medición Posterior
- Revelaciones Requeridas
- Presentación en los estados financieros

## 2. OBJETIVO

El objetivo principal de éste manual de políticas contables es asegurar la consistencia y la uniformidad en los estados financieros con las normas contables aplicables y otras regulaciones para los estados financieros de **CASUR**.

## 3. ALCANCE

La aplicación de cada una de las disposiciones contenidas en el presente manual de políticas contables, asegurando el cumplimiento a las disposiciones establecidas por el Marco normativo de Entidades de gobierno, expedido por la Contaduría general de la Nación

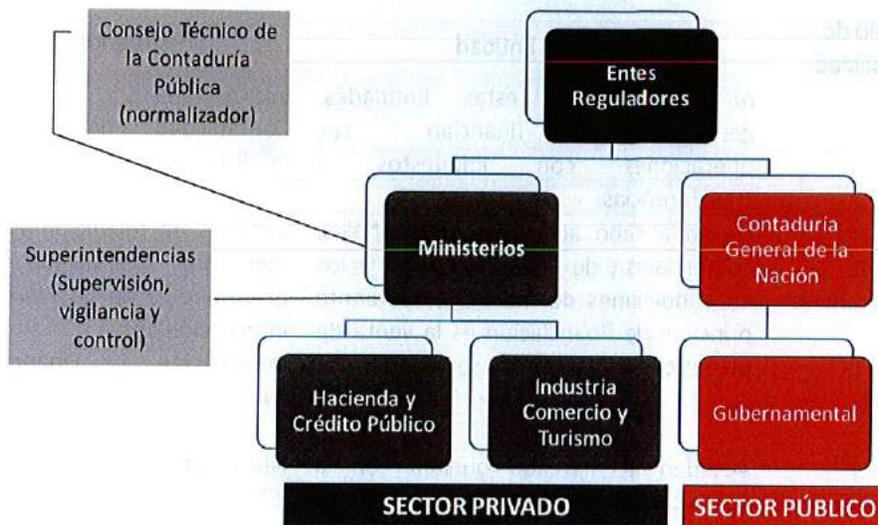
## 4. REFERENCIAS NORMATIVAS Y DEFINICIONES

### 4.1. Normatividad Aplicable

Mediante la Ley 1314 de 2009, el Estado colombiano establece como política, la convergencia de la regulación contable del país hacia normas internacionales de información financiera y de contabilidad que tienen aceptación mundial. Esta ley define las autoridades de regulación y normalización técnica y, de manera particular, respeta las facultades regulatorias que, en materia de contabilidad pública, tiene a su cargo la CGN. (CGN, 2013)



Código	Página
<b>PGF-MA-002</b>	5 de 118
Fecha	Versión
05/02/2018	01



**4.1.1. Sector Privado**

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP), como organismo de normalización técnica definido en la Ley 1314 de 2009, inició el proceso de convergencia hacia normas de contabilidad con la promulgación de un plan estratégico en diciembre de 2010, este fue modificado posteriormente, en junio de 2011 y en julio de 2012. La propuesta de direccionamiento estratégico clasifica los usuarios en tres grupos conformados a partir de criterios tales como la participación con carácter de emisores en el mercado de valores, el interés público, el tamaño de las Entidades, y el nivel de ingresos y operaciones.

La regulación del primer grupo se orienta a la aplicación plena de las Normas Internacionales de Información Financiera. Para el segundo grupo, se aplica el modelo NIIF PYMES, y para el tercer grupo, se aplica una contabilidad simplificada, estados financieros y revelaciones abreviadas. (CGN, 2013)

**4.1.2. Sector Público**

Con base en las facultades regulatorias establecidas por la Ley 1314 de 2009, la CGN expidió en junio de 2013 el documento de "Estrategia de Convergencia de la Regulación Contable Pública hacia Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP)".

En éste documento, a partir del análisis comparativo de los modelos internacionales de contabilidad con el Régimen de Contabilidad Pública, en su versión 2007, y del análisis de impactos de las empresas que se acogieron al ejercicio de prueba de aplicación voluntaria anticipada de NIIF, la CGN definió en su "Política de Regulación Contable Pública" los siguientes modelos de contabilidad:

Modelo de contabilidad	Tipo de Entidad	Referente
Entidades de gobierno	Producen bienes o prestan servicios en forma gratuita, a precios de no mercado, o a precios económicamente	Criterios de reconocimiento, medición, revelación y presentación de las Normas



Modelo de contabilidad	Tipo de Entidad	Referente
	no significativos; estas Entidades, generalmente, financian sus operaciones con impuestos y transferencias	Internacionales de Contabilidad del Sector Público.
Empresas no emisoras de valores, o que no captan ni administran ahorro del público:	Llevan a cabo actividades industriales, comerciales y de prestación de servicios en condiciones de mercado, su fuente principal de financiación es la venta de bienes o la prestación de servicios.	Criterios de reconocimiento, medición, revelación y presentación de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).
Empresas emisoras de valores, o que captan o administran ahorro del público.	Acceden al mercado bursátil con la colocación de valores, captan o administran recursos del público; incursionan crecientemente como inversionistas en mercados globalizados a través de la adquisición de empresas o de la participación en filiales; y compiten con empresas del sector privado nacionales o internacionales en condiciones de mercado.	NIIF Plenas: Anexo al Decreto 2784 de 2012 (modificado posteriormente, por el Anexo al Decreto 2615 de 2014).

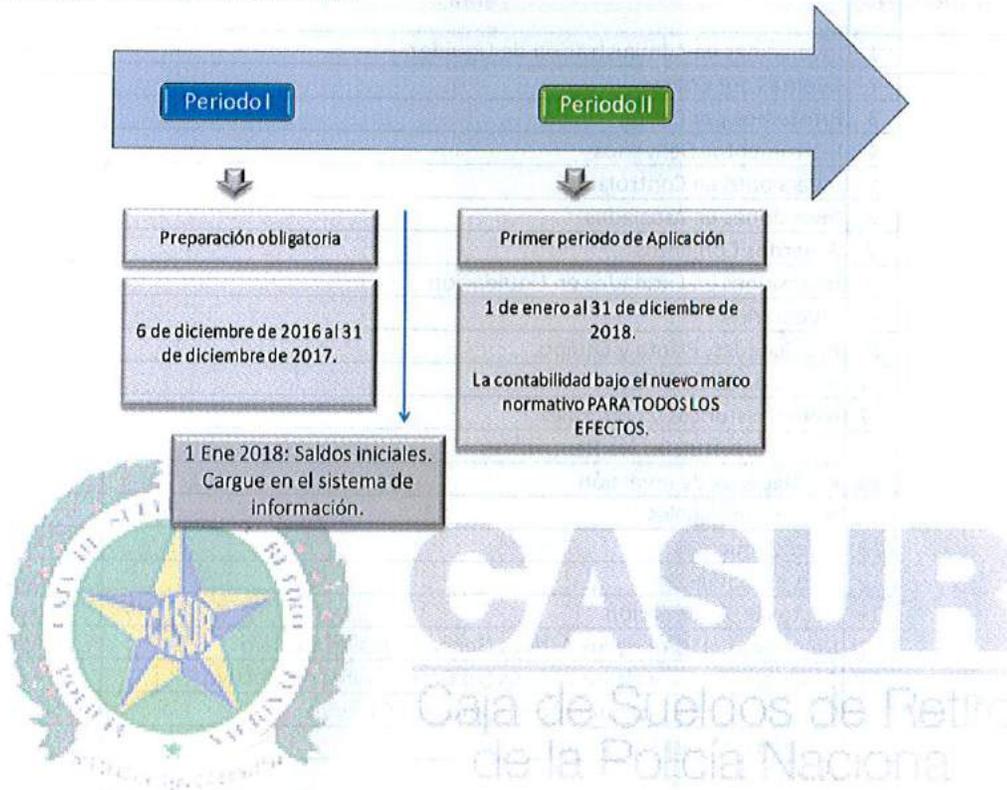
En ese sentido, la CGN ha emitido diversas Resoluciones, en éstas ha regulado cada uno de los modelos de contabilidad; con respecto a las Entidades de gobierno, ha emitido las siguientes:

- **CASUR** de 2015(Ámbito de Aplicación, Anexo - Marco Normativo para Entidades de gobierno, Cronograma)
  - Presentación (Marco Normativo)
  - Marco Conceptual
  - Normas (Capítulos)
    - Activos
    - Pasivos
    - Activos y Pasivos Contingentes
    - Ingresos
    - Otras Normas
    - Normas de presentación y revelación
  - Instructivo No. 002 (Determinación de saldos iniciales y primeros estados financieros bajo el nuevo marco normativo)
- Res. 620 de 2015 - Catálogo de Cuentas
- Res. 087 de 2016 - Información a reportar, requisitos y plazos
- Res. 113 de 2016 - Modificación al marco normativo
- Res. 693 de 2016 – Modificación al cronograma de aplicación del Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

	<b>CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL</b> <b>PROCESO GESTIÓN FINANCIERA</b> <b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b>	Código	Página
		PGF-MA-002	7 de 118
		Fecha	Versión
		05/02/2018	01

#### 4.1.3. Cronograma de Implementación

A través de la Resolución 533 de 2015 se estableció entre otros el cronograma de aplicación del nuevo marco normativo, el cual fue modificado posteriormente por la Resolución 693 de 2016, quedando de la siguiente manera:



	<b>CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL</b>  <b>PROCESO GESTIÓN FINANCIERA</b>  <b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b>	Código	Página
		PGF-MA-002	8 de 118
		Fecha	Versión
		05/02/2018	01

4.1.4. Identificación de normas establecidas en el marco normativo de entidades de gobierno, aplicables a CASUR:

Capitulo	No.	Tema	Aplica
I. Activos	1	Inversiones en Administración de Liquidez	No aplica
	2	Cuentas por Cobrar	Aplica
	3	Préstamos por Cobrar	Aplica
	4	Instrumentos Derivados	No aplica
	5	Inversiones en Controladas	No aplica
	6	Inversiones en Asociadas	No aplica
	7	Acuerdos Conjuntos	No aplica
	8	Inversiones en Entidades en Liquidación	No aplica
	9	Inventarios	No aplica
	10	Propiedades, Planta y Equipo	Aplica
	11	Bienes de Uso Público	No aplica
	12	Bienes Históricos y Culturales	No aplica
	13	Recursos Naturales No Renovables	No aplica
	14	Propiedades de Inversión	Aplica
	15	Activos Intangibles	Aplica
	16	Arrendamientos	Aplica
	17	Activos Biológicos	No aplica
	18	Costos de Financiación	No aplica
	19	Deterioro del Valor de los Activos Generadores de Efectivo	Aplica
	20	Deterioro del Valor de los Activos No Generadores de Efectivo	Aplica
II. Pasivos	1	Presentación de Instrumentos Financieros Emitidos	No Aplica
	2	Emisión de Títulos de Deuda	No aplica
	3	Cuentas por Pagar	Aplica
	4	Prestamos por Pagar	Aplica
	5	Beneficios a los Empleados	Aplica
	6	Provisiones	Aplica
III. Activos y Pasivos	1	Activos Contingentes	Aplica
	2	Pasivos Contingentes	Aplica
IV. Ingresos	1	Ingresos de Transacciones Sin Contraprestación	Aplica
	2	Ingresos de Transacciones Con Contraprestación	Aplica
	3	Contratos de Construcción	No aplica
V. Otras Normas	1	Acuerdos de Concesión desde la Perspectiva de la Entidad Concedente (modificado por la Res. 113 de Abril de 2016)	No aplica
	2	Efectos de las Variaciones en las Tasas de Cambio de la Moneda Extranjera	No aplica
	3	Administración de Recursos de Seguridad Social en Pensiones	Aplica
	4	Impuesto a las ganancias (incorporado por la Res. 113 de Abril de 2016)	No aplica
VI. Normas para la Presentación de Estados Financieros y Revelaciones	1	Presentación de Estados Financieros	Aplica
	2	Consolidación de Estados Financieros	No aplica
	3	Combinación de Negocios	No aplica
	4	Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Corrección de Errores.	Aplica
	5	Hechos Ocurridos Después del Periodo Contable	Aplica



## 5. MARCO CONCEPTUAL

### 5.1. Usuarios de la información Financiera

De acuerdo con el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera de las Entidades de gobierno, los usuarios de la información financiera son, entre otros:

- a) **La comunidad y los ciudadanos** (cuyo bienestar y convivencia es el objetivo fundamental de las funciones de cometido estatal) quienes, en su condición de contribuyentes y beneficiarios de los bienes y servicios públicos, tienen interés en información financiera que les permita conocer la gestión, el uso y la condición de los recursos y el patrimonio públicos.
- b) **Los organismos de planificación y desarrollo de la política económica y social** los cuales requieren información financiera para orientar la política pública; coordinar los cursos de acción de las Entidades de gobierno según el interés general y mejorar la gestión eficiente de los recursos públicos, así como para efectos de compilar, evaluar y analizar las políticas y estadísticas fiscales; evaluar el resultado fiscal y la situación del endeudamiento público, del ahorro y de la inversión pública; tomar decisiones con respecto a la regulación de los precios y las tarifas; y planear la redistribución de la renta y la riqueza.
- c) **Las propias Entidades y sus gestores** quienes están interesados en realizar seguimiento y control interno a sus operaciones, así como en preparar estados financieros con el fin de conocer su situación financiera, para realizar una gestión eficiente de los recursos públicos y rendir cuentas a los órganos de control administrativo, fiscal, político y ciudadano.
- d) **Las agencias que efectúan donaciones a entes de gobierno**, los prestamistas que suministran recursos a la Entidad de gobierno o realizan transacciones con esta y los que financian los servicios que presta, quienes requieren información para decidir si continúan o no apoyando o financiando las actividades presentes y futuras del Gobierno.
- e) **Los órganos de representación política como el Congreso, las Asambleas y los Concejos** que exigen la información contable para conocer el uso de los recursos públicos con el fin de ejercer control político y decidir sobre la financiación de programas, nuevas obras o proyectos por medio de la asignación de dichos recursos a través del presupuesto público.
- f) **Los organismos de control externo** que demandan información financiera para formar un juicio en relación con el manejo, uso, gestión, conservación y salvaguarda de los recursos y el patrimonio públicos.
- g) **La Contaduría General de la Nación** que requiere información para los fines de consolidación y gestión de la información financiera del sector público, la cual es utilizada por otros usuarios en la toma de decisiones y en el ejercicio del control.

	<b>CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL</b>	Código	Página
		PGF-MA-002	10 de 118
	<b>PROCESO GESTIÓN FINANCIERA</b> <b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b>	Fecha	Versión
		05/02/2018	01

## 5.2. Objetivo de la Información Financiera

El objetivo de los estados financieros de **CASUR** es proporcionar información útil, a partir de la satisfacción de las necesidades de los usuarios. En ese sentido, los objetivos de la información financiera de **CASUR**, son: Rendición de cuentas, Toma de decisiones y Control.

El **objetivo de Rendición de cuentas** implica que la información financiera sirve a los gestores públicos para suministrar información, a los destinatarios de los servicios y a quienes proveen los recursos, sobre el uso y gestión de estos y el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad de **CASUR**.

El **objetivo de Toma de decisiones** implica que la información financiera le sirve **CASUR** para la gestión eficiente de sus recursos y a los usuarios externos, para la definición de la política pública, la asignación de recursos y el otorgamiento de financiación.

El **objetivo de Control** implica que la información financiera sirve para el ejercicio del control en dos niveles: interno y externo. A nivel interno, el control se ejerce mediante el sistema de control interno y a nivel externo, a través de diferentes instancias tales como la ciudadanía, las corporaciones públicas, el Ministerio Público y los órganos de control, inspección y vigilancia.

La información financiera de **CASUR** contribuye a obtener información relacionada con:

- a) La medida en que la administración ha cumplido con su responsabilidad de gestionar y salvaguardar los recursos de **CASUR**;
- b) La capacidad que tiene **CASUR** para continuar financiando sus actividades y cumplir sus objetivos operativos en el futuro;
- c) La medida en que los recursos están disponibles para mantener las actividades futuras de prestación de servicios y los cambios, que se presenten durante el periodo contable, en el valor y composición de los recursos y en los derechos sobre estos;
- d) La determinación de la producción y distribución de los bienes y recursos explotados por el sector público, y su impacto en la economía, lo cual facilita el seguimiento de comportamientos agregados a través de subsistemas estadísticos;
- e) Los importes de los flujos de efectivo futuros necesarios para pagar los intereses y reembolsar derechos existentes sobre los recursos de **CASUR**;
- f) Los costos de la prestación de servicios y su financiación a través de impuestos, cargos a usuarios, contribuciones y transferencias, o por medio de endeudamiento de **CASUR**;
- g) La determinación de la situación del endeudamiento y la capacidad de pago de **CASUR**;
- h) La liquidez y grado de solvencia de **CASUR**;
- i) La forma en que **CASUR** obtuvo y utilizó el efectivo durante el periodo;
- j) El cumplimiento, por parte de **CASUR**, de los mandatos de gasto expresados en términos de flujos de efectivo y de los flujos de efectivo necesarios para lograr los niveles de prestación de servicios previstos;
- k) El origen de las variaciones en las partidas patrimoniales; y
- l) La capacidad de **CASUR** para proveer bienes y prestar servicios a corto, mediano y largo plazo.
- m) La información financiera también cumple un objetivo importante cuando es utilizada como medio de prueba en procesos administrativos, fiscales, disciplinarios y penales; en este sentido, los entes correspondientes acuden a la información financiera como parte de la evidencia que respalda las decisiones adoptadas en dichos procesos.



Código	Página
PGF-MA-002	11 de 118
Fecha	Versión
05/02/2018	01

### 5.3. Características cualitativas de la información financiera

Las características cualitativas de la información financiera, constituyen los atributos que debe tener la misma para que sea útil a los usuarios, estas se dividen en características fundamentales y de mejora.

#### 5.3.1. Fundamentales

Las características fundamentales son aquellas que la información financiera debe cumplir necesariamente para que sea útil a sus usuarios, así:

##### a) **Relevancia**

La información financiera es relevante si es capaz de influir en las decisiones que han de tomar sus usuarios. La información financiera influye en los usuarios si es material y si tiene valor predictivo, valor confirmatorio, o ambos.

La información es **material** si su omisión o expresión inadecuada puede influir en las decisiones de los usuarios. La materialidad o importancia relativa es un aspecto de la relevancia específico de **CASUR** que está basado en la naturaleza o magnitud (o ambas) de las partidas a las que se refiere la información en el contexto del informe financiero de **CASUR**.

La información financiera tiene **valor predictivo** si puede utilizarse como una variable de entrada en los procesos empleados por los usuarios para pronosticar resultados futuros. La información financiera tiene **valor confirmatorio** si ratifica o cambia evaluaciones anteriores. Los valores predictivos y confirmatorios de la información generalmente están interrelacionados; así, la información que tiene valor predictivo habitualmente tiene también valor confirmatorio.

##### b) **Representación fiel**

Para ser útil, la información financiera debe representar fielmente los hechos económicos. La representación fiel se alcanza cuando la descripción del fenómeno es completa, neutral, y libre de error significativo.

Una descripción **completa** incluye toda la información necesaria para que un usuario comprenda el hecho que está siendo representado, y todas las descripciones y explicaciones pertinentes.

Una descripción **neutral** no tiene sesgo en la selección o presentación de la información financiera ni de ningún otro tipo; tampoco está ponderada, enfatizada, atenuada o manipulada para incrementar la probabilidad de que la información financiera se reciba de forma favorable o adversa por los usuarios. Sin embargo, información neutral no significa información sin propósito o influencia sobre el comportamiento de los usuarios, sino que es útil y por tanto, es, por definición, capaz de influir en las decisiones de los usuarios.

Una descripción **libre de error significativo** quiere decir que no hay errores u omisiones que sean materiales, de forma individual o colectiva, en la descripción del hecho económico y que el

	<b>CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL</b>  <b>PROCESO GESTIÓN FINANCIERA</b>  <b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b>	Código	Página
		PGF-MA-002	12 de 118
		Fecha	Versión
		05/02/2018	01

proceso utilizado para producir la información presentada se ha seleccionado y aplicado sin errores. En este contexto, libre de errores no significa exacto en todos los aspectos.

Dado que, para ser útil, la información debe ser relevante y representar fielmente aquello que pretende representar, ni una representación fiel de un hecho irrelevante ni una representación no fidedigna de un hecho relevante ayudan a los usuarios a tomar decisiones adecuadas.

### 5.3.2. De mejora

Las características de mejora son aquellas que, sin ser indispensables para que la información financiera sea útil, incrementan la utilidad de dicha información, así:

#### a) **Verificabilidad**

La verificabilidad ayuda a asegurar, a los usuarios, que la información financiera representa fielmente los hechos económicos que pretende representar. Verificabilidad significa que diferentes observadores independientes y debidamente informados podrían alcanzar un acuerdo, aunque no necesariamente completo, sobre la fidelidad de la representación de una descripción particular. Para ser verificable, la información cuantificada no necesita ser una estimación única, también puede verificarse un rango de posibles valores y probabilidades relacionadas.

La verificación puede ser directa o indirecta. Verificación directa significa comprobar un valor u otra representación mediante observación directa como, por ejemplo, cuando se cuenta efectivo. Verificación indirecta significa comprobar las variables de un modelo, fórmulas u otra técnica y recalculando el resultado utilizando la misma metodología como, por ejemplo, cuando se verifica el valor del inventario comprobando las variables (cantidades y costos) y se recalcula el saldo final utilizando una misma suposición de flujo de costo (por ejemplo, el método de primera entrada, primera salida).

Puede suceder que no sea posible verificar algunas explicaciones e información financiera prospectiva hasta un periodo futuro. Por ello, para ayudar a los usuarios a decidir si quieren utilizar esa información, es necesario revelar las hipótesis subyacentes, los métodos de recopilación de la información, y otros factores y circunstancias que la respaldan.

#### b) **Oportunidad**

La oportunidad significa tener, a tiempo, información disponible para los usuarios con el fin de que pueda influir en sus decisiones. Cierta información puede continuar siendo oportuna durante bastante tiempo después del cierre del periodo contable porque, por ejemplo, algunos usuarios pueden necesitar identificar y evaluar tendencias, así como analizar información financiera de un periodo anterior.

#### c) **Comprensibilidad**

La comprensibilidad significa que la información está clasificada, caracterizada y presentada de forma clara y concisa.

La información financiera se prepara para usuarios que tienen un conocimiento razonable del sector público, las Entidades de gobierno y las actividades económicas, quienes revisan y

	<b>CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL</b>  <b>PROCESO GESTIÓN FINANCIERA</b>  <b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b>	Código	Página
		PGF-MA-002	13 de 118
		Fecha	Versión
		05/02/2018	01

analizan la información con diligencia. No obstante, a veces, incluso usuarios diligentes y bien informados pueden necesitar la ayuda de un asesor para comprender información sobre hechos económicos complejos.

#### d) Comparabilidad

La comparabilidad es la característica cualitativa que permite a los usuarios identificar y comprender similitudes y diferencias entre partidas. Para que la información financiera sea comparable, elementos similares deben verse parecidos y elementos distintos deben verse diferentes. La comparabilidad de la información financiera no se mejora al mostrar elementos diferentes como similares ni viceversa.

La información es más útil si puede compararse con información de **CASUR** en periodos anteriores y con información similar de otras Entidades.

La aplicación de criterios uniformes contribuye a que la información sea comparable. Sin embargo, cuando un cambio en un criterio mejora la representación fiel, es necesario revelar esta circunstancia de tal manera que permita a los usuarios identificar los efectos producto del cambio y realizar los análisis comparativos correspondientes.



#### 5.4. Principios de contabilidad pública

Los principios de contabilidad se aplican en las diferentes etapas del proceso contable; por tal razón, hacen referencia a los criterios que se deben tener en cuenta para reconocer, medir, revelar y presentar los hechos económicos en los estados financieros de **CASUR**. Estos principios son:

##### 5.4.1. Entidad en marcha

Se presume que la actividad de **CASUR** se lleva a cabo por tiempo indefinido conforme a la ley o acto de creación; por tal razón, la regulación contable no está encaminada a determinar su valor de liquidación. Si por circunstancias exógenas o endógenas se producen situaciones de

	<b>CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL</b>  <b>PROCESO GESTIÓN FINANCIERA</b>  <b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b>	Código	Página
		PGF-MA-002	14 de 118
		Fecha	Versión
		05/02/2018	01

transformación o liquidación de **CASUR**, se deben observar los criterios que se definan para tal efecto.

#### 5.4.2. Devengo

Los hechos económicos se reconocen en el momento en que suceden, con independencia del instante en que se produce el flujo de efectivo o equivalentes al efectivo que se deriva de estos, es decir, el reconocimiento se efectúa cuando surgen los derechos y obligaciones, o cuando la transacción u operación originada por el hecho incide en los resultados del periodo.

#### 5.4.3. Esencia sobre forma

Las transacciones y otros hechos económicos de **CASUR** se reconocen atendiendo a su esencia económica, independientemente de la forma legal que da origen a los mismos.

#### 5.4.4. Asociación

El reconocimiento de los ingresos con contraprestación está asociado con los costos y gastos en los que se incurre para producir tales ingresos.

#### 5.4.5. Uniformidad

Los criterios de reconocimiento, medición, revelación y presentación, se mantienen en el tiempo y se aplican a los elementos de los estados financieros que tienen las mismas características, en tanto no cambien los supuestos que motivaron su elección. Si se justifica un cambio en la aplicación de tales criterios para mejorar la relevancia y la representación fiel, **CASUR** revelará los impactos de dichos cambios, de acuerdo con lo establecido en las Normas.

#### 5.4.6. No compensación

No se reconocen ni se presentan partidas netas como efecto de compensar activos y pasivos del estado de situación financiera, o ingresos, gastos y costos que integran el estado de resultados, salvo en aquellos casos en que, de forma excepcional, así se regule.

#### 5.4.7. Periodo contable

Corresponde al tiempo máximo en que **CASUR** mide los resultados de sus hechos económicos y el patrimonio bajo su control, efectuando las operaciones contables de ajustes y cierre. El periodo contable es el lapso transcurrido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre. No obstante, se pueden solicitar estados financieros intermedios e informes y reportes contables para propósitos especiales, de acuerdo con las necesidades o requerimientos de las autoridades competentes sin que esto signifique, necesariamente, la ejecución de un cierre.

### 5.5. Definición de los elementos que constituyen los estados financieros

Los estados financieros reflejan los efectos de las transacciones y otros sucesos agrupados en los elementos de los estados financieros. Los elementos relacionados directamente con la medida de la situación financiera son los activos, los pasivos y el patrimonio. Los elementos



<b>CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL</b> <b>PROCESO GESTIÓN FINANCIERA</b> <b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b>	Código	Página
	<b>PGF-MA-002</b>	15 de 118
	Fecha	Versión
	05/02/2018	01

directamente relacionados con la medida del rendimiento financiero son los ingresos, los gastos y los costos.

#### 5.5.1. Activos

Los activos son recursos controlados por **CASUR**, que resultan de un evento pasado y de los cuales se espera obtener un **potencial de servicio o generar beneficios económicos futuros**. Un recurso controlado es un elemento que otorga, entre otros, un derecho a:

- a) Usar un bien para prestar servicios,
- b) Ceder el uso para que un tercero preste un servicio,
- c) Convertir el recurso en efectivo a través de su disposición,
- d) Beneficiarse de la revalorización de los recursos, o
- e) Recibir una corriente de flujos de efectivo.

#### 5.5.2. Pasivos

Un pasivo es una obligación presente producto de sucesos pasados para cuya cancelación, una vez vencida, **CASUR** espera desprenderse de recursos que incorporan **beneficios económicos o un potencial de servicio**.

Al evaluar si existe o no una obligación presente, **CASUR** se basa en la información disponible al cierre del periodo para establecer si existe la probabilidad de tener o no la obligación; si es mayor la probabilidad de no tenerla, no hay lugar al reconocimiento de un pasivo. Se considera que existe una obligación presente cuando **CASUR** evalúa que tiene poca o ninguna alternativa de evitar la salida de recursos.

#### 5.5.3. Patrimonio

El patrimonio comprende el valor de los recursos públicos (representados en bienes y derechos) deducidas las obligaciones, que tiene **CASUR** para cumplir las funciones de cometido estatal.

El patrimonio de **CASUR** está constituido por los aportes para la creación de la Entidad, los resultados y otras partidas que, de acuerdo con lo establecido en las Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos, deben reconocerse en el patrimonio.

#### 5.5.4. Ingresos

Los ingresos son los incrementos en los beneficios económicos o en el potencial de servicio producidos a lo largo del periodo contable (bien en forma de entradas o incrementos de valor de los activos, o bien como salidas o decrementos de los pasivos) que dan como resultado aumentos del patrimonio y no están relacionados con los aportes para la creación de **CASUR**.

Los ingresos de **CASUR** surgen de transacciones con y sin contraprestación.

	<b>CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL</b>  <b>PROCESO GESTIÓN FINANCIERA</b>  <b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b>	Código	Página
		PGF-MA-002	16 de 118
		Fecha	Versión
		05/02/2018	01

#### 5.5.5. Gastos

Los gastos son los decrementos en los beneficios económicos o en el potencial de servicio producidos a lo largo del periodo contable (bien en forma de salidas o disminuciones del valor de los activos, o bien por la generación o aumento de los pasivos) que dan como resultado decrementos en el patrimonio y no están asociados con la adquisición o producción de bienes y la prestación de servicios, vendidos, ni con la distribución de excedentes.

#### 5.5.6. Costos

Los costos son los decrementos en los beneficios económicos o en el potencial de servicio producidos a lo largo del periodo contable, los cuales están asociados con la adquisición o producción de bienes y la prestación de servicios, vendidos (con independencia de que en el intercambio, se recuperen o no los costos) y que dan como resultado decrementos en el patrimonio.

#### 5.6. Reconocimiento de los elementos en los estados financieros

Se denomina reconocimiento al proceso de incorporación, en el estado de situación financiera o en el estado de resultado integral, de un hecho económico que cumpla con la definición del elemento correspondiente, que tenga la probabilidad de generar una entrada o salida de beneficios económicos o potencial de servicio asociado.

##### 5.6.1. Reconocimiento de activos

Se reconocerán como activos, los recursos controlados por **CASUR**, que resulten de un evento pasado y de los cuales se espere obtener un potencial de servicio o generar beneficios económicos futuros, siempre que el valor del recurso pueda medirse fiablemente.

##### 5.6.2. Reconocimiento de pasivos

Se reconocerán como pasivos, las obligaciones presentes que tenga **CASUR**, que hayan surgido de eventos pasados y que, para liquidarlas, **CASUR** deba desprenderse de recursos que incorporan un potencial de servicio o beneficios económicos futuros, siempre que el valor de la obligación pueda medirse fiablemente.

##### 5.6.3. Reconocimiento de ingresos

Se reconocerán como ingresos, los incrementos en los beneficios económicos o en el potencial de servicio producidos a lo largo del periodo contable (bien en forma de entradas o incrementos de valor de los activos, o bien como salidas o decrementos de los pasivos) que dan como resultado aumentos del patrimonio y que no están relacionados con los aportes para la creación de **CASUR**. Para que el ingreso se pueda reconocer, la partida debe medirse fiablemente.



#### 5.6.4. Reconocimiento de gastos y costos

Se reconocerán como costos o gastos, los decrementos en los beneficios económicos o en el potencial de servicio relacionados con la salida o la disminución del valor de los activos o con el incremento en los pasivos, cuando el costo o el gasto pueda medirse con fiabilidad.

#### 5.7. Medición de los elementos en los estados financieros

Para reconocer un elemento en los estados financieros, este debe tener un valor que se haya determinado con fiabilidad. La medición es el proceso mediante el cual se asigna un valor monetario al elemento. Este proceso se lleva a cabo en dos momentos diferentes: en el reconocimiento y en la medición posterior.

Los criterios de medición se pueden clasificar dependiendo si son valores de entrada o salida, si son observables o no en un mercado abierto, y si son mediciones específicas o no para **CASUR**.

##### 5.7.1. Valores de entrada y de salida

Los criterios de medición pueden ser valores de entrada o de salida. Los valores de entrada reflejan los costos en los que se incurre o en los que se podría incurrir para adquirir o reponer un activo. Los valores de salida reflejan el potencial de servicio o los beneficios económicos derivados del uso continuado de un activo o de su venta. Los valores de entrada y de salida pueden diferir por aspectos tales como:

- a) Recursos que se transan en mercados intermediados;
- b) Activos adaptados a los requisitos de funcionamiento particulares de **CASUR** por los cuales otros participantes del mercado no estarían dispuestos a pagar un precio similar;
- c) Costos de transacción en los que se haya incurrido;
- d) Existencia de mercados activos para transar activos y
- e) Existencia de activos especializados.

Los criterios de medición para pasivos también se pueden clasificar en términos de si son valores de entrada o de salida. Los valores de entrada se refieren al valor de las transacciones a través de las cuales una obligación se recibe. Los valores de salida reflejan el valor que se requiere para cumplir una obligación o el valor que se requiere para liberar a **CASUR** de una obligación.

##### 5.7.2. Mediciones observables y no observables

Algunas mediciones pueden clasificarse dependiendo de si son o no observables en un mercado abierto, activo y ordenado. Las mediciones que son observables en un mercado, probablemente, son más comprensibles y verificables que las mediciones no observables y pueden representar más fielmente el fenómeno que están midiendo.

##### 5.7.3. Medición específica y no específica para CASUR

Las mediciones se pueden clasificar dependiendo de si son o no específicas para **CASUR**. Las mediciones específicas para **CASUR** reflejan las limitaciones económicas y las condiciones

	<b>CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL</b>  <b>PROCESO GESTIÓN FINANCIERA</b>  <b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b>	Código	Página
		PGF-MA-002	18 de 118
		Fecha	Versión
		05/02/2018	01

actuales que afectan los posibles usos de un activo y la liquidación de un pasivo; además, pueden reflejar oportunidades económicas que no están disponibles para otras Entidades y riesgos que no tienen otras Entidades. Las mediciones que no son específicas para **CASUR** reflejan oportunidades y riesgos del mercado general.

#### 5.7.4. Medición de los activos

Las bases de medición aplicables a los activos son costo, costo re-expresado, costo amortizado, costo de reposición, valor de mercado, valor neto de realización y valor en uso.

##### a) Costo

El costo corresponde al importe de efectivo o equivalentes al efectivo pagados, o bien al valor de la contraprestación entregada, para adquirir un activo en el momento de su adquisición o desarrollo. El costo es un valor de entrada observable y específico para **CASUR**.

Según este criterio, los activos se reconocen inicialmente por el efectivo y otros cargos pagados o por pagar para la adquisición, formación y colocación de los bienes en condiciones de utilización o enajenación.

##### b) Costo re-expresado

El costo re-expresado corresponde a la actualización del costo de los activos con el fin de reconocer cambios de valor ocasionados por la exposición a fenómenos económicos exógenos. Para tal efecto, se emplea la tasa de cambio de la moneda extranjera, los pactos de ajuste, la unidad de valor real o cualquier otra modalidad admitida formalmente. Cuando se adquieran bienes o servicios en moneda extranjera, el valor de la transacción debe re-expresarse en moneda legal colombiana, según la norma aplicable. El costo re-expresado es un valor de entrada observable y específico para **CASUR**.

##### c) Costo amortizado

El costo amortizado corresponde al valor del activo inicialmente reconocido más el rendimiento efectivo menos los pagos de capital e intereses menos cualquier disminución por deterioro del valor. El costo amortizado es un valor de entrada observable y específico para **CASUR**.

##### d) Costo de reposición

El costo de reposición corresponde a la contraprestación más baja requerida para reemplazar el potencial de servicio restante de un activo o los beneficios económicos incorporados a este. El costo de reposición es un valor de entrada observable y específico para **CASUR**.

Según este criterio, los activos se miden por los recursos que se tendrían que sacrificar para reponer un activo que proporcione el mismo potencial de servicio o los beneficios económicos del activo existente. El costo de reposición refleja la situación específica de un activo para **CASUR**. Por ejemplo, el costo de reposición de un vehículo es menor para una Entidad que usualmente adquiere un número muy elevado de vehículos en una única transacción y es,



Código	Página
PGF-MA-002	19 de 118
Fecha	Versión
05/02/2018	01

regularmente, capaz de negociar descuentos que para una Entidad que compra vehículos individualmente.

Dado que las Entidades usualmente adquieren sus activos por los medios más económicos disponibles, el costo de reposición refleja los procesos de adquisición o construcción que **CASUR** sigue generalmente.

Aunque en muchos casos, la sustitución más económica del potencial de servicio será comprando un activo que sea similar al que se controla, el costo de reposición se basa en un activo alternativo si esa opción proporciona el mismo potencial de servicio o los mismos beneficios económicos a un precio más bajo. La determinación del costo de reposición de un activo según las bases de una decisión óptima refleja las necesidades potenciales del servicio prestado por el activo.

El potencial de servicio restante es aquel que **CASUR** es capaz de utilizar o espera utilizar, teniendo en cuenta la necesidad de mantener la capacidad de servicio suficiente para hacer frente a contingencias. Esto es así porque en determinadas circunstancias, se requiere mantener una mayor capacidad que la demandada por razones de seguridad o por otros motivos. Por ejemplo, el servicio de bomberos necesita disponer de equipos en reserva para prestar servicios en caso de emergencia. Tal sobrecapacidad o capacidad de reserva forma parte del potencial de servicio que requiere **CASUR**.

Cuando el costo de reposición se utiliza, el costo de los servicios refleja el valor de los activos en el momento en que se consumen para la prestación de los servicios (y no el costo de adquisición). Esto proporciona una base válida para evaluar el costo futuro de la prestación de servicios y los recursos que se necesitarán en periodos futuros.

#### e) Valor de mercado

El valor de mercado es el valor por el cual un activo puede ser intercambiado entre partes interesadas y debidamente informadas, en una transacción realizada en condiciones de independencia mutua. Cuando el valor se obtiene en un mercado abierto, activo y ordenado, el valor de mercado puede ser un valor de entrada o de salida observable y un valor no específico para **CASUR**.

En una transacción en condiciones de mercado, el valor de mercado y el costo será el mismo si no existen costos asociados a la negociación. El grado en que el valor del mercado cumple los objetivos de la información financiera y las necesidades de información de los usuarios depende de la calidad de la información del mercado y esta, a su vez, depende de las características del mercado en el cual se negocia el activo. El valor del mercado es adecuado cuando se considera improbable que la diferencia entre los valores de entrada y de salida sea significativa o cuando el activo se mantiene para la venta.

Para la determinación del valor de mercado, el mercado en el cual se negocia un recurso debe ser abierto, activo y ordenado. Un mercado es abierto cuando no existen obstáculos que impidan a **CASUR** realizar transacciones en él, es activo si la frecuencia y el volumen de transacciones es suficiente para suministrar información sobre el precio y es ordenado si tiene muchos compradores y vendedores bien informados que actúan sin coacción, de modo que

	<b>CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL</b>		Código	Página
	<b>PROCESO GESTIÓN FINANCIERA</b>		<b>PGF-MA-002</b>	20 de 118
	<b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b>		Fecha	Versión
			05/02/2018	01

haya garantía de “imparcialidad” en la determinación de los precios actuales (incluyendo aquellos precios que no representan ventas a precios desfavorables).

En un mercado abierto, activo y ordenado, el valor de mercado proporciona información útil, dado que refleja fielmente el valor de los activos de **CASUR** porque estos no pueden valer menos que el valor de mercado (puesto que **CASUR** puede obtener ese valor vendiéndolo) ni pueden valer más que el valor de mercado (debido a que **CASUR** puede obtener un potencial de servicio equivalente o la capacidad de generar beneficios económicos comprando el mismo activo).

#### f) Valor neto de realización

El valor neto de realización es el valor que **CASUR** puede obtener por la venta de los activos menos los costos estimados para terminar su producción y los necesarios para llevar a cabo su venta.

El valor neto de realización, a diferencia del valor de mercado, no requiere un mercado abierto, activo y ordenado o la estimación de un precio en tal mercado. El valor neto de realización es un valor de salida observable y específico para **CASUR**.

La utilidad potencial de medir los activos al valor neto de realización es que un activo no debe tener un valor inferior para **CASUR** que el valor que podría obtener por la venta del mismo. Sin embargo, este criterio de medición no es adecuado si **CASUR** es capaz de utilizar los recursos en forma alternativa de una manera más eficiente; por ejemplo, al usarlos en la prestación de servicios. El valor neto de realización es, por lo tanto, útil cuando la alternativa más eficiente para **CASUR** es la venta del activo.

El valor neto de realización proporciona información que permite evaluar la capacidad financiera que tiene una Entidad, al reflejar el valor que podría recibirse por la venta de un activo.

#### g) Valor en uso

El valor en uso equivale al valor presente de los beneficios económicos que se espera genere el activo, incluido el flujo que recibiría **CASUR** por su disposición al final de la vida útil. El valor en uso es un valor de salida no observable y específico para **CASUR**.

El valor en uso es aplicable a los activos generadores de efectivo y refleja el valor que puede obtenerse de un activo a través de su operación y de su disposición al final de la vida útil.

Los activos que se emplean en actividades de generación de efectivo, con frecuencia, proporcionan flujos de efectivo conjuntamente con otros activos. En tales casos, el valor en uso solo puede estimarse al calcular el valor presente de los flujos de efectivo de un grupo de activos.

#### 5.7.5. Medición de los pasivos

Las bases de medición aplicables a los pasivos son costo, costo re-expresado, costo amortizado, costo de cumplimiento y valor de mercado.

**i. Costo**

El costo de un pasivo es la contraprestación recibida a cambio de la obligación asumida, esto es, el efectivo o equivalentes al efectivo pagados, o el valor de la contraprestación recibida, en el momento de incurrir en el pasivo. El costo es un valor de entrada observable y específico para una Entidad.

La medición al costo es adecuada cuando es probable que los pasivos se liquiden en las condiciones establecidas. Sin embargo, el costo no es apropiado para medir pasivos que no surgen de una transacción, tal como la obligación de pagar los daños causados a terceros. También es difícil aplicar el costo a pasivos que subyacen de una transacción sin contraprestación dado que este no proporciona una representación fiel de la obligación que tendría **CASUR**; o a los pasivos cuyo valor cambia a través del tiempo, tales como aquellos relacionados con pensiones a cargo de **CASUR**.

**ii. Costo re-expresado**

El costo re-expresado corresponde a la actualización del costo de los pasivos con el fin de reconocer cambios de valor ocasionados por la exposición a fenómenos económicos exógenos. Para tal efecto, se emplea la tasa de cambio de la moneda extranjera, los pactos de ajuste, la unidad de valor real o cualquier otra modalidad admitida formalmente. Cuando se contraigan obligaciones en moneda extranjera, el valor de la transacción debe re-expresarse en moneda legal colombiana, según la norma aplicable. El costo re-expresado es un valor de entrada observable y específico para **CASUR**.

**iii. Costo amortizado**

El costo amortizado corresponde al valor del pasivo inicialmente reconocido más el costo efectivo menos los pagos de capital e intereses. El costo amortizado es un valor de entrada observable y específico para **CASUR**.

**iv. Costo de cumplimiento**

El costo de cumplimiento representa la mejor estimación de los costos en que **CASUR** incurriría para cumplir las obligaciones representadas por el pasivo. Es un valor de salida no observable y específico para una Entidad.

Cuando el costo de cumplimiento dependa de eventos futuros, todos los resultados posibles se tendrán en cuenta para estimar el valor requerido para cumplir la obligación, este método se conoce como el valor esperado y tiene como objetivo reflejar imparcialmente todos los desenlaces posibles. Cuando los efectos del valor del dinero en el tiempo sean significativos, el flujo de efectivo deberá descontarse.

Cuando el cumplimiento se lleve a cabo por **CASUR**, el costo no debe incluir ningún excedente que esta pueda obtener por ejecutar directamente las actividades correspondientes, porque este no representa un uso de recursos por parte de **CASUR**. Cuando la obligación se liquide por medio de un tercero, el valor incluirá implícitamente el ingreso requerido por el contratista, dado que el valor total cobrado por el mismo será cancelado con recursos de **CASUR**.

	<b>CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL</b>  <b>PROCESO GESTIÓN FINANCIERA</b>  <b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b>	Código	Página
		PGF-MA-002	22 de 118
		Fecha	Versión
		05/02/2018	01

#### v. Valor de mercado

El valor de mercado de un pasivo es el valor por el cual la obligación puede ser liquidada o transferida entre partes interesadas y debidamente informadas, en una transacción realizada en condiciones de independencia mutua. Cuando el valor se obtiene en un mercado abierto, activo y ordenado, el valor de mercado puede ser un valor de entrada o de salida observable y un valor no específico para **CASUR**.

El valor de mercado puede ser un criterio de medición adecuado cuando el valor de la liquidación del pasivo es atribuible a cambios en una tasa, precio o índice determinados en un mercado abierto, activo y ordenado. Sin embargo, en los casos en que la capacidad de transferir un pasivo está restringida y los términos de tal transferencia no están claros, un valor de mercado es significativamente menos importante, incluso si este existe. Particularmente, este es el caso para pasivos surgidos por obligaciones de transacciones sin contraprestación porque es improbable que exista un mercado abierto, activo y ordenado para tales pasivos.

#### 5.8. Revelación de los elementos en los estados financieros

La información financiera se revela en la estructura de los estados financieros, así como en sus notas explicativas. La revelación hace referencia a la selección, ubicación y organización de la información financiera. Las decisiones sobre estos tres asuntos se deben tomar teniendo en cuenta las necesidades que tienen los usuarios de conocer acerca de los hechos económicos que influyen en la estructura financiera de **CASUR**.

Las decisiones sobre la selección, ubicación y organización de la información están relacionadas y, en la práctica, es probable que se consideren conjuntamente.

##### 5.8.1. Selección de la información

La selección de la información tiene como objetivo determinar qué información se reporta en los estados financieros y en las notas.

La información se selecciona para exponer, en la estructura de los estados financieros, los mensajes claves acerca de la situación financiera, el rendimiento financiero y los flujos de efectivo de **CASUR**, mientras que la información para revelar en las notas a los estados financieros se selecciona para hacer que la información expuesta sea más útil y proporcione detalles que ayudarán a los usuarios a entenderla. La información a revelar en las notas no sustituye la información a exponer en la estructura de los estados financieros.

##### 5.8.2. Ubicación de la información

La ubicación de la información tiene un impacto en la contribución que esta pueda realizar al logro de los objetivos de la información financiera. La ubicación puede afectar la comparabilidad de la información y la manera en que los usuarios la interpretan. La ubicación puede usarse para lo siguiente:

- a) Transmitir la importancia relativa de la información y su conexión con otros elementos de información,



- b) Transmitir la naturaleza de la información,
- c) Vincular elementos diferentes de información que se combinan para cumplir una necesidad concreta del usuario y
- d) Distinguir entre la información seleccionada para exponer e información seleccionada para revelar.

La ubicación de la información en los estados financieros contribuye a comunicar una imagen financiera integral de **CASUR**. Para los estados financieros, la información expuesta se muestra en el cuerpo del estado respectivo, mientras que la información a revelar se muestra en las notas.

### 5.8.3. Organización de la información

La organización de la información se refiere a la clasificación y agrupación que debe tener en los estados financieros. La manera como se organiza la información puede afectar la interpretación por parte de los usuarios.

La organización de la información ayuda a garantizar que los mensajes claves sean comprensibles, identifica claramente las relaciones importantes, destaca apropiadamente la información que comunica los mensajes claves y facilita las comparaciones.

## 6. POLÍTICAS CONTABLES **CASUR**

### 6.1. Presentación de estados financieros

- ✚ Propósito
- ✚ Referencias de Normas Aplicables
- ✚ Estados Financieros
  - Conjunto completo de estados financieros
  - Identificación de los estados financieros
- ✚ Estado de situación financiera
- ✚ Estado de resultados
- ✚ Estado de cambios en el patrimonio
- ✚ Estado de flujos de efectivo
- ✚ Notas a los estados financieros

#### ▪ Propósito

Esta política contable explica la presentación razonable de los estados financieros, y establece el conjunto completo de los estados financieros, con el propósito de asegurar que los mismos sean comparables, tanto con los estados financieros de **CASUR** correspondientes a periodos anteriores, como con los de otras Entidades.

	<b>CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL</b>  <b>PROCESO GESTIÓN FINANCIERA</b>  <b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b>	Código	Página
		PGF-MA-002	24 de 118
		Fecha	Versión
		05/02/2018	01

▪ **Referencias de Normas Aplicables**

Resolución 533	Nombre Estándar
Marco Conceptual	Marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera de las Entidades de gobierno.
Capítulo VI Numeral 1	Presentación de Estados Financieros

▪ **Estados Financieros**

El objetivo de los estados financieros de **CASUR** es suministrar información que sea útil a una amplia variedad de usuarios para tomar y evaluar sus decisiones económicas respecto a la asignación de recursos. Los estados financieros también constituyen un medio para la rendición de cuentas de **CASUR**, por los recursos que le han sido confiados y pueden ser utilizados como un instrumento de carácter predictivo o proyectivo en relación con los recursos requeridos, los recursos generados en el giro normal de la operación y los riesgos e incertidumbres asociados a estos.

Conjunto Completo de Estados Financieros

Para **CASUR** un conjunto completo de estados financieros se presentará al menos anualmente y de forma uniforme periodo tras periodo además de forma comparativa, incluirá todo lo siguiente:

- a) Un estado de situación financiera al final del periodo contable
- b) Un estado de resultados del periodo contable
- c) Un estado de cambios en el patrimonio del periodo contable
- d) Un estado de flujos de efectivo del periodo contable
- e) Notas a los estados

Los estados financieros se presentarán de forma comparativa con los del periodo inmediatamente anterior.

Identificación de los estados financieros

**CASUR** diferenciará cada estado financiero y las notas, de cualquier otro tipo de información que presente y destacará la siguiente información:

- a) El nombre de la Entidad, así como cualquier cambio ocurrido desde el estado financiero anterior;
- b) El hecho de que los estados financieros correspondan a la Entidad individual o a un grupo de Entidades;
- c) La fecha del cierre del periodo al que correspondan los estados financieros o el periodo cubierto;
- d) La moneda de presentación; y
- e) El grado de redondeo practicado al presentar las cifras de los estados financieros.

A continuación, se resume la estructura de presentación de cada uno de los estados financieros por parte de **CASUR**:



Tipo	Presentación
Estado de situación financiera	Distinción de partidas corrientes y no corrientes.
Estado de resultados integral	El Estado de Resultados mediante desglose de los gastos utilizando una clasificación basada en su función.
Estado de cambios en el patrimonio	Variaciones en el patrimonio de forma detallada, clasificada y comparativa de un periodo a otro.
Flujo de efectivo	Actividades de operación se presentan por el método directo.
Notas a los estados financieros	De acuerdo con los requerimientos establecidos en cada una de las políticas contables presentadas en este manual.

#### ▪ Estado de Situación Financiera

El estado de situación financiera presenta en forma clasificada, resumida y consistente, la situación financiera de **CASUR** a una fecha determinada y revela la totalidad de sus bienes, derechos y obligaciones; y la situación del patrimonio.

#### Información a presentar en el estado de situación financiera

El estado de situación financiera de **CASUR** comprenderá partidas que presenten como mínimo, sin limitarse, los siguientes importes:

- a) Efectivo y equivalentes al efectivo;
- b) Inversiones de administración de liquidez;
- c) Cuentas por cobrar;
- d) Préstamos por cobrar;
- e) Propiedades, planta y equipo;
- f) Propiedades de inversión;
- g) Activos intangibles;
- h) Cuentas por pagar;
- i) Préstamos por pagar;
- j) Provisiones;
- k) Pasivos por beneficios a los empleados.

**CASUR** presentará, en el estado de situación financiera, partidas adicionales, encabezamientos y subtotales cuando la magnitud, naturaleza o función de estos sea tal que la presentación por separado resulte relevante para comprender la situación financiera de **CASUR**.

La ordenación de las partidas o agrupaciones de partidas similares podrán modificarse de acuerdo con la naturaleza de **CASUR** y de sus transacciones, para suministrar información que sea relevante en la comprensión de la situación financiera.

**CASUR** podrá presentar partidas adicionales de forma separada en función de los siguientes aspectos:

	<b>CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL</b>  <b>PROCESO GESTIÓN FINANCIERA</b>  <b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b>	Código	Página
		PGF-MA-002	26 de 118
		Fecha	Versión
		05/02/2018	01

- a) La naturaleza y la liquidez de los activos;
- b) La función de los activos dentro de **CASUR**; y
- c) Los importes, la naturaleza y el plazo de los pasivos.

Adicionalmente, **CASUR** presentará en el estado de situación financiera, a continuación de los activos, pasivos y patrimonio, los saldos de las cuentas de orden deudoras y acreedoras contingentes, de control y fiscales.

#### Distinción de partidas corrientes y no corrientes

**CASUR** presentará sus activos corrientes y no corrientes, así como sus pasivos corrientes y no corrientes, como categorías separadas en su estado de situación financiera, **CASUR** clasificará un activo o pasivo, como corriente cuando:

- Espere realizar el activo (o liquidar el pasivo), o tenga la intención de venderlo, consumirlo o distribuirlo en forma gratuita o a precios de no mercado en su ciclo normal de operación (este último es el tiempo que **CASUR** tarda en transformar entradas de recursos en salidas);
- Espere realizar el activo (o liquidar el pasivo) dentro de los 12 meses siguientes a la fecha de los estados financieros; o
- Mantenga el activo principalmente con fines de negociación;
- El activo sea efectivo o equivalente al efectivo (como se define en la presente política contable), a menos que este se encuentre restringido y no pueda intercambiarse ni utilizarse para cancelar un pasivo durante los 12 meses siguientes a la fecha de los estados financieros.
- No tenga un derecho incondicional de aplazar la cancelación del pasivo durante, al menos, los 12 meses siguientes a la fecha de los estados financieros.

**CASUR** clasificará todos los demás activos o pasivos como no corrientes.

#### Información a presentar en el estado de situación financiera o en las notas

**CASUR** revelará, ya sea en el estado de situación financiera o en las notas, desagregaciones de las partidas adicionales a las presentadas, clasificadas según las operaciones de **CASUR**. Para el efecto, tendrá en cuenta los requisitos de las políticas contables, así como el tamaño, la naturaleza y la función de los importes afectados.

El nivel de información suministrada variará para cada partida; así, por ejemplo:

- a) Las partidas de propiedades, planta y equipo; bienes de uso público; bienes históricos y culturales; recursos naturales no renovables; y propiedades de inversión se desagregarán según su naturaleza.
- b) Las cuentas por cobrar se desagregarán en importes por cobrar por concepto de impuestos, ingresos no tributarios, venta de bienes, prestación de servicios, transferencias y subvenciones, anticipos y otros importes.
- c) Los inventarios se desagregarán en bienes producidos, mercancías en existencia, inventario de prestadores de servicios, materias primas, materiales y suministros, productos en proceso, inventarios en tránsito e inventarios en poder de terceros.



Código	Página
PGF-MA-002	27 de 118
Fecha	Versión
05/02/2018	01

- d) Las provisiones se desglosarán de forma que se muestren por separado las que correspondan a provisiones por litigios y demandas, garantías, pasivo pensional conmutado parcialmente y el resto.
- e) Las cuentas por pagar se desagregarán en subvenciones, transferencias e importes por pagar a proveedores y a partes relacionadas, así como las cuentas por pagar procedentes de devoluciones de impuestos.
- f) Los componentes del patrimonio se desagregarán en capital fiscal y resultados acumulados, así como ganancias o pérdidas por operaciones específicas que de acuerdo con las políticas contables se reconocen en el patrimonio. En el caso de estados financieros consolidados se incluirá la participación no controladora.

▪ **Estado de resultados**

El estado de resultados presenta las partidas de ingresos, gastos y costos, de **CASUR**, con base en el flujo de ingresos generados y consumidos durante el periodo.

Información a presentar en el estado de resultados

En el estado de resultados de **CASUR**, se presentará como mínimo lo siguiente:

- a) Los ingresos sin contraprestación;
- b) Los ingresos con contraprestación;
- c) Los gastos de administración y operación;
- d) Los gastos de ventas;
- e) El gasto público social;
- f) El costo de ventas;
- g) Las ganancias y pérdidas que surjan de la baja en cuentas de activos;
- h) Los costos financieros.

**CASUR** presentará, en el estado de resultados, partidas adicionales, encabezamientos y subtotales, cuando la magnitud, naturaleza o función de estos sea tal que la presentación por separado resulte relevante para comprender el rendimiento financiero de **CASUR**.

**CASUR** no presentará ninguna partida de ingreso o gasto como partidas extraordinarias en el estado de resultados o en las notas.

**CASUR** presentará un desglose de los gastos utilizando una clasificación basada en su función. Según esta clasificación, como mínimo, **CASUR** presentará sus gastos asociados a las funciones principales llevadas a cabo por esta de forma separada. Igualmente, se revelará información adicional sobre la naturaleza de los gastos que incluya, entre otros, los gastos por depreciación y amortización y el gasto por beneficios a los empleados.

Información a presentar en las notas

Cuando las partidas de ingreso o gasto sean materiales, **CASUR** revelará de forma separada, información sobre su naturaleza e importe. En todo caso, con independencia de la materialidad, **CASUR** revelará de forma separada, las partidas de ingresos o gastos relacionadas con lo siguiente:

	<b>CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL</b>  <b>PROCESO GESTIÓN FINANCIERA</b>  <b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b>	Código	Página
		<b>PGF-MA-002</b>	28 de 118
		Fecha	Versión
		05/02/2018	01

- a) Impuestos;
- b) Transferencias;
- c) Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios;
- d) Ingresos y gastos financieros;
- e) Beneficios a los empleados;
- f) Depreciaciones y amortizaciones de activos; y
- g) Deterioro del valor de los activos, reconocido o revertido durante el periodo contable.

▪ **Estado de cambios en el patrimonio**

El estado de cambios en el patrimonio presenta las variaciones de las partidas del patrimonio en forma detallada, clasificada y comparativa entre un periodo y otro.

Información a presentar en el estado de cambios en el patrimonio

El estado de cambios en el patrimonio incluirá la siguiente información:

- a) Cada partida de ingresos y gastos del periodo que se hayan reconocido directamente en el patrimonio, según lo requerido por otras políticas contables, y el total de estas partidas;
- b) El resultado del periodo mostrando, de forma separada, los importes totales atribuibles a las participaciones no controladoras y a **CASUR**, como controladora; y
- c) los efectos de la aplicación o re-expresión retroactiva reconocidos de acuerdo con la política contable de Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Corrección de Errores, para cada componente de patrimonio.

Información a presentar en las notas

**CASUR** presentará, para cada componente del patrimonio, ya sea en el estado de cambios en el patrimonio o en las notas, la siguiente información:

- a) El valor de los incrementos de capital y los excedentes financieros distribuidos;
- b) El saldo de los resultados acumulados al inicio y al final del periodo contable, y los cambios durante el periodo; y
- c) Una conciliación entre los valores en libros al inicio y al final del periodo contable para cada componente del patrimonio, informando por separado cada cambio.

▪ **Estado de flujos de efectivo**

El estado de flujos de efectivo presenta los fondos provistos y utilizados por **CASUR**, en desarrollo de sus actividades de operación, inversión y financiación, durante el periodo contable.

El efectivo comprende todos los recursos de liquidez inmediata que posee **CASUR** en caja y cuentas bancarias.

Los equivalentes al efectivo representan inversiones a corto plazo de alta liquidez que son fácilmente convertibles en dinero, que se mantienen para cumplir compromisos de pago a corto plazo más que para propósitos de inversión y están sujetas a riesgo poco significativo de

	<b>CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL</b>	Código	Página
		PGF-MA-002	29 de 118
	<b>PROCESO GESTIÓN FINANCIERA</b> <b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b>	Fecha	Versión
		05/02/2018	01

cambios en su valor. Para que una inversión sea considerada equivalente al efectivo además deberá tener un vencimiento igual o menos a tres meses desde la fecha de adquisición.

Los flujos de efectivo son las entradas y salidas de efectivo y equivalentes al efectivo.

#### Información a presentar en el estado de flujos de efectivo

Para la elaboración y presentación del Estado de flujos de efectivo, **CASUR** realizará una clasificación de los flujos de efectivo del periodo en actividades de operación, de inversión y de financiación, atendiendo la naturaleza de estas.

##### a) Actividades de operación

Son las actividades que constituyen la principal fuente de ingresos de **CASUR** y aquellas que no puedan calificarse como de inversión o financiación. Ejemplos de flujos de efectivo por actividades de operación son los siguientes:

- Los recaudos en efectivo procedentes de multas;
- Los recaudos en efectivo procedentes de la prestación de servicios;
- Los recaudos en efectivo procedentes de transferencias y otras asignaciones realizadas por el Gobierno o por otras Entidades del sector público;
- Los recaudos en efectivo procedentes de regalías, cuotas, comisiones y otros ingresos;
- Los pagos en efectivo a proveedores, acreedores y otros terceros por el suministro de bienes y servicios;
- Los pagos en efectivo a los empleados;
- Los pagos en efectivo a las Entidades de seguros por primas y prestaciones, anualidades y otras obligaciones derivadas de las pólizas suscritas; e
- Los recaudos o pagos en efectivo derivados de la resolución de litigios.

Los flujos de efectivo derivados de las actividades de operación se presentarán por el **método directo**, según el cual se presentan, por separado, las principales categorías de recaudos y pagos en términos brutos.

##### b) Actividades de inversión

Son las actividades relacionadas con la adquisición y disposición de activos a largo plazo, así como de otras inversiones no incluidas como equivalentes al efectivo. Ejemplos de flujos de efectivo por actividades de inversión son los siguientes:

- Los pagos en efectivo por la adquisición de propiedades, planta y equipo; de bienes de uso público; de bienes históricos y culturales; de activos intangibles y de otros activos a largo plazo, incluidos aquellos relacionados con los costos de desarrollo capitalizados y las propiedades, planta y equipo construidas por **CASUR** para sí misma;
- Los recaudos en efectivo por ventas de propiedades, planta y equipo; de activos intangibles y de otros activos a largo plazo;
- Los anticipos de efectivo y préstamos a terceros;
- Los recaudos en efectivo derivados del reembolso de anticipos y préstamos a terceros;

	<b>CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL</b>  <b>PROCESO GESTIÓN FINANCIERA</b>  <b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b>	Código	Página
		<b>PGF-MA-002</b>	30 de 118
		Fecha	Versión
		05/02/2018	01

c) Actividades de financiación

Son las actividades que producen cambios en el tamaño y composición de los capitales propios y de los préstamos tomados por **CASUR**. Ejemplos de flujos de efectivo por actividades de financiación son los siguientes:

- Los pagos en efectivo realizados por el arrendatario para reducir la deuda pendiente procedente de un arrendamiento financiero.

Información a presentar en las notas

**CASUR** revelará la siguiente información:

- Los componentes del efectivo y equivalentes al efectivo;
- Una conciliación de los saldos del estado de flujos de efectivo con las partidas equivalentes en el estado de situación financiera; sin embargo, no se requerirá que **CASUR** presente esta conciliación si el importe del efectivo y equivalentes al efectivo presentado en el estado de flujos de efectivo es idéntico al importe descrito en el estado de situación financiera;
- Cualquier importe significativo de sus saldos de efectivo y equivalentes al efectivo que no esté disponible para ser utilizado;
- Las transacciones de inversión o financiación que no hayan requerido el uso de efectivo o equivalentes al efectivo; y
- Un informe en el cual se desagregue, por un lado, la información correspondiente a cada uno de los componentes del efectivo y equivalentes al efectivo y, por el otro, la información correspondiente a recursos de uso restringido en forma comparativa con el periodo anterior.

**CASUR** clasificará y revelará, de forma separada, los intereses y excedentes financieros pagados como flujos de efectivo por actividades de financiación, y los intereses, excedentes financieros y dividendos recibidos como flujos de efectivo por actividades de inversión.

**CASUR** presentará, de forma separada, los flujos de efectivo efectuados en operaciones con la Entidad receptora de la inversión, tales como, dividendos y anticipos.

Los flujos de efectivo totales derivados de la adquisición o enajenación de inversiones en controladas, asociadas y negocios conjuntos se presentarán por separado, y se clasificarán como actividades de inversión.

**CASUR** revelará, de forma agregada, respecto a cada adquisición o enajenación de inversiones en controladas, asociadas y negocios conjuntos, ocurridos durante el período, los siguientes datos:

- La contraprestación total pagada o recibida;
- La porción de la contraprestación en efectivo o su equivalente;
- El valor de efectivo y su equivalente originado en la adquisición o enajenación de inversiones en controladas, asociadas y negocios conjuntos; y



- El valor de los activos y pasivos (distintos de efectivo y su equivalente) en la controlada u otros negocios adquiridos o enajenados, agrupados por cada una de las categorías principales.

- **Notas a los estados financieros**

Las notas son descripciones o desagregaciones de partidas de los estados financieros presentadas en forma sistemática.

Estructura de las Notas

**CASUR** revelará en las notas a los estados financieros lo siguiente:

- a) Información acerca de las bases para la preparación de los estados financieros y de las políticas contables específicas utilizadas;
- b) Información requerida por las políticas contables que no se haya incluido en otro lugar de los estados financieros;
- c) Información comparativa mínima respecto del periodo anterior para todos los importes incluidos en los estados financieros, cuando sea relevante para entender los estados financieros del periodo corriente; y
- d) Información adicional que sea relevante para entender los estados financieros y que no se haya presentado en estos.

**CASUR** presentará las notas de forma sistemática; para tal efecto, referenciará cada partida incluida en los estados financieros con cualquier información relacionada en las notas.

Revelaciones

**CASUR** revelará la siguiente información:

- a) La información relativa a su naturaleza jurídica y funciones de cometido estatal. Para tal efecto, indicará su denominación; su naturaleza y régimen jurídico, indicando los órganos superiores de dirección y administración, y Entidad a la cual está adscrita o vinculada, cuando sea el caso; su domicilio y la dirección del lugar donde desarrolla sus actividades; una descripción de la naturaleza de sus operaciones y de las actividades que desarrolla con el fin de cumplir con las funciones de cometido estatal asignadas; y los cambios ordenados que comprometen su continuidad como supresión, fusión, escisión o liquidación.
- b) La declaración explícita y sin reservas del cumplimiento del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el cual hace parte integral del Régimen de Contabilidad Pública.
- c) Las bases de medición utilizadas para la elaboración de los estados financieros y las otras políticas contables utilizadas que sean relevantes para la comprensión de los estados financieros, en el resumen de políticas contables significativas.
- d) Los juicios, diferentes de aquellos que involucren estimaciones, que la administración haya realizado en el proceso de aplicación de las políticas contables de **CASUR** y que tengan un efecto significativo sobre los importes reconocidos en los estados financieros, en el resumen de las políticas contables significativas o en otras notas.

	<b>CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL</b>  <b>PROCESO GESTIÓN FINANCIERA</b>  <b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b>	Código	Página
		PGF-MA-002	32 de 118
		Fecha	Versión
		05/02/2018	01

- e) Los supuestos realizados acerca del futuro y otras causas de incertidumbre en las estimaciones realizadas al final del periodo contable, que tengan un riesgo significativo de ocasionar ajustes importantes en el valor en libros de los activos o pasivos dentro del periodo contable siguiente. Con respecto a esos activos y pasivos, las notas incluirán detalles de su naturaleza y su valor en libros al final del periodo contable.
- f) Las limitaciones y deficiencias generales de tipo operativo o administrativo que tienen impacto en el desarrollo normal del proceso contable o en la consistencia y razonabilidad de las cifras.
- g) La información que permita a los usuarios de sus estados financieros evaluar los objetivos, las políticas y los procesos que aplica para gestionar el capital.

## 6.2. Políticas contables, estimaciones, errores y hechos ocurridos después del periodo contable

- Propósito
- Referencias de Normas Aplicables
- Cambios en políticas contables
- Cambios en estimaciones contables
- Corrección de errores
- Hechos ocurridos después del periodo contable

### ▪ Propósito

Establecer una guía para **CASUR**, que le permitirá realizar la selección y aplicación de las políticas contables usadas para darle uniformidad a la información financiera y que son usadas para la preparación de los estados financieros.

También se incluirán dentro de la política, los impactos en reconocimiento, medición, presentación y revelación que generarían:

- Cambios en las estimaciones realizadas para determinar los importes y
- Corrección de errores en los estados financieros de periodos anteriores.
- Hechos ocurridos después del periodo sobre el que se informa y su implicación en los estados financieros.

### ▪ Referencias de Normas Aplicables

Resolución 533	Nombre Estándar
Capítulo VI Numeral 4	Política Contables, cambios en las Estimaciones Contables y Corrección de Errores
Capítulo VI Numeral 5	Hechos ocurridos después del periodo contable

### ▪ Cambios en políticas contables

Las políticas contables son los principios, bases, acuerdos, reglas y procedimientos adoptados por **CASUR** para la elaboración y presentación de los estados financieros.



Código	Página
PGF-MA-002	33 de 118
Fecha	Versión
05/02/2018	01

Las políticas contables establecidas por la CGN y contenidas en el Marco Normativo para Entidades de gobierno serán aplicadas por **CASUR** de manera uniforme para transacciones, hechos y operaciones que sean similares.

Sin embargo, en algunos casos específicos, se permite que **CASUR**, considerando lo definido en el Marco Normativo para Entidades de gobierno y a partir de juicios profesionales, seleccione y aplique una política contable para el reconocimiento de un hecho económico, que permita mostrar la situación financiera, el rendimiento financiero y los flujos de efectivo de **CASUR** atendiendo las características de representación fiel y relevancia de la información financiera; caso en el cual, se documentará la política definida en éste manual.

Ante hechos económicos que no se encuentren regulados en el Marco normativo para Entidades de gobierno, que comprende, el Marco Conceptual; Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos; Procedimientos Contables; Guías de Aplicación; el Catálogo General de Cuentas y la Doctrina Contable Pública; **CASUR** solicitará a la CGN, el estudio y la regulación del tema, para lo cual remitirá la información suficiente y pertinente.

**CASUR** cambiará una política contable cuando se realice una modificación al marco normativo para Entidades de gobierno o cuando, en los casos específicos que éste lo permita, **CASUR** considere pertinente un cambio de política que conlleve a la representación fiel y la relevancia de la información financiera.

Los cambios en las políticas contables originados en cambios en el Marco normativo para Entidades de gobierno se aplicarán observando lo dispuesto en la norma que los adopte. Por su parte, los cambios en las políticas contables que en observancia del Marco Normativo para Entidades de gobierno adopte **CASUR**, se aplicarán de manera retroactiva, es decir, la nueva política se aplicará como si se hubiera aplicado siempre. Para tal efecto, **CASUR** registrará el ajuste al valor de las partidas de activos, pasivos y patrimonio, que se vean afectadas por el cambio de política, en el periodo en el que este ocurra y re-expresará, para efectos de presentación de los estados financieros, los saldos iniciales al principio del periodo más antiguo para el que se presente información, así como los saldos comparativos, de los activos, pasivos y patrimonio afectados por el cambio de política.

Cuando sea impracticable determinar los efectos que se derivan, en cada periodo específico, del cambio de una política contable sobre la información comparativa en uno o más periodos anteriores para los que se presente información, **CASUR** aplicará la nueva política contable a los saldos iniciales de los activos y pasivos al principio del periodo más antiguo para el que la aplicación retroactiva sea practicable (el cual puede ser el inicio del propio periodo corriente) y efectuará el correspondiente ajuste a los saldos iniciales de cada componente del patrimonio que se vea afectado por el cambio.

Cuando sea impracticable determinar el efecto acumulado al principio del periodo corriente por la aplicación de una nueva política contable a todos los periodos anteriores, **CASUR** ajustará la información comparativa aplicando la nueva política contable de forma prospectiva, es decir, a partir de la fecha en que se cambie la política.

	<b>CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL</b>  <b>PROCESO GESTIÓN FINANCIERA</b>  <b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b>	Código	Página
		PGF-MA-002	34 de 118
		Fecha	Versión
		05/02/2018	01

El cumplimiento de un requisito será impracticable cuando **CASUR** no pueda satisfacerlo tras efectuar todos los esfuerzos razonables para hacerlo. Así, para un periodo anterior en particular, será impracticable aplicar un cambio en una política contable retroactivamente si los efectos de la aplicación retroactiva no son determinables; o si la aplicación retroactiva implica establecer suposiciones acerca de cuáles hubieran podido ser las intenciones de la gerencia en ese periodo.

También será impracticable aplicar un cambio en una política contable retroactivamente si dicha aplicación requiere estimaciones de valores significativos y si es imposible identificar, objetivamente en tales estimaciones:

- a) Información que suministre evidencia de las circunstancias existentes en la fecha en que tales valores se reconocieron o midieron o, de la fecha en que la correspondiente información se reveló; y
- b) Información que hubiera estado disponible cuando se autorizó la publicación de los estados financieros de los periodos anteriores.

De acuerdo con política de Presentación de Estados Financieros, cuando **CASUR** haga un cambio en las políticas contables, presentará los efectos en el estado de cambios en el patrimonio del periodo.

**CASUR** revelará la siguiente información cuando realice cambios en las políticas contables:

- a) La naturaleza del cambio;
- b) Las razones por las cuales la aplicación de la nueva política contable contribuya a la representación fiel y suministre información relevante;
- c) El valor del ajuste para cada partida de los estados financieros afectada, tanto en el periodo actual, como en periodos anteriores a los presentados, de forma agregada y en la medida en que sea practicable; y
- d) Una justificación de las razones por las cuales no se realizará una aplicación retroactiva por efecto del cambio en las políticas contables.

▪ **Cambios en estimaciones contables**

Una estimación contable es un mecanismo utilizado por **CASUR** para medir un hecho económico que, dada la incertidumbre inherente al mismo, no puede medirse con precisión, sino que solamente puede estimarse. Ello implica la utilización de juicios basados en la información fiable disponible y en técnicas o metodologías apropiadas. Son estimaciones contables, entre otras, el deterioro del valor de los activos, el valor de mercado de los activos financieros, el valor residual y la vida útil de los activos depreciables, las obligaciones por beneficios posempleo.

El uso de estimaciones razonables constituye una parte fundamental del proceso contable y no menoscaba la confiabilidad de la información financiera. No obstante, si como consecuencia de obtener nueva información o de poseer más experiencia, se producen cambios en las circunstancias en que se basa la estimación, esta se revisará y, de ser necesario, se ajustará. Lo anterior, no implica que esta se encuentre relacionada con periodos anteriores ni tampoco que constituya la corrección de un error, por lo cual su aplicación es prospectiva.

Un cambio en una estimación contable es el resultado de nueva información o nuevos acontecimientos que afectan, bien el valor en libros de un activo o de un pasivo, o bien el



Código	Página
PGF-MA-002	35 de 118
Fecha	Versión
05/02/2018	01

consumo periódico de un activo. Estos cambios se producen tras la evaluación de la situación actual del elemento, de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio esperados y de las obligaciones asociadas con los activos y pasivos correspondientes.

Un cambio en los criterios de medición aplicados implicará un cambio en una política contable y no un cambio en una estimación contable. Cuando sea difícil distinguir entre un cambio de política contable y un cambio en una estimación contable, se tratará como si fuera un cambio en una estimación contable.

Los efectos que se deriven de un cambio en una estimación contable se aplicarán de manera prospectiva, afectando el resultado del periodo en el que tenga lugar el cambio si afecta solamente este periodo, o bien el resultado del periodo del cambio y de los periodos futuros que afecte. No obstante, si el cambio en una estimación contable origina cambios en activos o pasivos o se relaciona con una partida del patrimonio, este se reconocerá a través de un ajuste en el valor en libros del activo, pasivo o patrimonio en el periodo en el que se presente el cambio.

Cuando **CASUR** realice un cambio en una estimación contable, revelará lo siguiente:

- a) La naturaleza del cambio;
- b) El valor del cambio en una estimación contable que haya producido efectos en el periodo actual o que se espere los produzca en periodos futuros y
- c) La justificación de la no revelación del efecto en periodos futuros.

#### Corrección de errores de periodos anteriores

Los errores son las omisiones e inexactitudes que se presentan en los estados financieros de **CASUR**, para uno o más periodos anteriores, como resultado de un fallo al utilizar información fiable que estaba disponible cuando los estados financieros para tales periodos fueron formulados y que podría esperarse razonablemente que se hubiera conseguido y tenido en cuenta en la elaboración y presentación de aquellos estados financieros. Se incluyen, entre otros, los efectos de errores aritméticos, errores en la aplicación de políticas contables, la inadvertencia o mala interpretación de hechos y los fraudes.

Los errores del periodo corriente, descubiertos en este mismo periodo, se corregirán antes de que se autorice la publicación de los estados financieros.

**CASUR** corregirá los errores de periodos anteriores, sean materiales o no, en el periodo en el que se descubra el error, ajustando el valor de las partidas de activos, pasivos y patrimonio, que se vieron afectadas por este. En consecuencia, el efecto de la corrección de un error de periodos anteriores en ningún caso se incluirá en el resultado del periodo en el que se descubra el error.

En caso de errores de periodos anteriores que sean materiales, para efectos de presentación, **CASUR** re-expresará de manera retroactiva la información comparativa afectada por el error. Si el error ocurrió con antelación al periodo más antiguo para el que se presente información, se re-expresarán los saldos iniciales de los activos, pasivos y patrimonio para el periodo más antiguo para el que se presente información, de forma que los estados financieros se presenten como si los errores no se hubieran cometido nunca.

	<b>CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL</b>  <b>PROCESO GESTIÓN FINANCIERA</b>  <b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b>	Código	Página
		PGF-MA-002	36 de 118
		Fecha	Versión
		05/02/2018	01

Cuando, para efectos de presentación, sea impracticable determinar el efecto acumulado al principio del periodo más antiguo para el que se presente información, **CASUR** re-expresará la información desde la fecha en la cual dicha re-expresión sea practicable, o de forma prospectiva si no es practicable hacer la re-expresión.

En caso de errores de periodos anteriores que sean inmatereales no se requerirá su re-expresión retroactiva.

De acuerdo con la Norma de Presentación de Estados Financieros, cuando **CASUR** corrija errores materiales de periodos anteriores, presentará los efectos en el estado de cambios en el patrimonio del periodo.

Cuando **CASUR** efectúe una corrección de errores de periodos anteriores revelará lo siguiente:

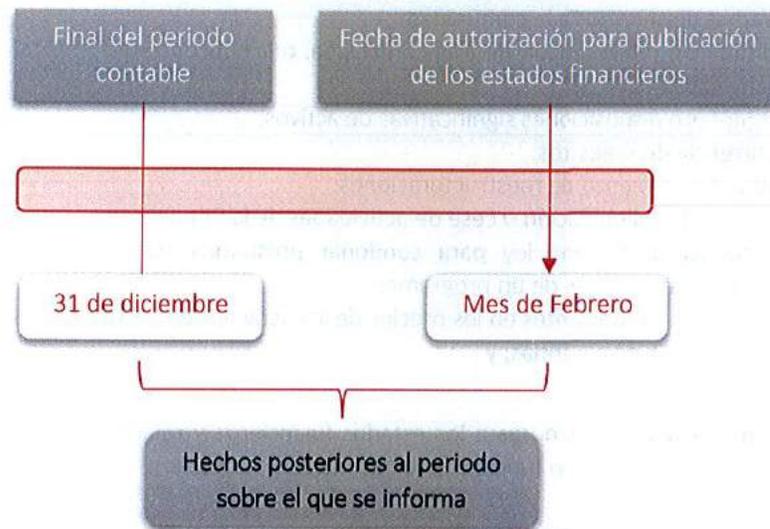
- a) La naturaleza del error de periodos anteriores;
- b) El valor del ajuste para cada periodo anterior presentado, si es posible;
- c) El valor del ajuste al principio del periodo anterior más antiguo sobre el que se presente información; y
- d) Una justificación de las razones por las cuales no se realizará una re-expresión retroactiva por efecto de la corrección del error.

▪ **Hechos ocurridos después del periodo contable**

Los hechos ocurridos después del periodo contable son todos aquellos eventos, favorables o desfavorables, que se producen entre el final del periodo contable y la fecha de autorización para la publicación de los estados financieros.

El final del periodo contable se refiere al último día del periodo con el cual están relacionados los estados financieros y corresponderá al 31 de diciembre. Por su parte, la fecha de autorización para la publicación de los estados financieros corresponderá a la fecha en la que se apruebe que los diferentes usuarios tengan conocimiento de estos.

Para efectos de la fecha de autorización de los estados financieros, **CASUR** tendrá en cuenta la fecha de presentación de información a la CGN establecida en la Resolución emitida anualmente, la cual normalmente es solicitada dentro del mes de febrero, fecha en la cual la información de **CASUR** podrá ser divulgada a los usuarios de la información.



Pueden identificarse dos tipos de eventos:

- ❖ Los que **implican ajuste** son aquellos hechos que proporcionan evidencias de las condiciones existentes al final de dicho periodo. **CASUR** ajustará los valores reconocidos en sus estados financieros para reflejar la incidencia de los hechos ocurridos después del periodo contable que impliquen ajuste.
- ❖ Los que **no implican ajuste** son aquellos que indican condiciones surgidas después de este y que por su materialidad, serán objeto de revelación por parte de **CASUR**

Algunos de los eventos que proporcionan evidencia de las condiciones existentes al final del periodo contable y que implican el reconocimiento o el ajuste de los activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos y costos son los siguientes:

- La resolución de un litigio judicial que confirme que **CASUR** tenía una obligación presente al final del periodo contable;
- La recepción de información que indique el deterioro del valor de un activo al final del periodo contable o la necesidad de ajuste de un deterioro del valor anteriormente reconocido;
- La determinación del valor de transacciones realizadas no reconocidas;
- La determinación del valor de los ingresos cobrados durante el periodo contable que serán compartidos con otras Entidades;
- La determinación de la participación en el pago de incentivos a los empleados que la Entidad deba realizar como resultado de hechos anteriores a esa fecha; en caso que este aplique.
- El descubrimiento de fraudes o errores que demuestren que los estados financieros eran incorrectos.

Algunos de los eventos ocurridos después del periodo contable que indican condiciones surgidas después del periodo que no implican ajuste y que serán objeto de revelación debido a su materialidad son los siguientes:

- La reducción en el valor de mercado de las inversiones;

	<b>CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL</b>  <b>PROCESO GESTIÓN FINANCIERA</b>  <b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b>	Código	Página
		PGF-MA-002	38 de 118
		Fecha	Versión
		05/02/2018	01

- b) La distribución de beneficios adicionales, directa o indirectamente a los participantes de programas de servicios a la comunidad;
- c) La adquisición o disposición de una controlada, o la subcontratación total o parcial de sus actividades;
- d) Las compras o disposiciones significativas de activos;
- e) La ocurrencia de siniestros;
- f) El anuncio o comienzo de reestructuraciones;
- g) La decisión de la liquidación o cese de actividades de la Entidad;
- h) La introducción de una ley para condonar préstamos concedidos a Entidades o particulares como parte de un programa;
- i) Las variaciones importantes en los precios de los activos o en las tasas de cambio;
- j) El otorgamiento de garantías; y
- k) El inicio de litigios.

La información revelada en las notas a los estados financieros y relacionada con las partidas objeto de ajuste se actualizará en función de la información recibida.

Así mismo, **CASUR** revelará la siguiente información:

- a) La fecha de autorización para la publicación de los estados financieros,
- b) El responsable de la autorización,
- c) La existencia de alguna instancia que tenga la facultad de ordenar la modificación de los estados financieros una vez se hayan publicado,
- d) La naturaleza de los eventos que no impliquen ajuste, y
- e) La estimación del efecto financiero de los eventos que no impliquen ajuste o la aclaración de que no sea posible hacer tal estimación.

### 6.3. Efectivo y Equivalentes al efectivo

- ✚ Propósito
- ✚ Referencia de la Normatividad aplicada
- ✚ Reconocimiento y Medición
- ✚ Revelaciones Requeridas
- ✚ Presentación en los estados financieros

- **Propósito**

El propósito de esta política es definir las directrices contables que se deben tener en cuenta para el reconocimiento, presentación y revelación del efectivo y equivalentes en los estados financieros de CASUR

La actualización de esta política, está a cargo de los grupos de tesorería y contabilidad, y se hará cuando la contaduría general de la nación realice una modificación al marco normativo para las Entidades de Gobierno o cuando el grupo de contabilidad emita o modifique sus directrices a través de la política transversal

	<b>CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL</b> <b>PROCESO GESTIÓN FINANCIERA</b> <b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b>	Código	Página
		PGF-MA-002	39 de 118
	Fecha	Versión	
	05/02/2018	01	

▪ **Referencias de Normas Aplicables**

Resolución 533	Nombre Estándar
Capítulo VI Numeral 1	Presentación de Estados Financieros- Estados de flujo de efectivo

▪ **Reconocimiento y Medición**

El efectivo y los equivalentes al efectivo son considerados activos financieros que representan un medio de pago y con base en éste se valoran y reconocen todas las transacciones en los estados financieros. Estos activos serán reconocidos en la contabilidad en el momento en que el efectivo es recibido es transferido a una Entidad financiera a manera de cuentas corrientes o de ahorros y su valor es el importe del costo, del total de efectivo o su equivalente.

El efectivo comprende los recursos de liquidez inmediata que se registran en caja, en cuenta única nacional, depósitos e instituciones financieras (cuentas corrientes y cuentas de ahorro).

Los equivalentes al efectivo son inversiones a corto plazo de alta liquidez que son fácilmente convertibles en efectivo y están sujetas a un riesgo poco significativo de cambios en su valor. Por tanto, una inversión será equivalente al efectivo cuando tenga vencimiento próximo es decir tres meses o menos desde la fecha de adquisición.

Los sobregiros exigibles en cualquier momento por el banco que formen parte integral de la gestión del efectivo de la Entidad se incluirán como componentes del efectivo y equivalentes

Esta política se aplicará tanto al efectivo como a los equivalentes de efectivo que tenga **CASUR**.

Las instrucciones contables detalladas en esta política deben ser aplicadas a las siguientes partidas:

- a. Caja;
- b. Cuenta única nacional
- c. Depósitos e instituciones financieras ;
- d. Equivalentes al efectivo;
- e. Entre otras

▪ **Tratamiento Contable de Partidas Conciliatorias**

Todas las partidas conciliatorias entre el valor en libros en contabilidad y extractos bancarios, se procederán a tratar de la siguiente forma, al cierre contable mensual:

➤ Cuentas de Ahorro:

- **Consignaciones no identificadas:** las partidas que se encuentren registradas en la cuenta contable 240720 "Recaudos por clasificar" se deberán realizar las depuraciones contables por parte del grupo de tesorería con el objetivo de identificar y legalizar esas partidas. Aquellas partidas superiores a tres (3) meses

	<b>CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL</b>  <b>PROCESO GESTIÓN FINANCIERA</b>  <b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b>	Código	Página
		PGF-MA-002	40 de 118
		Fecha	Versión
		05/02/2018	01

deberán ser objeto de depuración contable a través de ficha de saneamiento y aprobados por el comité de sostenibilidad.

➤ Cuentas Corrientes:

- Pagos masivos autorizados, pendientes de cobro y rechazos bancarios: se aceptan como partida conciliatoria, durante un plazo de 60 días. Con posterioridad a éste se procede a realizar la anulación definitiva del pago, incrementado el saldo en efectivo con contrapartida en la cuenta contable 249032 "Cheques no cobrados o por reclamar", lo correspondiente a pago de asignaciones de retiro.
- Cheques girados pendientes de cobro: el valor de los cheques girados y entregados a terceros que no hayan sido cobrados pasados seis (6) meses de girados, se abonan a la cuenta contable 249032 "Cheques no cobrados o por reclamar". Las partidas incluidas en esta categoría deberán ser gestionadas por el grupo de tesorería con el fin de lograr su legalización.
- Se reconocerá el gravamen a los movimientos financieros de las cuentas bancarias abiertas a nombre de CASUR liquidados entre los días del 28 del mes inmediatamente anterior y 28 del mes a reconocer.

Las partidas conciliatorias que superen los tiempos estipulados en el tratamiento contable anteriormente descrito, serán reconocidas en resultados como ingresos, previa aprobación del comité de sostenibilidad.

- **Revelaciones requeridas**

CASUR revelará, el importe de los saldos de efectivo y equivalentes al efectivo significativos mantenidos por la Entidad que no están disponibles para ser utilizados (cuentas embargadas, fondos con una destinación específica, etc.), y se revelaran las partidas conciliatorias que fueron sometidas a comité de sostenibilidad.

- **Presentación en los Estados Financieros**

**Estado de Situación Financiera**

El efectivo y los equivalentes al efectivo, CASUR los presentara como activos corrientes.

**Estado de Flujo de Efectivo**

El efectivo y los equivalentes al efectivo, CASUR tendrá en cuenta los aspectos señalados en el numeral 1.3.5.2 del Capítulo VI del Marco Normativo de las Entidades de Gobierno.

**6.4. Cuentas por Cobrar**

- 📌 Propósito
- 📌 Referencia de la Normatividad aplicada

**CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL****PROCESO GESTIÓN FINANCIERA****MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES**

Código

Página

PGF-MA-002

41 de 118

Fecha

Versión

05/02/2018

01

- ✚ Reconocimiento y Medición Inicial
- ✚ Medición Posterior
- ✚ Deterioro del Valor
- ✚ Baja en cuentas
- ✚ Revelaciones Requeridas
- ✚ Presentación en los estados financieros

- **Propósito**

Esta política contable establece una guía para **CASUR** para sus cuentas por cobrar, que trata el reconocimiento, medición, baja en cuentas e información a revelar y presentación de las mismas en los estados financieros.

Dentro de esta política se encuentran el manejo de las siguientes cuentas por cobrar sin limitarse a ellas:

- ✓ Cuotas partes pensionales: es el mecanismo de soporte financiero de la pensión que permite el recobro que tienen que efectuar **CASUR** como Entidad reconocedora de la prestación pensional, con cargo a las Entidades en las cuales el trabajador (pensionado en **CASUR** – Régimen Anterior de Pensiones) cotizó o prestó sus servicios, de conformidad con lo señalado la Ley 33 de 1985.
- ✓ Reintegros Pensionales: son derechos a favor del Fondo de Reservas por concepto de mayores valores pagados en asignaciones de retiro y determinados en una Reliquidación, estos se generan normalmente por los siguientes conceptos:
  - Personal Activo – Consiste en recursos por cobrar originados en los valores pagados por asignaciones de retiro a personal afiliado, que cumplía los requisitos de Ley para la obtención de dicha asignación, y durante este proceso adelantan demandas contra la Policía Nacional, con el fin de ser reintegrados al servicio activo en la Institución policial; y en otras ocasiones los uniformados renuncian a la asignación mensual de retiro para acogerse a la pensión por invalidez o de jubilación (la más benéfica o favorable para ellos).
  - Fallecidos - corresponden a deudas por concepto de cobro de asignaciones de retiro de afiliados fallecido que han sido cobrados por sus herederos y de los cuales no tenían derecho a estas asignaciones.
  - Deudores del Tesoro: son pagos de asignaciones y/o sustituciones reconocidas, en donde se estableció que los afiliados o sus beneficiarios han cobrado valores que no corresponden de conformidad a la Ley vigente, constituyéndose un pago indebido, razón por la cual se declaran deudores del tesoro mediante actos administrativos.
- ✓ Arrendamientos: son valores adeudados por los arrendatarios de los bienes inmuebles que posee **CASUR**.

	<b>CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL</b>  <b>PROCESO GESTIÓN FINANCIERA</b>  <b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b>	Código	Página
		PGF-MA-002	42 de 118
		Fecha	Versión
		05/02/2018	01

- ✓ Aportes Estatales para Fondos de Reservas Pensionales: son los recursos adeudados por la Nación a **CASUR**, los cuales son destinados para el pago de las asignaciones de retiro o para los aportes de Seguridad Social.
- ✓ Contribuciones: se registran el aporte del 1% que realiza el personal retirado en goce de asignación de retiro o sus beneficiarios en goce de pensión, recursos que son destinados para el sostenimiento de **CASUR**, esto de acuerdo a lo establecido en el Decreto 4443 del año 2004 en su artículo 38.
- ✓ Sanciones: corresponden a los aportes realizados por el personal uniformado de la Policía Nacional, los cuales se generan sobre el valor de las sanciones que les impone dicha Entidad.
- ✓ Otros deudores diferentes a préstamos por cobrar: son derechos reales de **CASUR** diferentes a los nombrados anteriormente, tales como: a) recursos de acreedores reintegrados a tesorería; b) pagos por cuenta de terceros (recobro de incapacidades); c) comisiones (administración de códigos); entre otros.

▪ **Referencias de Normas Aplicables**

Resolución 533	Nombre Estándar
Capítulo I Numeral 2	Cuentas por Cobrar

▪ **Reconocimiento y Medición Inicial**

Se reconocerán como cuentas por cobrar, los derechos adquiridos **CASUR** en desarrollo de sus actividades, de los cuales se espere a futuro la entrada de un flujo financiero fijo o determinable, a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento. Estas partidas incluyen los derechos originados en transacciones con y sin contraprestación.

Las transacciones con contraprestación que tiene **CASUR** son por arrendamientos, certificaciones y fotocopias, y las transacciones sin contraprestación son todas las generadas por: cuotas partes pensionales, reintegros pensionales, aportes de Entidades estatales, sanciones, contribuciones, entre otras.

Las cuentas por cobrar se medirán por el valor de la transacción.

▪ **Medición Posterior**

Con posterioridad al reconocimiento inicial las cuentas por cobrar se mantendrán al valor de la transacción menos cualquier pérdida por deterioro.

▪ **Deterioro del Valor**

**Evaluación de existencia de indicios**

	<b>CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL</b>  <b>PROCESO GESTIÓN FINANCIERA</b>  <b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b>	Código	Página
		PGF-MA-002	43 de 118
		Fecha	Versión
		05/02/2018	01

Al final de periodo contable trimestral, **CASUR** realizará la evaluación de indicadores que le permitan establecer si sus cuentas por cobrar pueden verse afectados por pérdidas por deterioro de valor.

A continuación, se detallan los indicadores de deterioro por cada categoría de cuentas por cobrar que posee **CASUR**:

Para cada tipo de cuenta por cobrar se evaluará lo siguiente:

a. Cuotas partes pensionales

**CASUR** tiene establecido 180 días calendario para que los terceros cancelen sus obligaciones con la Entidad, los cuales son contados a partir de la fecha expedición de la Cuenta de Cobro.

Los indicadores de deterioro que se tienen en cuenta son:

- Cuando la cuenta por cobrar supere los 180 días se evidenciará que existe indicador de mora por incumplimiento en los pagos acordados.
- Reestructuración de obligaciones con el deudor.

b. Reintegros Pensionales

- ✓ Personal Activo

**CASUR** tiene establecido 180 días calendario para que los terceros cancelen sus obligaciones con la Entidad, los cuales son contados a partir de la fecha expedición del Acto Administrativo que genere derechos de cobro.

Los indicadores de deterioro que se tienen en cuenta son:

- Cuando la cuenta por cobrar supere los 180 días se evidenciará que existe indicador de mora por incumplimiento en los pagos acordados.
- Reestructuración de obligaciones con el deudor.

- ✓ Fallecidos

**CASUR** tiene establecido 60 días calendario para que los terceros cancelen sus obligaciones con la Entidad, los cuales son contados a partir de la fecha expedición del Acto Administrativo que genere derechos de cobro.

Los indicadores de deterioro que se tienen en cuenta son:

	<b>CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL</b>	Código	Página
	<b>PROCESO GESTIÓN FINANCIERA</b>	<b>PGF-MA-002</b>	44 de 118
	<b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b>	Fecha	Versión
		05/02/2018	01

- Cuando la cuenta por cobrar supere los 60 días se evidenciará que existe indicador de mora por incumplimiento en los pagos acordados.
- Reestructuración de obligaciones con el deudor.

✓ Deudores del Tesoro

**CASUR** tiene establecido 60 días calendario para que los terceros cancelen sus obligaciones con la Entidad, los cuales son contados a partir de la fecha expedición del Acto Administrativo que de derechos de cobro.

Los indicadores de deterioro que se tienen en cuenta son:

- Cuando la cuenta por cobrar supere los 60 días se evidenciará que existe indicador de mora por incumplimiento en los pagos acordados.
- Reestructuración de obligaciones con el deudor.

Cuando **CASUR** reconozca la pérdida por deterioro de valor de las cuentas por cobrar correspondientes a Reintegros Pensionales, su contrapartida será la cuenta patrimonial Capital del Fondo de Reservas de Pensiones.

c. Arrendamientos

**CASUR** tiene establecido 30 días calendario para que los arrendatarios cancelen los cánones de arrendamientos, contados a partir de la fecha expedición de la factura.

Los indicadores de deterioro que se tienen en cuenta son:

- Cuando la cuenta por cobrar supere los 30 días se evidenciará que existe indicador de mora por incumplimiento en los pagos acordados.
- Reestructuración de obligaciones con el deudor.

d. Otros deudores diferentes a préstamos por cobrar

**CASUR** tiene establecido 45 días calendario para que los terceros cancelen sus obligaciones con la Entidad, contados a partir de la fecha del documento que otorga el derecho a la Entidad (factura, cuentas de cobro, oficios de solicitud, actos administrativos, entre otros).

Para el caso de las cuentas por cobrar por concepto de Incapacidades el tiempo establecido para identificar indicador de deterioro por mora, será a partir del día 181 contado a partir de la fecha de radicación de la documentación necesaria para su cobro.

Los indicadores de deterioro que se tienen en cuenta son:



- Días de mora cuando sobrepasan los 45 días contados a partir de la fecha del documento que otorga el derecho a la Entidad y para incapacidades cuando sobrepasan los 180 días contados a partir de la fecha de radicación de la documentación necesaria para su cobro
- Reestructuración de obligaciones con el deudor.

Las cuentas por cobrar serán objeto de estimaciones de deterioro cuando a raíz de la evaluación de los indicadores mencionados, se determine la existencia del incumplimiento de las condiciones pactadas inicialmente, y se reconocerá dicha estimación en los estados financieros del periodo donde tenga lugar la pérdida.

No se encuentran sujetos a deterioro de valor los recursos administrados por el Tesoro Nacional por concepto de los recursos transferidos por **CASUR** para la cancelación de las asignaciones de retiro, las cuales se reconocen como cuenta por cobrar observando que no fueron entregadas al beneficiario porque se presentaron atípicas, lo que no permitió la entrega de los fondos respectivos. Estos dineros a efectos de su tratamiento contable son clasificados como "Recursos de acreedores reintegrados a tesorerías – Cuenta 138437".

#### Estimación del deterioro de valor

El deterioro corresponderá al exceso del valor en libros de la cuenta por cobrar con respecto al valor presente de sus flujos de efectivo futuros estimados de la misma (excluyendo las pérdidas crediticias futuras en las que no se haya incurrido). Para el efecto, se utilizará, como factor de descuento la tasa de interés del mercado de la siguiente manera:

- ❖ Arrendamientos –se tomará como factor de descuento la tasa de interés efectiva trimestral establecida por la Superintendencia Financiera.
- ❖ Cuotas partes pensionales – la tomará como factor de descuento la tasa DTF promedio del año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1066 de 2006.
- ❖ Las demás cuentas por cobrar incluidas dentro de la presente política contable, se tomará como factor de descuento la tasa de los TES con plazos similares (Ver Banco de la República).

El deterioro se reconocerá de forma separada, como un menor valor de la cuenta por cobrar, afectando el gasto del periodo o la cuenta patrimonial Capital del Fondo de Reservas de Pensiones.

Si en una medición posterior, las pérdidas por deterioro disminuyen debido a eventos objetivamente relacionados con su origen, se disminuirá el valor del deterioro acumulado y se afectará el resultado del periodo o la cuenta patrimonial Capital del Fondo de Reservas de Pensiones.

En todo caso, las disminuciones del deterioro no superarán las pérdidas por deterioro previamente reconocidas.

	<b>CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL</b>  <b>PROCESO GESTIÓN FINANCIERA</b>  <b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b>	Código	Página
		PGF-MA-002	46 de 118
		Fecha	Versión
		05/02/2018	01

▪ **Baja en cuentas**

**CASUR** dejará de reconocer una cuenta por cobrar cuando los derechos expiren, se renuncie a ellos o cuando los riesgos y las ventajas inherentes a la cuenta por cobrar se transfieran. Para el efecto, se disminuirá el valor en libros de la cuenta por cobrar y la diferencia entre este y el valor recibido se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

▪ **Revelaciones requeridas**

**CASUR** revelará información relativa al valor en libros y a las condiciones de la cuenta por cobrar, tales como:

- a. Plazo
- b. Tasa de interés
- c. Vencimiento y restricciones que las cuentas por cobrar le impongan a la Entidad.

Revelará el valor de las pérdidas por deterioro, o de su reversión, reconocidas durante el periodo contable, así como el deterioro acumulado. Adicionalmente, se revelará:

- a. Un análisis de la antigüedad de las cuentas por cobrar que estén en mora, pero no deterioradas al final del periodo; y
- b. Un análisis de las cuentas por cobrar que se hayan determinado individualmente como deterioradas al final del periodo, incluyendo los factores que la Entidad haya considerado para determinar su deterioro.

Si **CASUR** ha transferido cuentas por cobrar a un tercero en una transacción que no cumpla las condiciones para la baja en cuentas, la Entidad revelará, para cada clase de estas cuentas por cobrar, lo siguiente:

- a. La naturaleza de las cuentas por cobrar transferidas
- b. Los riesgos y ventajas inherentes a los que la Entidad continúe expuesta y
- c. El valor en libros de los activos o de cualesquiera pasivos asociados que la Entidad continúe reconociendo.

▪ **Presentación en los estados financieros**

**Estado de Situación Financiera**

**CASUR** clasificará como cuentas por cobrar corrientes si su vencimiento es inferior a 12 meses, o se tienen con el propósito de ser negociados, en caso contrario se clasificarán como cuentas por cobrar no corrientes.

**Estado de Flujos de Efectivo**

**CASUR** presentará los movimientos de las cuentas por cobrar como actividades de operación.

**6.1. Préstamos por Cobrar**

-  Propósito
-  Referencia de la Normatividad aplicada



Código	Página
PGF-MA-002	47 de 118
Fecha	Versión
05/02/2018	01

- Reconocimiento y Medición Inicial
- Medición Posterior
- Baja en Cuentas
- Revelaciones Requeridas
- Presentación en los estados financieros

▪ **Propósito**

Esta política contable establece una guía para **CASUR** para sus préstamos por cobrar, que trata el reconocimiento, medición, baja en cuentas e información a revelar y presentación de las mismas en los estados financieros.

Dentro de esta política se encuentran el manejo de los siguientes préstamos por cobrar sin limitarse a ellas:

- ✓ Créditos de libre inversión
- ✓ Préstamos de vivienda

▪ **Referencias de Normas Aplicables**

Resolución 533	Nombre Estándar
Capítulo I Numeral 3	Préstamos por Cobrar

▪ **Reconocimiento y Medición Inicial**

**CASUR** reconocerá como préstamos por cobrar, los recursos financieros que se destinen para el uso por parte de un tercero, de los cuales se espere, a futuro, la entrada de un flujo financiero fijo o determinable, a través de efectivo.

Los préstamos por cobrar se clasificarán en la categoría al costo amortizado.

Los préstamos por cobrar se medirán por el valor desembolsado. En caso de que se concedan préstamos a terceros con tasas de interés pactadas inferiores a las del mercado, se reconocerán por el valor presente de los flujos futuros descontados utilizando la tasa de referencia del mercado para transacciones similares.

La diferencia entre el valor desembolsado y el valor presente se reconocerá como gasto por subvención en el resultado del periodo. No obstante, cuando se hayan pactado condiciones para acceder a una tasa de interés inferior a la del mercado, dicha diferencia se reconocerá como un activo diferido.

Los costos de transacción se tratarán como un mayor valor del préstamo. Los costos de transacción son los costos incrementales directamente atribuibles al préstamo por cobrar; incluyen, por ejemplo, honorarios y comisiones pagadas a asesores o abogados.

	<b>CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL</b>  <b>PROCESO GESTIÓN FINANCIERA</b>  <b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b>	Código	Página
		<b>PGF-MA-002</b>	48 de 118
		Fecha	Versión
		05/02/2018	01

▪ Medición posterior

Con posterioridad al reconocimiento inicial, los préstamos por cobrar se medirán al costo amortizado, el cual corresponde al valor inicialmente reconocido más el rendimiento efectivo menos los pagos de capital e intereses menos cualquier disminución por deterioro del valor. El rendimiento efectivo se calculará multiplicando el valor en libros del préstamo por cobrar por la tasa de interés efectiva, es decir, aquella que hace equivalentes los flujos contractuales del préstamo con el valor inicialmente reconocido.

El rendimiento efectivo se reconocerá como un mayor valor del préstamo por cobrar y como ingreso en el resultado del periodo.

Los intereses recibidos reducirán el valor del préstamo por cobrar, afectando el efectivo o equivalentes al efectivo, de acuerdo con la contraprestación recibida.

▪ Deterioro del Valor

Evaluación de existencia de indicios

Al final de periodo contable mensual, **CASUR** realizará la evaluación de indicadores que le permitan establecer si sus préstamos por cobrar pueden verse afectados por pérdidas por deterioro de valor.

Dentro de los indicios de deterioro a evaluar se encuentran:

- ✓ Días de mora por el incumplimiento en la fecha pactada de la cuota
- ✓ Reestructuración de obligaciones con el deudor
- ✓ Cuando inicia proceso persuasivo (Ver manual para la Gestión de Cobro de Cartera).

Los préstamos por cobrar serán objeto de estimaciones de deterioro cuando a raíz de la evaluación de los indicadores mencionados, se determine la existencia del incumplimiento de las condiciones pactadas inicialmente, y se reconocerá dicha estimación en los estados financieros del periodo donde tenga lugar la pérdida.

Estimación del deterioro de valor

El deterioro corresponderá al exceso del valor en libros del préstamo por cobrar con respecto al valor presente de sus flujos de efectivo futuros estimados (excluyendo las pérdidas crediticias futuras en las que no se haya incurrido), descontados utilizando la tasa de interés efectiva original, es decir, aquella computada en el momento del reconocimiento inicial.

El deterioro se reconocerá de forma separada, como un menor valor del préstamo por cobrar, afectando el gasto en el resultado del periodo.

Si en una medición posterior, las pérdidas por deterioro disminuyen debido a eventos objetivamente relacionados con su origen, se disminuirá el valor del deterioro acumulado y se afectará el resultado del periodo. En todo caso, las disminuciones del deterioro no superarán las



Código	Página
PGF-MA-002	49 de 118
Fecha	Versión
05/02/2018	01

pérdidas por deterioro previamente reconocidas ni excederán el costo amortizado que se habría determinado en la fecha de reversión si no se hubiera contabilizado la pérdida por deterioro del valor.

Al realizar el cálculo correspondiente de deterioro de valor, CASUR tendrá en cuenta el concepto que emite la oficina jurídica en relación con el tiempo y cobrabilidad de la cuenta por pagar.

▪ **Baja en cuentas**

Se dejará de reconocer un préstamo por cobrar cuando se liquide la cuenta, por el fallecimiento del deudor o se transfiera la deuda a un tercero. Para el efecto, se deberá reconocer de la siguiente manera:

- a) Préstamos Hipotecarios – se acreditará la cuenta por cobrar por préstamos y su contrapartida será el efectivo, toda vez que dichos préstamos cuentas con pólizas de seguro de vida, lo que garantiza que CASUR recibirá los recursos adeudados por el tercero.
- b) Préstamos de Libre Inversión – se acreditará la cuenta por cobrar por préstamos y su contrapartida será el resultado del periodo.

▪ **Revelaciones Requeridas**

CASUR revelará información relativa al valor en libros de los préstamos por cobrar y a las principales condiciones, tales como:

- a. Plazo,
- b. Tasa de interés
- c. Vencimiento y restricciones, que los préstamos por cobrar le impongan a la Entidad.

También se revelará el valor desembolsado, los costos de transacción reconocidos como parte del valor del préstamo, la tasa de negociación, la tasa de interés efectiva, así como los criterios utilizados para determinarla. Adicionalmente, la Entidad revelará el valor total de los ingresos por intereses calculados utilizando la tasa de interés efectiva.

Se revelará el valor de las pérdidas por deterioro, o de su reversión, reconocidas durante el periodo contable, así como el deterioro acumulado. Adicionalmente, se revelará:

- a. Un análisis de la antigüedad de los préstamos por cobrar que estén en mora, pero no deteriorados al final del periodo y
- b. Un análisis de los préstamos por cobrar que se hayan determinado individualmente como deteriorados al final del periodo, incluyendo los factores que la Entidad haya considerado para determinar su deterioro.

Cuando la Entidad haya pignorado préstamos por cobrar como garantía por pasivos o pasivos contingentes, revelará el valor en libros de los préstamos por cobrar pignorados como garantía y los plazos y condiciones relacionados con su pignoración.

	<b>CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL</b> <b>PROCESO GESTIÓN FINANCIERA</b> <b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b>	Código	Página
		<b>PGF-MA-002</b>	50 de 118
		Fecha	Versión
		05/02/2018	01

Si **CASUR** ha transferido préstamos por cobrar a un tercero en una transacción que no cumpla las condiciones para la baja en cuentas, revelará lo siguiente:

- a. La naturaleza de los préstamos transferidos,
  - b. Los riesgos y ventajas inherentes a los que **CASUR** continúe expuesta
  - c. El valor en libros de los activos o de cualesquiera pasivos asociados que la Entidad continúe reconociendo.
- **Presentación en los estados financieros**

#### Estado de Situación Financiera

**CASUR** clasificará como préstamos por cobrar corrientes si su vencimiento es inferior a 12 meses, o se tienen con el propósito de ser negociados, en caso contrario se clasificarán como cuentas por cobrar no corrientes.

#### 6.5. Propiedad, Planta y Equipo

- ✚ Propósito
  - ✚ Referencia de la normatividad aplicada
  - ✚ Reconocimiento inicial
  - ✚ Medición Posterior
  - ✚ Baja en cuentas
  - ✚ Revelaciones Requeridas
  - ✚ Presentación en los estados financieros
- **Propósito**

Esta política contable establece una guía para **CASUR**, que determina el reconocimiento, medición y revelaciones que deberá realizar la Entidad para efectos de obtener su información financiera referente a las propiedades planta y equipo que posea.

Las instrucciones contables detalladas en esta política contable deben ser aplicadas (pero no se limita) a las siguientes partidas:

- ✓ Terrenos
- ✓ Construcciones en curso
- ✓ Edificaciones
- ✓ Bienes muebles en bodega
- ✓ Redes, Líneas y cables
- ✓ Equipos de transporte, tracción y elevación
- ✓ Equipo, maquinaria para comedor y despensa;
- ✓ Maquinaria y Equipo
- ✓ Equipo de comunicación y computación
- ✓ Muebles, enseres y equipo de oficina

	<b>CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL</b>  <b>PROCESO GESTIÓN FINANCIERA</b>  <b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b>	Código	Página
		<b>PGF-MA-002</b>	51 de 118
		Fecha	Versión
		05/02/2018	01

▪ **Referencias de Normas Aplicables**

Resolución 533	Nombre Estándar
<b>Capítulo I Numeral 10</b>	Propiedad, Planta y Equipo

▪ **Reconocimiento Inicial**

**CASUR** reconocerá como propiedades, planta y equipo:

- Los activos tangibles empleados por **CASUR** para la producción o suministro de bienes, para la prestación de servicios y para propósitos administrativos;
- Los bienes muebles que se tengan para generar ingresos producto de su arrendamiento;
- Los bienes inmuebles arrendados por un valor inferior al valor de mercado del arrendamiento;

Estos activos se caracterizan porque no se espera venderlos en el curso de las actividades ordinarias de la Entidad y se prevé usarlos durante más de un periodo contable.

Los terrenos sobre los que se construyan las propiedades, planta y equipo se reconocerán por separado.

Los bienes históricos y culturales, que cumplan con la definición de propiedades, planta y equipo, se reconocerán como tal; en caso contrario, se aplicará lo establecido en la política de Bienes Históricos y Culturales.

Las adiciones y mejoras efectuadas a una propiedad, planta y equipo se reconocerán como mayor valor de esta y, en consecuencia, afectarán el cálculo futuro de la depreciación. Las adiciones y mejoras son erogaciones en que incurre la Entidad para aumentar la vida útil del activo, ampliar su capacidad productiva y eficiencia operativa, mejorar la calidad de los productos y servicios, o reducir significativamente los costos.

Por su parte, las reparaciones de las propiedades, planta y equipo se reconocerán como gasto en el resultado del periodo. Las reparaciones son erogaciones en que incurre la Entidad con el fin de recuperar la capacidad normal de uso del activo.

El mantenimiento de las propiedades, planta y equipo se reconocerá como gasto en el resultado del periodo, salvo que deba incluirse en el valor en libros de otros activos de acuerdo con la política de Inventarios. El mantenimiento corresponde a erogaciones en que incurre la Entidad con el fin de conservar la capacidad normal de uso del activo.

**Activos de cuantía menor**

Los activos de cuantía menor que su costo de adquisición sea inferior a 1 SMMLV se reconocerán en el Estado de Situación Financiera como elementos de propiedades, planta y equipo dentro del módulo de activos fijos del sistema de información de apoyo de la Entidad, y estos se depreciarán en el mismo momento.

	<b>CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL</b>  <b>PROCESO GESTIÓN FINANCIERA</b>  <b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b>	Código	Página
		PGF-MA-002	52 de 118
		Fecha	Versión
		05/02/2018	01

Los activos de cuantía menor que su costo de adquisición sea mayor o igual que 1 SMMLV y menor o igual que 2.16 SMMLV se reconocerán en el Estado de Situación Financiera como elementos de propiedades, planta y equipo dentro en el módulo de activos fijos del sistema de información de apoyo de la Entidad, estos se depreciarán dentro de la vigencia que fueron adquiridos.

Las propiedades, planta y equipo se medirán por el costo, el cual comprende, entre otros, los siguientes:

- a. El precio de adquisición, el cual incluye entre otros: los aranceles de importación y los impuestos indirectos no recuperables que recaigan sobre la adquisición;
- b. Los costos de beneficios a los empleados que procedan directamente de la construcción o adquisición de un elemento de propiedades, planta y equipo;
- c. Los costos de preparación del lugar para su ubicación física; los costos de entrega inicial y los de manipulación o transporte posterior;
- d. Los costos de instalación y montaje;
- e. Los costos de comprobación del adecuado funcionamiento del activo originados después de deducir el valor neto de la venta de los elementos producidos durante el proceso de instalación y puesta a punto del activo (por ejemplo, las muestras producidas mientras se prueba el equipo);
- f. Los honorarios profesionales;
- g. Todos los costos directamente atribuibles a la ubicación del activo en el lugar y en las condiciones necesarias para que pueda operar de la forma prevista por la administración de **CASUR**.

Cualquier descuento o rebaja del precio se reconocerá como un menor valor de las propiedades, planta y equipo, y afectará la base de depreciación.

**CASUR** no reconocerá como parte del elemento, los siguientes conceptos:

- a. Los costos de puesta en marcha (a menos que sean necesarios para poner la propiedad en las condiciones necesarias para que opere de la manera prevista por la administración de **CASUR**);
- b. Las pérdidas de operación en las que se incurra antes de que la propiedad, planta y equipo logre el nivel planeado de ocupación;
- c. Las cantidades anormales de desperdicios, de mano de obra o de otros recursos en los que se incurra para la construcción de la propiedad.

Los costos por desmantelamiento, retiro o rehabilitación del lugar sobre el que se asiente el elemento de propiedades, planta y equipo se reconocerán como un mayor valor de las propiedades, planta y equipo y se medirán por el valor presente de los costos estimados en los que incurrirá **CASUR** para llevar a cabo el desmantelamiento y retiro del elemento al final de su vida útil, o la rehabilitación del lugar. Esto, cuando dichos costos constituyan obligaciones en las que incurra **CASUR** como consecuencia de adquirir o utilizar el activo durante un determinado periodo.

Los costos de financiación asociados con la adquisición o construcción de una propiedad, planta y equipo que, de acuerdo con lo estipulado en la política contable de Costos de Financiación,

	<b>CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL</b> <b>PROCESO GESTIÓN FINANCIERA</b> <b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b>	Código	Página
		<b>PGF-MA-002</b>	53 de 118
	Fecha	Versión	
	05/02/2018	01	

cumpla con los requisitos establecidos para calificarse como activo apto, se capitalizarán atendiendo lo establecido en dicha política.

Cuando se adquiera una propiedad, planta y equipo en una transacción sin contraprestación, la Entidad medirá el activo adquirido de acuerdo aplicando la política contable de Ingresos de Transacciones sin Contraprestación. En todo caso, al valor determinado, se le adicionará cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso previsto.

Las propiedades, planta y equipo que se reciban en permuta se medirán por su valor de mercado. A falta de este, se medirán por el valor de mercado de los activos entregados y, en ausencia de ambos, por el valor en libros de los activos entregados. En todo caso, al valor determinado se le adicionará cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso previsto.

Las propiedades, planta y equipo producto de un arrendamiento financiero se medirán de acuerdo con lo establecido en la política contable de Arrendamientos.

#### Adquisición de Propiedades, Planta y equipo en transacciones sin contraprestación

Cuando **CASUR** recibe un activo de propiedades, planta y equipo producto de una transacción sin contraprestación, medirá el activo de acuerdo con la política contable adoptada por **CASUR** para los Ingresos de transacciones sin contraprestación.

De acuerdo a lo anterior **CASUR** reconocerá los bienes recibidos bajo contrato de comodato como activos de propiedades, planta y equipo, una vez establezca el cumplimiento de los siguientes aspectos:

1. Control en los términos de:
  - a. Titularidad.
  - b. Obtiene los beneficios económicos o potencial de servicio, y,
  - c. Tiene la capacidad para restringir el uso del bien, esto es la capacidad que tiene la entidad de reclamar legal o contractual los bienes o recursos.
  
2. Establecer si existen estipulaciones contractuales que condicionen el uso del bien para realizar su reconocimiento en los Estados Financieros bajo los lineamientos de la política contable adoptada por **CASUR** para Ingresos Recibidos sin Contraprestación, a saber:
  - a. Si existen restricciones, esto es, indicaciones de la destinación particular para el uso del bien, pero su incumplimiento no involucra la restitución o devolución del bien, caso en el cual **CASUR** registrará un ingreso en el resultado del periodo por el valor o potencial de servicio del contrato.
  
  - b. Si existen condiciones, esto es, hay una destinación particular para el uso del bien, pero su incumplimiento hace que el bien sea devuelto a la entidad que los transfirió, quien tiene la facultad administrativa o legal de hacer exigible la devolución. En este caso **CASUR** reconocerá un activo sujeto a condición, y

	<b>CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL</b>  <b>PROCESO GESTIÓN FINANCIERA</b>  <b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b>	Código	Página
		PGF-MA-002	54 de 118
		Fecha	Versión
		05/02/2018	01

también reconocerá un pasivo. El pasivo se reducirá en la medida que el bien cumpla las condiciones asociadas a su uso o destinación en el cual se reconocerá el ingreso en el resultado del periodo.

Los bienes recibidos por **CASUR** dentro de transacciones sin contraprestación, independiente de la forma jurídica o contractual a través que se protocolice la recepción de los bienes, podrán ser reconocidos por alguna de las siguientes alternativas:

- a. Al valor de mercado: **CASUR** podrá utilizar un precio de referencia o cotización del mercado, en ausencia del anterior se podrá utilizar el valor de mercado de los activos recibidos.
- b. Al valor del costo de reposición: En ausencia del valor de mercado explicado anterior.
- c. Valor en libros: En ausencia de las opciones del criterio anterior, se podrá reconocer por el valor registrado en libros de los activos recibidos.

Adicional a lo anterior, se adicionará cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso previsto.

#### Entrega de Propiedades Planta y equipo en transacciones sin contraprestación

**CASUR** deberá registrar en las cuentas de propiedades, planta y equipo los bienes muebles e inmuebles que entregue a terceros mediante contrato de comodato, si los mismos cumplen las características de control y **CASUR** en sus revelaciones hará adición específica al contrato de comodato y los bienes entregados.

Si la definición de control no es cumplida, **CASUR** deberá validar que la entidad receptora del bien lo registre como un elemento de propiedades, planta y equipo, caso en el cual **CASUR** procederá a suprimirlo de los elementos de propiedades, planta y equipo y llevará el registro de control en las cuentas de orden deudoras. Esta situación deberá ser claramente revelada en las notas que acompañan los estados financieros, indicando las características del contrato, los bienes objeto de entrega, las condiciones de restitución y valores de referencia.

#### ▪ Medición posterior

Después del reconocimiento las propiedades, planta y equipo se medirán por el costo menos la depreciación acumulada menos el deterioro acumulado.

#### Depreciación

La depreciación es la distribución sistemática del valor depreciable de un activo lo largo de la vida útil en función del consumo de los beneficios económicos futuros o de potencial de servicio.

**CASUR** dará inicio al reconocimiento de la depreciación de una propiedad, planta y equipo cuando esté disponible para el uso, es decir, cuando se encuentre en la ubicación y en las condiciones necesarias para operar de la forma prevista por la administración de la Entidad. El cargo por depreciación de un periodo se reconocerá en el resultado del mismo, salvo que deba



Código	Página
PGF-MA-002	55 de 118
Fecha	Versión
05/02/2018	01

incluirse en el valor en libros de otros activos de acuerdo con las políticas contables de Inventarios o de Activos Intangibles.

Los terrenos no serán objeto de depreciación, salvo que se demuestre que tienen una vida útil finita, es decir, que, por el uso dado al terreno, sea factible establecer el tiempo durante el cual estará en condiciones de generar beneficios económicos o de prestar el servicio previsto.

Componentes

**CASUR** distribuirá el valor inicialmente reconocido de una partida de propiedades, planta y equipo entre sus partes significativas con relación a su costo total y las depreciará en forma separada. Se considera que una parte es significativa cuando es mayor al 60% del costo total del activo. Estas partes significativas se conocen como componentes del elemento de propiedad, planta y equipo, estas pueden estar constituidas por piezas, repuestos, costos por desmantelamiento o inspecciones generales.

Para los ascensores de las edificaciones que posee **CASUR** se considerará un componente por separado, teniendo en cuenta que tiene patrones de consumo diferentes a la edificación.

Las partes significativas se reconocerán como componentes del elemento de la propiedad, planta y equipo siempre que tengan una vida útil o un método de depreciación diferente del activo al cual hacen parte, si la vida útil y el método de depreciación es el mismo no se reconocerá como componente sino como parte integral del activo.

La depreciación se determinará sobre el valor del activo o sus componentes menos el valor residual y se distribuirá sistemáticamente a lo largo de su vida útil.

La distribución sistemática del valor depreciable del activo a lo largo de la vida útil se llevará a cabo mediante el método de depreciación es Línea recta, este método será aplicado uniformemente en todos los periodos, a menos que se produzca un cambio en el patrón esperado de consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio incorporados en el activo.

La depreciación de un activo cesará cuando se produzca la baja en cuentas o cuando el valor residual del activo supere su valor en libros. La depreciación no cesará cuando el activo esté sin utilizar o se haya retirado del uso activo ni cuando el activo sea objeto de operaciones de reparación y mantenimiento. Sin embargo, si se utilizan métodos de depreciación en función del uso, el cargo por depreciación podría ser nulo cuando no tenga lugar ninguna actividad de producción.

Vida Útil

La vida útil de una propiedad, planta y equipo es el periodo durante el cual se espera utilizar el activo o, el número de unidades de producción o similares que la Entidad espera obtener de este.

**CASUR** tendrá en cuenta los siguientes factores, entre otros, para determinar la vida útil de sus activos:



- La utilización prevista del activo, evaluada con referencia a la capacidad o al producto físico que se espere de este;
- El desgaste físico esperado, que depende de factores operativos, tales como: el número de turnos de trabajo en los que se utiliza el activo, el programa de reparaciones y mantenimiento, y el cuidado y conservación que se le da al activo mientras no se está utilizando;
- La obsolescencia técnica o comercial procedente de los cambios o mejoras en la producción, o de los cambios en la demanda del mercado de los productos o servicios que se obtienen con el activo; y
- Los límites legales o restricciones similares sobre el uso del activo, tales como, las fechas de caducidad de los contratos de arrendamiento relacionados.

#### Valor residual

El valor residual de la propiedad, planta y equipo es el valor estimado que **CASUR** podría obtener actualmente por la disposición del elemento después de deducir los costos estimados por tal disposición si el activo ya hubiera alcanzado la antigüedad y las demás condiciones esperadas al término de su vida útil. Si **CASUR** considera que, durante la vida útil del activo, se consumen sus beneficios económicos o su potencial de servicio en forma significativa, el valor residual puede ser cero; de lo contrario, **CASUR** estimará dicho valor.

**CASUR** estableció las siguientes vidas útiles y valores residuales por cada clasificación de propiedad, planta y equipo:

TIPO	VIDA UTIL AÑOS	VALOR RESIDUAL
MUEBLES Y ENSERES	1-37	0% a 2%
EQUIPO DE OFICINA	1-31	0% a 2%
EQUIPO DE COMUNICACIÓN	1-32	0% a 2%
EQUIPO ELEVACION TRANSPORTE Y ELEVACION	1-15	0% a 5%
EQUIPO COCINA COMEDOR Y DESPENSA	1-30	0% a 5%
EQUIPO RECREACION Y DEPORTE	1-24	0% a 2%
HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS	1-32	0% a 2%
EQUIPO DE URGENCIAS	1-22	0% a 2%
EQUIPO DE COMPUTO	1-36	0% a 5%
REDES LINEAS Y CABLES	1-30	0% a 2%

**CASUR** revisará al término de cada periodo contable, el valor residual, la vida útil y el método de depreciación; si existe un cambio significativo en estas variables, se ajustarán para reflejar el

	<b>CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL</b>	Código	Página
		<b>PGF-MA-002</b>	57 de 118
	<b>PROCESO GESTIÓN FINANCIERA</b> <b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b>	Fecha	Versión
		05/02/2018	01

nuevo patrón de consumo de los beneficios económicos futuros. Dicho cambio se contabilizará como un cambio en una estimación contable, de conformidad con la política de Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Corrección de Errores.

Para efectos de determinar el deterioro de una propiedad, planta y equipo, **CASUR** aplicará lo establecido en las políticas de deterioro del valor de los activos generadores y no generadores de efectivo. La compensación procedente de terceros por elementos deteriorados de propiedades, planta y equipo, o por indemnizaciones recibidas producto de pérdidas o abandonos se reconocerá como ingreso en el momento en que la compensación sea exigible.

- **Baja en cuentas**

**CASUR** dará de baja una propiedad planta y equipo cuando:

- a. No cumpla con los requisitos establecidos para que se reconozca como tal.
- b. Se disponga del elemento o cuando la propiedad, planta y equipo queda permanentemente retirada de uso y no se esperan beneficios económicos futuros por su disposición o un potencial de servicio.

Las pérdidas o ganancias originadas en la baja en cuentas de un elemento de propiedades, planta y equipo se calcularán como la diferente entre el valor neto obtenido por la disposición del activo y su valor en libros, y se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del período.

El costo de las inspecciones generales necesarias para que el activo continúe operando se incorporará como mayor valor del elemento asociado, previa baja en cuentas del valor en libros de cualquier inspección anteriormente capitalizada. Esto se realizará con independencia de que el costo de la inspección previa se haya identificado contablemente dentro de la transacción mediante la cual se haya adquirido o construido dicha partida. De ser necesario, se utilizará el costo estimado de una inspección similar futura como indicador del costo que el componente de inspección tenía cuando la partida fue adquirida o construida.

Cuando un elemento de propiedades, planta y equipo esté conformado por componentes y sea necesaria la sustitución de una de estas partes, **CASUR** reconocerá, en el activo, el costo en que se incurra para la sustitución, previa baja en cuentas del componente sustituido. Esto se realizará con independencia de que el costo del componente se haya identificado y depreciado previamente. De ser necesario, se utilizará el costo en que se incurra para la sustitución como indicador del costo del elemento sustituido.

- **Revelaciones Requeridas**

**CASUR** revelará para cada clase de propiedad, planta y equipo, los siguientes aspectos:

- a. Los métodos de depreciación utilizados;
- b. Las vidas útiles o las tasas de depreciación utilizadas;
- c. El valor en libros y la depreciación acumulada, incluyendo las pérdidas por deterioro del valor acumuladas, al principio y final del periodo contable;

	<b>CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL</b>  <b>PROCESO GESTIÓN FINANCIERA</b>  <b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b>	Código	Página
		PGF-MA-002	58 de 118
		Fecha	Versión
		05/02/2018	01

- d. Una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo contable, que muestre por separado lo siguiente:
- i. Adquisiciones,
  - ii. Adiciones realizadas,
  - iii. Disposiciones,
  - iv. Retiros,
  - v. Sustitución de componentes,
  - vi. Inspecciones generales,
  - vii. Reclasificaciones a otro tipo de activos,
  - viii. Pérdidas por deterioro del valor reconocidas o revertidas, depreciación y otros cambios
- e. El efecto en los resultados producto de la baja en cuentas de un elemento de propiedades, planta y equipo;
- f. El cambio en la estimación de la vida útil, del valor residual y de los costos estimados de desmantelamiento, así como el cambio en el método de depreciación;
- g. El valor de las propiedades, planta y equipo en proceso de construcción, y el estado de avance y la fecha estimada de terminación;
- h. El valor en libros de las propiedades, planta y equipo cuya titularidad o derecho de dominio tenga alguna restricción o de aquellas que estén garantizando el cumplimiento de pasivos;
- i. La información de bienes que se hayan reconocido como propiedades, planta y equipo o que se hayan retirado, por la tenencia del control, independientemente de la titularidad o derecho de dominio (esta información estará relacionada con: la Entidad de la cual se reciben o a la cual se entregan, el monto, la descripción, la cantidad y la duración del contrato, cuando a ello haya lugar);
- j. El valor en libros de los elementos de propiedades, planta y equipo, que se encuentran temporalmente fuera de servicio;
- k. Las propiedades, planta y equipo, adquiridas en una transacción sin contraprestación; y
- l. La información sobre su condición de bien histórico y cultural, cuando a ello haya lugar.
- **Presentación en los estados financieros**

#### **Estado de Situación Financiera**

**CASUR** presenta las partidas de propiedad, planta y equipo, de acuerdo a las siguientes clases:

- ❖ Terrenos;
- ❖ Construcciones en curso;
- ❖ Edificaciones;

	<b>CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL</b>  <b>PROCESO GESTIÓN FINANCIERA</b>  <b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b>	Código	Página
		PGF-MA-002	59 de 118
		Fecha	Versión
		05/02/2018	01

- ❖ Equipo, maquinaria para comedor y despensa
- ❖ Maquinaria;
- ❖ Vehículos;
- ❖ Mobiliario y enseres;
- ❖ Equipo de oficina
- ❖ Equipo de comunicación y computación; y
- ❖ Otras propiedades, planta y equipo.

Dichas partidas se presentan en el estado de situación financiera dentro de Activos – No Corrientes.

#### Estado de Flujos de Efectivo

En lo referente a la presentación de las adquisiciones y venta de elementos de propiedad, planta y equipo, en el estado de flujos de efectivo se reflejarán dentro de Actividades de Inversión.

#### Estado de Resultados Integral

En lo referente a la presentación de las partidas de depreciación y deterioro, se los elementos de propiedad, planta y equipo, estos se presentan en el Estado de Resultado Integral – Gastos de Depreciación y Pérdidas por deterioro del valor y las respectivas recuperaciones de las mismas, respectivamente.

#### 6.6. Propiedades de inversión

- ✚ Propósito
- ✚ Referencia de la normatividad aplicada
- ✚ Reconocimiento y medición inicial
- ✚ Medición posterior
- ✚ Reclasificaciones
- ✚ Baja en cuentas
- ✚ Revelaciones Requeridas
- ✚ Presentación en los estados financieros

##### ▪ Propósito

Esta política contable establece una guía para **CASUR**, que determina el reconocimiento, medición y revelaciones que deberá realizar la Entidad para efectos de obtener su información financiera referente a las propiedades de inversión.

Actualmente **CASUR** posee bienes inmuebles para generar rentas a través de la explotación de los mismos con contratos de arrendamiento, tales como:

- Complejo Inmobiliario San Martín;
- Oficinas o pisos de edificios de propiedad de **CASUR**;
- Parqueaderos;
- Entre otros.

	<b>CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL</b>  <b>PROCESO GESTIÓN FINANCIERA</b>  <b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b>	Código	Página
		PGF-MA-002	60 de 118
		Fecha	Versión
		05/02/2018	01

▪ **Referencia de la normatividad aplicada**

Resolución 533	Nombre Estándar
Capítulo I Numeral 14	Propiedades de Inversión

▪ **Reconocimiento y Medición inicial**

**CASUR** reconocerá como propiedades de inversión, los activos representados en terrenos y edificaciones que se tengan con el objetivo principal de generar rentas en condiciones de mercado, plusvalías o ambas.

Los terrenos sobre los que se construyan las propiedades de inversión se reconocerán por separado.

Cuando una parte de una propiedad se use para obtener rentas o plusvalías, y la otra parte se use para fines administrativos, **CASUR** las contabilizará por separado, si estas partes pueden ser vendidas o colocadas en arrendamiento financiero, separadamente. Si no fuera así, la propiedad únicamente se clasificará como propiedad de inversión cuando se utilice una porción insignificante de ella para fines administrativos.

Los bienes históricos y culturales, que cumplan con la definición de propiedades de inversión, se reconocerán como tal; en caso contrario, se aplicará lo establecido en la Norma de Bienes Históricos y Culturales.

Las adiciones y mejoras efectuadas a una propiedad de inversión se reconocerán como mayor valor de esta y, en consecuencia, afectarán el cálculo futuro de la depreciación. Las adiciones y mejoras son erogaciones en que incurre **CASUR** para aumentar la vida útil del activo.

Por su parte, el mantenimiento y reparaciones de las propiedades de inversión se reconocerán como gasto en el resultado del periodo. El mantenimiento y reparaciones son erogaciones en que incurre la Entidad con el fin de conservar o recuperar la capacidad normal de uso del activo.

**CASUR** medirá las propiedades de inversión por el costo, el cual comprende, entre otros:

- a. El precio de adquisición;
- b. Los impuestos por traspaso de la propiedad no recuperables;
- c. Los honorarios profesionales por servicios legales; y
- d. Todos los costos necesarios para dejar la propiedad en las condiciones de operación previstas por la administración de la Entidad.

Cualquier descuento o rebaja del precio se reconocerá como un menor valor de las propiedades de inversión y afectará la base de depreciación.

En todo caso, no se reconocerán como parte del elemento:

- a. Los costos de puesta en marcha (a menos que sean necesarios para poner la propiedad en las condiciones requeridas para que opere de la manera prevista por la administración de la Entidad);
- b. Las pérdidas de operación en las que se haya incurrido antes de que la propiedad de inversión lograra el nivel planeado de ocupación.

Los costos de financiación asociados con la adquisición de una propiedad de inversión que, de acuerdo con lo estipulado en la política contable de Costos de Financiación, cumpla con los



requisitos establecidos para calificarse como activo apto, se capitalizarán atendiendo lo establecido en la citada política contable.

Cuando se adquiera una propiedad de inversión en una transacción sin contraprestación, la Entidad medirá el activo adquirido de acuerdo con lo establecido en la política contable de Ingresos de Transacciones sin Contraprestación. En todo caso, al valor determinado, se le adicionará cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso previsto.

Las propiedades de inversión que se reciban en permuta se medirán por su valor de mercado; a falta de este, se medirán por el valor de mercado de los activos entregados y en ausencia de ambos, por el valor en libros de los activos entregados. En todo caso, al valor determinado, se le adicionará cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso previsto.

Las propiedades de inversión producto de un arrendamiento financiero se medirán de acuerdo con lo establecido en la política contable de Arrendamientos.

#### Adquisición de Propiedades de Inversión en transacciones sin contraprestación

Cuando **CASUR** recibe un activo de Propiedades de Inversión producto de una transacción sin contraprestación, medirá el activo de acuerdo con la política contable adoptada por **CASUR** para los Ingresos de transacciones sin contraprestación.

De acuerdo a lo anterior **CASUR** reconocerá los bienes recibidos bajo contrato de comodato como activos de propiedades de inversión, una vez establezca el cumplimiento de los siguientes aspectos:

3. Control en los términos de:
  - a. Titularidad.
  - b. Obtiene los beneficios económicos o potencial de servicio, y,
  - c. Tiene la capacidad para restringir el uso del bien, esto es la capacidad que tiene la entidad de reclamar legal o contractual los bienes o recursos.
  
4. Establecer si existen estipulaciones contractuales que condicionen el uso del bien para realizar su reconocimiento en los Estados Financieros bajo los lineamientos de la política contable adoptada por **CASUR** para Ingresos Recibidos sin Contraprestación, a saber:
  - c. Si existen restricciones, esto es, indicaciones de la destinación particular para el uso del bien, pero su incumplimiento no involucra la restitución o devolución del bien, caso en el cual **CASUR** registrará un ingreso en el resultado del periodo por el valor o potencial de servicio del contrato.
  
  - d. Si existen condiciones, esto es, hay una destinación particular para el uso del bien, pero su incumplimiento hace que el bien sea devuelto a la entidad que los transfirió, quien tiene la facultad administrativa o legal de hacer exigible la devolución. En este caso **CASUR** reconocerá un activo sujeto a condición, y también reconocerá un pasivo. El pasivo se reducirá en la medida que el bien



cumpla las condiciones asociadas a su uso o destinación en el cual se reconocerá el ingreso en el resultado del periodo.

Los bienes recibidos por **CASUR** dentro de transacciones sin contraprestación, independiente de la forma jurídica o contractual a través que se protocolice la recepción de los bienes, podrán ser reconocidos por alguna de las siguientes alternativas:

- d. Al valor de mercado: **CASUR** podrá utilizar un precio de referencia o cotización del mercado, en ausencia del anterior se podrá utilizar el valor de mercado de los activos recibidos.
- e. Al valor del costo de reposición: En ausencia del valor de mercado explicado anterior.
- f. Valor en libros: En ausencia de las opciones del criterio anterior, se podrá reconocer por el valor registrado en libros de los activos recibidos.

Adicional a lo anterior, se adicionará cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso previsto.

#### Entrega de Propiedades de Inversión en transacciones sin contraprestación

**CASUR** deberá registrar en las cuentas de Propiedades de Inversión los bienes muebles e inmuebles que entregue a terceros mediante contrato de comodato, si los mismos cumplen las características de control y **CASUR** en sus revelaciones hará adición específica al contrato de comodato y los bienes entregados.

Si la definición de control no es cumplida, **CASUR** deberá validar que la entidad receptora del bien lo registre como un elemento de propiedades de inversión, caso en el cual **CASUR** procederá a suprimirlo de los elementos de Propiedades de Inversión y llevará el registro de control en las cuentas de orden deudoras. Esta situación deberá ser claramente revelada en las notas que acompañan los estados financieros, indicando las características del contrato, los bienes objeto de entrega, las condiciones de restitución y valores de referencia.

- Medición posterior

Después del reconocimiento, **CASUR** medirá las propiedades de inversión por el costo menos la depreciación acumulada menos el deterioro acumulado. Para tal efecto, se aplicarán los criterios definidos en la política contable de Propiedades, Planta y Equipo y en la política contable de Deterioro del Valor de los Activos Generadores de Efectivo para la medición posterior.

- Reclasificaciones

**CASUR** realizará una reclasificación hacia propiedades de inversión cuando exista un cambio en su uso, que se haya evidenciado por:

- a. El fin de la ocupación por parte de la Entidad (en el caso de la reclasificación de una propiedad, planta y equipo a una propiedad de inversión); o
- b. El inicio de una operación de arrendamiento operativo de un activo que estaba destinado para la venta en el curso normal de la operación (en el caso de la reclasificación de un inventario a propiedad de inversión).



Se realizará una reclasificación desde propiedades de inversión cuando exista un cambio de uso que se haya evidenciado por el inicio de la ocupación de la propiedad por parte de la Entidad (en el caso de la reclasificación de una propiedad de inversión a una propiedad, planta y equipo) o por el inicio de un desarrollo con intención de venta en el curso normal de la operación (en el caso de la reclasificación de una propiedad de inversión a inventarios).

Las reclasificaciones desde y hacia propiedades de inversión se tratarán de la siguiente forma:

Para la reclasificación entre propiedades de inversión y propiedades, planta y equipo, el valor en libros del activo en esa fecha será el valor en libros del activo en la nueva clasificación. En consecuencia, la depreciación acumulada y las pérdidas por deterioro acumuladas no serán eliminadas. A partir de esta fecha, la Entidad aplicará los requisitos que la política contable correspondiente le exija.

Para la reclasificación entre propiedades de inversión e inventarios, el valor en libros del activo en la fecha de reclasificación será el costo del activo en la nueva clasificación. A partir de esta fecha, la Entidad aplicará los requerimientos que la política contable correspondiente le exija.

▪ **Baja en cuentas**

**CASUR** dará de baja una propiedad de inversión cuando no cumpla con los requisitos establecidos para que se reconozca como tal. Esto se puede presentar cuando se dispone del elemento a través de la permuta del elemento o cuando la propiedad de inversión queda permanentemente retirada del uso y no se esperan beneficios económicos futuros por su disposición. La pérdida o ganancia originada en la baja en cuentas de un elemento de propiedades de inversión se calculará como la diferencia entre el valor neto obtenido por la disposición del activo y su valor en libros, y se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

Cuando un elemento de propiedades de inversión esté conformado por partes físicas que tengan un costo significativo con relación a su costo total y se haga necesaria la sustitución de una de estas partes, **CASUR** reconocerá, en el activo, el costo en que se incurra para la sustitución, previa baja en cuentas de la parte sustituida. Esto se realizará con independencia de que el costo del componente se haya identificado y depreciado previamente. De ser necesario, se podrá utilizar el costo en que se incurra para la sustitución como indicador del costo del elemento sustituido.

▪ **Revelaciones requeridas**

**CASUR** revelará la siguiente información para las propiedades de inversión:

- Los métodos de depreciación utilizados;
- Las vidas útiles o las tasas de depreciación utilizadas;
- El valor en libros y la depreciación acumulada, incluyendo las pérdidas por deterioro del valor acumuladas, al principio y final del periodo contable;
- Una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo contable, que muestre por separado lo siguiente: adquisiciones, adiciones realizadas, disposiciones, retiros, sustitución de componentes, reclasificaciones a otro tipo de activos, pérdidas por deterioro del valor reconocidas o revertidas, depreciación y otros cambios;
- El efecto en los resultados producto de la baja en cuentas de un elemento de propiedades de inversión;

	<b>CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL</b>  <b>PROCESO GESTIÓN FINANCIERA</b>  <b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b>	Código	Página
		<b>PGF-MA-002</b>	64 de 118
		Fecha	Versión
		05/02/2018	01

- f. El cambio en la estimación de la vida útil y del valor residual, así como el cambio del método de depreciación;
- g. El valor en libros de las propiedades de inversión que tengan alguna restricción, bien sea, para llevar a cabo su disposición o para cobrar los ingresos que producen;
- h. El valor de las propiedades de inversión que garanticen el cumplimiento de pasivos;
- i. La información de bienes que se hayan reconocido como propiedades de inversión o que se hayan retirado por la tenencia del control, independientemente de la titularidad o derecho de dominio (esta información estará relacionada con: la Entidad de la cual se reciben o a la cual se entregan, el monto, la descripción, la cantidad y la duración del contrato, cuando a ello haya lugar);
- j. Las propiedades de inversión adquiridas en una transacción sin contraprestación; y
- k. La información de su condición de bien histórico y cultural, cuando a ello haya lugar.

- **Presentación en los estados financieros**

**Estado de Situación Financiera**

Las partidas se presentan en el estado de situación financiera dentro de Activos – No Corrientes.

**Estado de Flujos de Efectivo**

La presentación de las adquisiciones y venta de elementos de propiedades de inversión, en el estado de flujos de efectivo se reflejarán dentro de Actividades de Inversión.

**Estado de Resultados Integral**

Las partidas de depreciación y deterioro, de los elementos de propiedades de inversión se presentan en el Estado de Resultado Integral – Gastos de Depreciación y Pérdidas por deterioro del valor y así como las recuperaciones de las mismas.

**6.7. Gastos pagados por Anticipado**

- ✚ Propósito
- ✚ Política contable de **CASUR**
- ✚ Reconocimiento inicial
- ✚ Revelaciones Requeridas
- ✚ Presentación en los estados financieros

- **Propósito**

Esta política contable establece los lineamientos para el reconocimiento de los Gastos pagados por anticipado de **CASUR**.

- **Política contable CASUR**

Los Gastos pagados por anticipado desembolsos efectuados con el fin de recibir a cambio un bien o la prestación de un servicio tales como: seguros, mantenimientos, anticipo de impuestos

	<b>CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL</b>  <b>PROCESO GESTIÓN FINANCIERA</b>  <b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b>	Código	Página
		PGF-MA-002	65 de 118
		Fecha	Versión
		05/02/2018	01

diferentes a Impuestos a las Ganancias, entre otros. Estos pagos deben amortizarse durante el periodo en el que se reciban los bienes y servicios, o se causen los costos y gastos.

- **Reconocimiento Inicial**

CASUR reconocerá un gasto pagado por anticipado siempre que espere beneficios económicos futuros del mismo y pueda medir su valor fiablemente. La medición inicial será el valor razonable del bien o servicio que se espera recibir.

- **Medición Posterior**

Los gastos pagados por anticipado se amortizarán teniendo en cuenta el tiempo por el cual se espera recibir beneficios económicos futuros.

- **Revelaciones Requeridas**

CASUR revelará para cada categoría de Gastos Pagados por Anticipado, la siguiente información se presentara mensualmente:

- ✓ Fecha de desembolso
- ✓ Concepto
- ✓ Período cubierto

- **Presentación en los estados financieros**

**Estado de Situación Financiera**

CASUR presentará en el estado de situación financiera los gastos pagados por anticipado como activos corrientes aquellos de los que se esperen beneficios económicos en un plazo inferior a doce meses, de lo contrario se clasificarán como no corrientes.

**Estados de resultado**

CASUR reflejará la amortización de los gastos pagados por anticipado como un gasto del periodo.

**6.8. Activos Intangibles**

- ✚ Propósito
- ✚ Referencia de la Normatividad aplicada
- ✚ Reconocimiento y Medición inicial
- ✚ Medición posterior
- ✚ Revelaciones Requeridas
- ✚ Presentación en los estados financieros

- **Propósito**

Esta política contable establece los lineamientos para la contabilización de todos los activos intangibles de CASUR.

	<b>CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL</b> <b>PROCESO GESTIÓN FINANCIERA</b> <b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b>	Código	Página
		PGF-MA-002	66 de 118
		Fecha	Versión
		05/02/2018	01

Actualmente la Entidad posee activos intangibles tales como:

- Licencias de programas informáticos
- Software

▪ **Referencias de Normas Aplicables**

Resolución 533	Nombre del Estándar
Capítulo I Numeral 15	Activos Intangibles

▪ **Reconocimiento y Medición Inicial**

Un activo intangible es un activo identificable, de carácter no monetario y sin apariencia física. Un activo intangible es identificable cuando es separable o dividido de la Entidad y vendido, transferido, explotado, arrendado o intercambiado, bien individualmente junto con un contrato, un activo o un pasivo relacionado y cuando surge de un contrato o de otros derechos legales, con independencia de si estos derechos son transferibles o separables.

**CASUR** reconocerá un activo intangible si y solo si, tiene el control del activo, se esperan obtener beneficios económicos futuros y puede medir su costo fiablemente.

**CASUR** medirá inicialmente un activo intangible al costo.

El costo de un activo intangible adquirido de forma separada comprende el precio de adquisición, incluyendo los aranceles de importación y los impuestos no recuperables, después de deducir los descuentos comerciales y las rebajas pie factura, y cualquier costo directamente atribuible a la preparación del activo para su uso previsto.

Los costos de financiación asociados con la adquisición o construcción de un Activo Intangible que, de acuerdo con lo estipulado en la política de costos de financiación, cumpla con los requerimientos establecidos para calificarse como activo apto, se capitalizarán atendiendo lo establecido en la citada política.

Los activos intangibles que se reciban en permutas, se medirán por su valor razonable, a falta de este, se medirá por el valor razonable de los activos entregados, y en ausencia de ambos se medirá por el valor en libros de los activos entregados. En todo caso el valor determinado se le adicionará cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso que se pretende darle.

Cuando se adquiera un activo intangible sin cargo alguno o por una contraprestación simbólica, la empresa medirá el activo adquirido de acuerdo con la política de subvenciones en todo caso el valor determinado se le adicionará cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso que se pretende darle.

**CASUR** no reconocerá los activos intangibles generados internamente, excepto cuando estos sean producto de una fase de desarrollo. En consecuencia, para esta clase de activos intangibles la empresa identificará que desembolsos hacen parte de la fase de investigación y cuales corresponden a la fase de desarrollo. Si **CASUR** no puede identificar los desembolsos realizados

	<b>CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL</b>  <b>PROCESO GESTIÓN FINANCIERA</b>  <b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b>	Código	Página
		PGF-MA-002	67 de 118
		Fecha	Versión
		05/02/2018	01

en la etapa de investigación de los de desarrollo, estos se tratarán como si se hubieran realizado en la etapa de investigación.

Fase de investigación:

La fase de investigación comprende todo el estudio original y planificado que realice **CASUR** con la finalidad de obtener un nuevo conocimiento científico- tecnológico.

Fase de Desarrollo:

Consiste en la aplicación de los resultados obtenidos en la fase de investigación a un plan o diseño para la producción de tecnologías nuevas o mejoradas.

Los desembolsos que se realicen en la fase de desarrollo se reconocerán como intangibles siempre que se pueda demostrar lo siguiente:

- a. Exista posibilidad técnica para completar la producción del activo intangible de forma que se asegure que estará listo para usarlo o venderlo
- b. Exista la intención de completar el activo intangible para usarlo o venderlo
- c. Se tenga la capacidad para utilizar o vender el activo intangible
- d. La disponibilidad de recursos, financieros o de otro tipo que sean necesarios para completar el desarrollo del activo intangible y para utilizar o vender el mismo
- e. Se pueda medir fiablemente los desembolsos incurridos en la etapa de desarrollo
- f. La forma en que el activo intangible generará beneficios económicos futuros

Cuando un activo esté conformado por elementos tangibles e intangibles, **CASUR** evaluará cuál de los dos elementos tiene un peso más significativo, con el fin de tratar el elemento como Propiedades Planta y Equipo o Como Activo Intangible.

Los desembolsos sobre un activo intangible reconocidos inicialmente como gastos del periodo no se reconocerán posteriormente como parte de un activo intangible.

Activos de cuantía menor

Los activos de cuantía menor que su costo de adquisición sea inferior a 1 SMMLV se reconocerán en el Estado de Situación Financiera como elementos de propiedades, planta y equipo dentro del módulo de activos fijos del sistema de información de apoyo de la Entidad, estos se depreciarán en el mismo momento.

Los activos de cuantía menor que su costo de adquisición sea mayor o igual que 1 SMMLV y menor o igual que 2.16 SMMLV se reconocerán en el Estado de Situación Financiera como elementos de propiedades, planta y equipo dentro en el módulo de activos fijos del sistema de información de apoyo de la Entidad, estos se depreciarán dentro de la vigencia que fueron adquiridos.

	<b>CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL</b>  <b>PROCESO GESTIÓN FINANCIERA</b>  <b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b>	Código	Página
		PGF-MA-002	68 de 118
		Fecha	Versión
		05/02/2018	01

▪ Medición Posterior

**CASUR** medirá los activos intangibles al costo menos cualquier amortización acumulada y cualquier pérdida por deterioro de valor acumulada.

Amortización:

La amortización es la distribución sistemática del valor amortizable de un activo intangible durante su vida útil utilizando el método de amortización en Línea Recta. Por su parte, el valor amortizable de un activo intangible es el costo del activo menos el valor residual. El cargo por amortización de cada periodo se reconocerá como un gasto, y la amortización comenzará cuando el activo intangible esté disponible para su utilización, es decir, cuando se encuentre en la ubicación y condiciones necesarias para que se pueda usar de la forma prevista por la gerencia y cesa cuando el activo se da de baja en cuentas.

Se asumirá que el valor residual de un activo intangible es cero a menos que se tenga un compromiso por parte de un tercero de comprar el activo intangible al final de su vida útil o si no existe un mercado activo para el activo intangible que permita determinar el valor residual al finalizar la vida útil.

Vida Útil:

La vida útil es el periodo de tiempo por el cual se espera utilizar o emitir un activo intangible. Si no es posible hacer una estimación fiable de la vida útil de un activo intangible, se considerará que este tiene vida útil indefinida y no será objeto de amortización.

Para aquellos activos intangibles que estén asociados a derechos contractuales o legales la vida útil será el menor periodo entre el tiempo que se espera utilizar el activo intangible y el plazo establecido conforme a los términos contractuales.

TIPO	VIDA UTIL AÑOS
LICENCIAS	1-10
SOFTWARE	1-12
LICENCIAS Y SOFTWARE	PERPETUIDAD

**CASUR** revisará anualmente la vida útil, el método de amortización y el valor residual, como mínimo, al término del periodo contable y si existiera un cambio significativo en estas variables, se ajustarán para reflejar el nuevo patrón de consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio. Dicho cambio se contabilizará como un cambio en una estimación contable, de conformidad con lo establecido en la política de políticas contables, cambios en estimaciones contables y corrección de errores.

Para efectos de determinar el deterioro de los activos intangibles, **CASUR** aplicará lo establecido en las políticas de deterioro del valor de los activos no generadores de efectivo. La compensación procedente de terceros por elementos deteriorados de activos intangibles, o por indemnizaciones recibidas producto de pérdidas o abandonos se reconocerá como ingreso en el momento en que la compensación sea exigible.

	<b>CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL</b> <b>PROCESO GESTIÓN FINANCIERA</b> <b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b>	Código	Página
		PGF-MA-002	69 de 118
		Fecha	Versión
		05/02/2018	01

▪ **Baja en Cuentas**

CASUR dará de baja en cuentas un activo intangible cuando disponga de él o cuando no se espere que genere beneficios económicos futuros por su uso o por su disposición; la ganancia o pérdida será reconocida en el resultado del periodo.

▪ **Revelaciones Requeridas**

CASUR revelará, para cada clase de activos intangibles, lo siguiente mensualmente:

- a. Las vidas útiles o las tasas de amortización utilizadas.
- b. Los métodos de amortización utilizados.
- c. La descripción de si las vidas útiles de los activos intangibles son finitas o indefinidas
- d. Las razones para estimar que la vida útil de un intangible es indefinida
- e. El valor en libros bruto y cualquier amortización acumulada (junto con el importe acumulado de las pérdidas por deterioro del valor), tanto al principio como al final de cada periodo contable
- f. El valor de la amortización acumulada reconocida en el resultado durante el periodo
- g. Una conciliación entre los importes en libros al principio y al final del periodo sobre el que se informa, que muestre por separado:
  - I. Las adiciones.
  - II. Las disposiciones.
  - III. Las adquisiciones mediante combinaciones de negocios.
  - IV. La amortización.
  - V. Las pérdidas por deterioro del valor.
  - VI. Otros cambios.
- h. El valor por el cual se hayan reconocido inicialmente y sus valores en libros para los activos intangibles adquiridos mediante una subvención.
- i. La existencia e importe en libros de los activos intangibles cuya titularidad tenga alguna restricción o que este pignorada como garantía de deudas.
- j. Una descripción, el importe en libros y el periodo de amortización de cualquier activo intangible individual que sea significativo para los estados financieros
- k. El valor de los desembolsos por investigación y desarrollo que hayan sido reconocidos como gastos durante el periodo.

▪ **Presentación en los estados financieros**

**Estado de Situación Financiera**

CASUR clasificará los activos intangibles como activos no corrientes.

**Estado de Flujos de Efectivo**

CASUR presentará los movimientos de los activos intangibles como actividades de inversión.

	<b>CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL</b>  <b>PROCESO GESTIÓN FINANCIERA</b>  <b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b>	Código	Página
		PGF-MA-002	70 de 118
		Fecha	Versión
		05/02/2018	01

## 6.9. Arrendamientos

- ✚ Propósito
- ✚ Referencia de la Normatividad aplicada
- ✚ Clasificación de arrendamientos
- ✚ Reconocimiento y medición inicial
- ✚ Medición posterior
- ✚ Revelaciones Requeridas
- ✚ Presentación en los estados financieros

### ▪ Propósito

Esta política contable establece los lineamientos para el reconocimiento y medición de todos los contratos de arrendamientos que tiene **CASUR**.

### ▪ Referencias de Normas Aplicables

Resolución 533	Nombre Estándar
Capítulo I Numeral 13	Arrendamientos

### ▪ Clasificación de arrendamientos

Arrendamiento Financiero: Si transfiere sustancialmente todos los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad.

Las siguientes situaciones, individualmente o en combinación, llevarían a clasificar un arrendamiento como financiero, adicionales a la mencionada anteriormente:

- a. El arrendatario tiene la opción de comprar el activo a un precio que se espera sea lo suficientemente inferior al valor razonable, en el momento en que la opción sea ejercitable, para que al inicio del arrendamiento se prevea con certeza que la opción se ejercitará.
- b. El plazo del arrendamiento es por la mayor parte de la vida económica del activo, incluso si no se transfiere la propiedad del mismo.
- c. Al inicio del arrendamiento, el valor presente de los pagos mínimos por el arrendamiento es al menos el 80% del valor razonable del activo arrendado.
- d. Los activos arrendados son de una naturaleza tan especializada que solo el arrendatario puede utilizarlos sin realizar modificaciones importantes.
- e. El arrendamiento transfiere la propiedad del activo al arrendatario al finalizar el plazo de arrendamiento.

Arrendamiento Operativo: no transfiere sustancialmente todos los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad.

	<b>CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL</b> <b>PROCESO GESTIÓN FINANCIERA</b> <b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b>	Código	Página
		PGF-MA-002	71 de 118
		Fecha	Versión
		05/02/2018	01

Ambos dependen de la esencia de la transacción y no de la forma del contrato

- **Reconocimiento y Medición Inicial**

- Cuando **CASUR** actué en calidad de arrendatario

Arrendamientos financieros:

Reconocerá al comienzo del plazo del arrendamiento financiero, un préstamo por pagar y el activo tomando en arrendamiento, el cual se tratará de acuerdo a su naturaleza podrá tratarse como: propiedad, planta y equipo, propiedades de inversión o activos intangibles, según corresponda. El préstamo por pagar y el activo tomado en arrendamiento se medirá de acuerdo con lo establecido en la presente política contable.

El valor del préstamo por pagar así como el activo reconocido, corresponderán al **menor** entre el valor de mercado del bien tomado en arrendamiento (o el costo de reposición si el valor de mercado no puede ser medido) y el valor presente de los pagos que el arrendatario debe realizar al arrendador, incluyendo el valor residual garantizado por el arrendatario o por una parte vinculada con él o, el valor de la opción de compra cuando esta sea significativamente inferior al valor de mercado del activo en el momento en que esta sea ejercitable. De estos pagos, se excluirán las cuotas de carácter contingente y los costos de los servicios e impuestos, que pagó el arrendador y que le serán reembolsados.

Para el cálculo del valor presente, el arrendatario empleará como factor de descuento, la tasa de descuento que, al inicio de arrendamiento, produce la igualdad entre a) la suma del valor presente total de los pagos a cargo del arrendatario más el valor residual no garantizado por el arrendatario y b) la suma del valor de mercado del activo arrendado más los costos directos iniciales del arrendador, en caso que esta no pueda determinarse, empleará la tasa de interés incremental.

Si el arrendatario incurre costos directos iniciales, estos se contabilizarán como un mayor valor del activo y se llevarán al resultado a través de la depreciación sea inferior o amortización del recurso adquirido en arrendamiento. Estos costos son aquellos directamente imputables a la negociación del arrendamiento, es decir, los costos que el arrendatario habría evitado de no haber realizado el acuerdo.

Arrendamientos Operativos:

El arrendatario **no** reconocerá el activo arrendado en sus estados financieros.

Las cuotas derivadas de los arrendamientos operativos, se reconocerán como cuenta por pagar y gasto de forma lineal durante el plazo del acuerdo de arrendamiento, incluso si los pagos no se realizan de tal forma.

- Cuando **CASUR** actué en calidad de arrendador

	<b>CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL</b>  <b>PROCESO GESTIÓN FINANCIERA</b>  <b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b>	Código	Página
		<b>PGF-MA-002</b>	72 de 118
		Fecha	Versión
		05/02/2018	01

#### Arrendamientos financieros:

Al comienzo del plazo del arrendamiento, el arrendador reconocerá un préstamo por cobrar, el cual se medirá de acuerdo a lo definido en la presente política contable. Cualquier diferencia con respecto al valor en libros del activo entregado o de la contraprestación pagada o por pagar se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

El valor del préstamo por cobrar será igual a la suma de todos los pagos que recibirá el arrendador por parte del arrendatario a lo largo del plazo del contrato más el valor residual no garantizado por el arrendatario, de esto se excluirá las cuotas de carácter contingentes y costos de los servicios e impuestos, que pago el arrendador y que será reembolsados (Inversión bruta), realizada por el arrendador, la cual corresponde a la inversión bruta descontada a la tasa implícita del acuerdo.

La tasa de descuento será la que igual al inicio del arrendamiento a) el valor presente total de los pagos a cargo del arrendatario, o un tercero vinculado con él, más el valor residual no garantizado por el arrendatario o por otra entidad vinculada a éste y b) la suma del valor de mercado del activo arrendado más los costos directos iniciales del arrendador.

#### Arrendamientos Operativos:

El arrendador seguirá reconociendo el activo arrendado, de acuerdo con su clasificación, el cual corresponderá a propiedad, planta y equipo, propiedades de inversión, o activos intangibles.

Adicionalmente reconocerá como cuenta por cobrar e ingresos los cánones de arrendamiento procedentes del acuerdo contractual, de forma lineal a lo largo del plazo del arrendamiento, incluso si los cobros no se perciben de tal forma.

Los costos directos iniciales en los que incurra el arrendador durante la negociación y contratación de un arrendamiento operativo se añadirán al valor en libros del activo arrendado y se reconocerán como gasto a lo largo del plazo del arrendamiento, sobre la misma base de los ingresos de arrendamiento.

La depreciación o amortización de los activos arrendados se efectuará de forma coherente con las políticas normalmente seguidas por el arrendador para activos similares, y se calculará de acuerdo con las bases establecidas en la política contable que le sea aplicable al activo arrendado.

Para efectos del deterioro y baja en cuentas de la cuenta por cobrar, **CASUR** aplicará lo dispuesto en la política contable de cuentas por cobrar.

- Medición Posterior

- Cuando **CASUR** actué en calidad de arrendador

	<b>CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL</b> <b>PROCESO GESTIÓN FINANCIERA</b> <b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b>	Código	Página
		PGF-MA-002	73 de 118
		Fecha	Versión
		05/02/2018	01

Arrendamientos financieros:

Cada una de las cuotas del arrendamiento se dividirá en dos partes que representan los ingresos financieros y la reducción del préstamo por cobrar. Los ingresos financieros totales se distribuirán entre los periodos que constituyen el plazo del arrendamiento con base en la tasa implícita del contrato.

Las estimaciones de los valores residuales del activo que se utilicen para determinar el préstamo por cobrar, serán objeto de revisiones regulares. Si se produce una reducción permanente en la estimación del valor residual, se procederá a revisar la distribución del ingreso del contrato y cualquier reducción respecto a las cantidades de ingresos ya devengados se reconocerá inmediatamente.

Para los efectos del deterioro y baja en cuentas del préstamo por cobrar, **CASUR** aplicará lo dispuesto en la política contable de préstamos por cobrar.

**CASUR** evaluará en cada fecha sobre la que se informa, si se ha deteriorado el valor de un activo arrendado mediante arrendamiento financiero, de acuerdo a lo aplicado en la política de propiedad, planta y equipo. También aplica esta disposición para los activos en los cuales actúe en calidad de arrendador en arrendamientos operativos.

- Cuando **CASUR** actúe en calidad de arrendatario

Arrendamientos financieros:

Cada una de las cuotas de arrendamiento se dividirá en dos partes que representan los gastos financieros y la reducción del préstamo por pagar. Los gastos financieros totales se distribuirán entre los periodos que constituyan el plazo del arrendamiento con base en la tasa de interés efectiva calculada para el arrendamiento. Los pagos contingentes que realice el arrendador se reconocerán como gastos en el periodo en que se incurra en ellos.

El activo recibido en arrendamiento, **CASUR** aplicará la política contable que corresponda de acuerdo a la naturaleza del activo, dentro de las cuales podría encontrarse: propiedad, planta y equipo, propiedad de inversión o activos intangibles, entre otros.

Para el cálculo de la depreciación o amortización de los activos recibidos en arrendamiento, **CASUR** utilizará la misma política definida para los demás activos similares que posea. Si no existe certeza razonable de que el arrendatario obtendrá la propiedad al término del plazo del arrendamiento, el activo se depreciará totalmente durante el periodo que sea menor entre su vida útil y el plazo del arrendamiento.

- **Revelaciones Requeridas**

- Cuando **CASUR** actúe en calidad de arrendador

Arrendamientos financieros:

**CASUR** revelará la siguiente información sobre los arrendamientos financieros:



- a. Una conciliación entre la inversión bruta en el arrendamiento y el valor presente de los pagos mínimos por cobrar al final del periodo contable;
- b. La inversión bruta en el arrendamiento y el valor presente de los pagos mínimos por cobrar para cada uno de los siguientes plazos:
  - i. Hasta un año;
  - ii. Entre uno y cinco años; y
  - iii. Más de cinco años.
- c. Los ingresos financieros no ganados, es decir, la diferencia entre la inversión bruta y la inversión neta, al final del periodo contable;
- d. El monto de los valores residuales no garantizados acumulables a favor del arrendador;
- e. La estimación de incobrables relativa a los pagos que debe realizar el arrendatario al arrendador;
- f. Las cuotas contingentes reconocidas como ingreso en el resultado del periodo; y
- g. Una descripción general de los acuerdos de arrendamientos significativos del arrendador incluyendo, información como: a) opción de renovación o adquisición y cláusulas de revisión; b) subarrendamientos y c) restricción impuestas por los acuerdos de arrendamiento.

#### 6.10. Arrendamientos operativos:

**CASUR** revelará la siguiente información sobre los arrendamientos operativos:

- a. Los pagos futuros del arrendamiento para cada uno de los siguientes periodos:
  - i. Hasta un año;
  - ii. Entre uno y cinco años; y
  - iii. Más de cinco años.
- b. Las cuotas contingentes totales reconocidas como ingreso en el resultado del periodo; y
- c. Una descripción general de los acuerdo de arrendamiento significativos, incluyendo, por ejemplo, información sobre cuotas contingentes, opciones de renovación o adquisición y cláusulas de revisión, así como restricciones impuestas por los acuerdos de arrendamiento.
  - Cuando **CASUR** actué en calidad de arrendatario

	<b>CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL</b> <b>PROCESO GESTIÓN FINANCIERA</b> <b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b>	Código	Página
		PGF-MA-002	75 de 118
	Fecha	Versión	
	05/02/2018	01	

Arrendamientos financieros:

**CASUR** revelará la siguiente información sobre los arrendamientos financieros:

- a. Para cada clase de activos, el valor neto en libros al final del periodo sobre el que se informa;
- b. El total de pagos mínimos futuros que debe realizar al arrendador, y su valor presente, para cada uno de los siguientes periodos:
  - i. Hasta un año;
  - ii. Entre uno y cinco años; y
  - iii. Más de cinco años.
- c. Las cuotas contingentes reconocidas como gasto en el resultado del periodo;
- d. Una descripción general de los acuerdos de arrendamiento significativos del arrendatario incluyendo, por ejemplo, información sobre cuotas contingentes, opciones de renovación o adquisición y cláusulas de revisión, subarrendamientos y restricciones impuestas por los acuerdos de arrendamiento.
- e. Adicionalmente revelará la información requerida en la política contable de los préstamos por pagar.

Arrendamientos operativos:

**CASUR** revelará la siguiente información sobre los arrendamientos operativos:

- a. El total de pagos futuros mínimos del arrendamiento, bajo contratos de arrendamiento operativo no cancelables para cada uno de los siguientes periodos:
  - i. Hasta un año
  - ii. Entre uno y cinco años; y
  - iii. Más de cinco años.
- b. Los pagos por arrendamiento reconocidos como un gasto en el resultado del periodo.
- c. Una descripción general de los acuerdos de arrendamiento incluyendo, por ejemplo, información sobre cuotas contingentes, opciones de renovación o adquisición y cláusulas de revisión, subarrendamientos y restricciones impuestas por los acuerdos de arrendamiento.

▪ Presentación en los estados financieros

Estado de Situación Financiera

**CASUR** clasificará los activos arrendados de acuerdo a su naturaleza, aplicando lo establecido en la política contable que lo trate (propiedad, planta y equipo, propiedades de inversión o activos intangibles).

	<b>CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL</b>  <b>PROCESO GESTIÓN FINANCIERA</b>  <b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b>	Código	Página
		PGF-MA-002	76 de 118
		Fecha	Versión
		05/02/2018	01

### Estado de Resultados

**CASUR** presentará los ingresos o gastos generados por con cánones de arrendamientos operativos.

### Estado de Flujos de Efectivo

**CASUR** presentará los movimientos de los arrendamientos financieros como actividades de financiación, toda vez que constituyen uso de recursos para la adquisición de un activo.

Los movimientos de los arrendamientos operativos, los presentará como actividades de operación, toda vez que constituyen pagos o cobros por la prestación de un servicio (uso del activo arrendado), o también pueden ser actividades de inversión en caso que sea arrendamiento financiero para compra de propiedades, planta o equipo.

## **6.11. Cuentas por Pagar**

- ✚ Propósito
- ✚ Referencia de la Normatividad aplicada
- ✚ Reconocimiento y medición inicial
- ✚ Medición posterior
- ✚ Baja en cuentas
- ✚ Revelaciones Requeridas
- ✚ Presentación en los estados financieros

### ▪ Propósito

Esta política contable establece una guía para **CASUR** que trata el reconocimiento, medición, baja en cuentas e información a revelar de las cuentas por pagar.

Dentro de esta política se encuentran el manejo de las siguientes cuentas por pagar sin limitarse a ellas:

- ✓ Adquisición de Bienes y Servicios
- ✓ Impuestos por pagar
- ✓ Avances y Anticipos Recibidos
- ✓ Créditos judiciales
- ✓ Recursos recibidos en administración
- ✓ Acreedores

### ▪ Referencias de Normas Aplicables

Resolución 533	Nombre Estándar
Capítulo II Numeral 3	Cuentas por Pagar

	<b>CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL</b> <b>PROCESO GESTIÓN FINANCIERA</b> <b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b>	Código	Página
		PGF-MA-002	77 de 118
		Fecha	Versión
		05/02/2018	01

- **Reconocimiento y medición inicial**

**CASUR** reconocerá como cuentas por pagar, las obligaciones adquiridas por la Entidad con terceros, originadas en el desarrollo de su objeto social y de las cuales se espere a futuro, la salida de un desembolso o recurso que incorpore beneficios económicos.

Las cuentas por pagar se clasificarán en la categoría de costo y se medirán por el valor de la transacción.

Cuentas por pagar clasificadas al costo: corresponden a las obligaciones generadas en el giro normal de operación de la Entidad, independientemente del plazo acordado con el proveedor o acreedor. Estas cuentas por pagar en su medición inicial se medirán por el valor de la transacción.

Para el reconocimiento de las cuentas por pagar por concepto de procesos judiciales, se debe de tener en cuenta las disposiciones realizadas en la política de Provisiones, pasivos contingentes y activos contingentes.

Las cuentas por pagar que se generen como resultado de procesos judiciales, se reconocerán como tal en el momento en que se tenga el fallo totalmente ejecutoriado (definitivo), sin que para ello deba existir el Acto Administrativo que debe emitir **CASUR** para fines de pago.

- **Medición Posterior**

Con posterioridad al reconocimiento inicial las cuentas por pagar clasificadas al costo se mantendrán al valor de la transacción.

- **Baja en cuentas**

Se dejará de reconocer una cuenta por pagar cuando se extingan las obligaciones que la originaron, esto es cuando la obligación se haya pagado, haya expirado, o se haya transferido a un tercero.

Las cuentas por pagar por asignaciones de retiro que no hubieran sido reclamadas en los tiempos establecidos (normalmente se cuenta con tres años para la liquidación de la cuenta), serán sujetas a baja en cuentas de acuerdo con lo establecido en el Decreto 433 de 2004, esta transacción estará sujeta a las disposiciones de la política de Ingresos de Transacciones sin Contraprestación.

La diferencia entre el valor en libros de la cuenta por pagar que se haya pagado o transferido a un tercero y la contraprestación pagada incluyendo cualquier activo transferido diferente del efectivo o pasivo asumido se reconocerá como ingreso o gasto del periodo.

- **Revelaciones**

La deuda adquirida a través de cuentas por pagar se revelará de acuerdo con dos criterios, el primero es su origen como deuda interna o externa. Es interna aquella que de conformidad con

	<b>CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL</b>  <b>PROCESO GESTIÓN FINANCIERA</b>  <b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b>	Código	Página
		<b>PGF-MA-002</b>	78 de 118
		Fecha	Versión
		05/02/2018	01

la reglamentación vigente se pacta exclusivamente con residentes del territorio nacional, por su parte es externa aquella que de conformidad se pacta con no residentes.

El segundo criterio de revelación es el plazo pactado. Así, es de corto plazo la deuda adquirida con un plazo para su pago igual o inferior a un año y de largo plazo la adquirida con un plazo para su pago superior a un año.

**CASUR** revelará, para cada categoría de cuentas por pagar, información relativa al valor en libros y las condiciones de la cuenta por pagar, tales como plazo, tasas de interés, vencimiento y restricciones que esta le impongan a la empresa.

- Presentación en los estados financieros

#### Estado de Situación Financiera

**CASUR** clasificará como cuentas por pagar corrientes si su vencimiento es inferior a 12 meses, o se tienen con el propósito de ser negociados, en caso contrario se clasificarán como cuentas por pagar no corrientes.

#### Estado de Flujos de Efectivo

**CASUR** presentará los movimientos de las cuentas por pagar como actividades de operación.

#### **6.12. Beneficios a Empleados**

- ✚ Propósito
- ✚ Referencias de Normas Aplicables
- ✚ Reconocimiento inicial
- ✚ Medición posterior
- ✚ Revelaciones requeridas
- ✚ Presentación en los estados financieros

- Propósito

El objetivo de ésta política contable es establecer los criterios que **CASUR** aplicará para el reconocimiento y medición de los beneficios que la Entidad otorga a sus empleados. Esta política debe ser utilizada por **CASUR** para la elaboración de los estados financieros bajo las Normas Internacionales de Información Financiera (en adelante Marco Normativo de la Resolución 533 de 2015).

Esta política ha sido elaborada con base a todas las retribuciones que otorga **CASUR** a sus empleados a la fecha de emisión de la misma. Los empleados prestan sus servicios bajo la modalidad de nombramientos por resolución y acta de posesión interna emitida por el director de la Entidad.

Esta política se aplicará en la contabilización de los beneficios a los empleados, salvo cuando otra política permita un tratamiento contable diferente.

	<b>CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL</b> <b>PROCESO GESTIÓN FINANCIERA</b>	Código	Página
		PGF-MA-002	79 de 118
	<b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b>	Fecha	Versión
		05/02/2018	01

▪ Referencias de Normas Aplicables

Resolución 533	Nombre Estándar
Capítulo II Numeral 5	Beneficios a los empleados

▪ Reconocimiento inicial

Los beneficios que **CASUR** actualmente otorga a sus empleados los cuales se describen a continuación:

Beneficios a corto plazo

Son aquellos otorgados a los empleados que hayan prestado sus servicios a **CASUR** durante el período contable y cuya obligación de pago venza dentro de los 12 meses siguientes al cierre de dicho periodo.

Los beneficios a corto plazo otorgados por **CASUR** comprenden:

- ✓ Sueldo
- ✓ Bonificación por servicios prestados anual
- ✓ Prima de Servicio, de Vacaciones, de Navidad
- ✓ Auxilio de transporte
- ✓ Auxilio de alimentación
- ✓ Dotaciones
- ✓ Auxilios educativos
- ✓ Permisos remunerados
- ✓ Licencias no remuneradas (90 días)
- ✓ Préstamos con tasa de interés inferior a la de mercado

Los beneficios a los empleados a corto plazo se reconocerán como un gasto o costo y como un pasivo cuando **CASUR** consuma el beneficio económico o el potencial de servicio procedente del servicio prestado por el empleado a cambio de los beneficios otorgados. Los beneficios a empleados a corto plazo que no se paguen mensualmente se reconocerán en cada mes por el valor de la alícuota correspondiente al porcentaje del servicio prestado durante el mes.

En caso de que **CASUR** efectúe pagos por beneficios a corto plazo que estén condicionados al cumplimiento de determinados requisitos por parte del empleado y este no los haya cumplido parcial o totalmente, la Entidad reconocerá un activo por dichos beneficios.

Beneficios a largo plazo

Se reconocerán como beneficios a los empleados a largo plazo, los diferentes de los de corto plazo, de los de pos empleo y de los correspondientes a la terminación del vínculo laboral o contractual, que se hayan otorgado a los empleados con vínculo laboral vigente y cuya obligación de pago no venza dentro de los 12 meses siguientes al cierre del período en el cual los empleados hayan prestados sus servicios.

Los beneficios a largo plazo que otorga la Entidad son:

	<b>CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL</b>  <b>PROCESO GESTIÓN FINANCIERA</b>  <b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b>	Código	Página
		PGF-MA-002	80 de 118
		Fecha	Versión
		05/02/2018	01

✓ Cesantías retroactivas

Los beneficios a los empleados a largo plazo se reconocerán como un gasto o costo y como un pasivo cuando **CASUR** consuma el beneficio económico o el potencial de servicio procedente del servicio prestado por el empleado a cambio de los beneficios otorgados.

En caso de que **CASUR** efectúe pagos por beneficios a largo plazo que estén condicionados al cumplimiento de determinados requisitos por parte del empleado y este no los haya cumplido parcial o totalmente, la Entidad reconocerá un activo por los beneficios pagados por anticipado.

Si al final del periodo contable existen activos con los cuales se liquidarán directamente las obligaciones, estos se reconocerán de manera independiente.

Beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual

Se reconocerán como beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual, aquellos a los cuales **CASUR** está comprometida por ley, por contrato u otro tipo de acuerdo, o por una obligación implícita, cuando se dan por terminados los contratos laborales anticipadamente o cuando el empleado acepta una oferta de beneficios en compensación por la terminación del vínculo laboral o contractual. Estas obligaciones se sustentarán en la existencia de un plan formal para efectuar la terminación anticipada del vínculo laboral y en la imposibilidad de retirar la oferta.

Los beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual se reconocerán como un pasivo y un gasto en el resultado del periodo.

Beneficios posempleo

Se reconocerán como beneficios posempleo, los beneficios distintos de aquellos por terminación del vínculo laboral o contractual que se paguen después de completar el periodo de empleo en **CASUR**.

Los beneficios posempleo que otorga **CASUR** a sus empleados son:

✓ Pensiones de jubilación

Si **CASUR**, en su calidad de responsable del pasivo pensional, debe reconocer y asumir el pago de los beneficios posempleo, reconocerá un gasto o costo y un pasivo cuando la Entidad consuma el beneficio económico o el potencial de servicio procedente del servicio prestado por el empleado a cambio de los beneficios otorgados afectando el resultado del periodo.

Si al final del periodo contable existen activos con los cuales se liquidarán directamente las obligaciones, estos se reconocerán de manera independiente.

▪ Medición posterior

Beneficios a corto plazo

	<b>CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL</b>  <b>PROCESO GESTIÓN FINANCIERA</b>  <b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b>	Código	Página
		PGF-MA-002	81 de 118
		Fecha	Versión
		05/02/2018	01

El pasivo por beneficios a los empleados a corto plazo se medirá por el valor de la obligación derivada de los beneficios definidos al final del periodo contable, después de deducir cualquier pago anticipado si lo hubiera.

El activo reconocido cuando **CASUR** efectúe pagos por beneficios a corto plazo que estén condicionados al cumplimiento de determinados requisitos se medirá por el valor equivalente a la proporción de las condiciones no cumplidas con respecto al beneficio total recibido por el empleado.

Las liquidaciones de los beneficios serán medidos con base a la normativa prestacional aplicable a la Entidad, emitida por el Gobierno Nacional.

#### Beneficios a largo plazo

Los beneficios a los empleados a largo plazo se medirán una vez al año, al final del periodo contable por el valor presente de la obligación derivada de los beneficios definidos, utilizando como factor de descuento la tasa de mercado de los TES emitidos por el Gobierno Nacional con plazos similares a los estimados para el pago de las obligaciones.

Para el efecto y dependiendo del tipo de beneficio, se considerarán variables como los sueldos, la rotación de los empleados y las tendencias en los costos de los beneficios otorgados. A fin de medir el valor presente de las obligaciones por beneficios de largo plazo, así como el costo relativo al periodo corriente, se aplicará un método de medición actuarial, se distribuirán los beneficios entre los periodos de servicio y se realizarán suposiciones actuariales. El costo del servicio presente, el costo por servicios pasados, el interés sobre el pasivo, así como las ganancias y pérdidas actuariales y el rendimiento de los activos del plan de beneficios, se reconocerán como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

El costo por el servicio presente es el incremento en el valor presente de la obligación por beneficios a los empleados que procede de servicios prestados por los empleados durante el periodo contable. El costo por servicios pasados es el cambio en el valor presente de la obligación que se deriva de servicios prestados por los empleados en periodos anteriores, el cual se origina en una modificación de los beneficios otorgados a los empleados. El interés sobre el pasivo es el cambio que este experimenta por el paso del tiempo. Las ganancias y pérdidas actuariales son cambios en el valor presente de la obligación que procede de los ajustes por nueva información y los efectos de los cambios en las suposiciones actuariales.

El activo reconocido cuando la Entidad efectúe pagos por beneficios a largo plazo que estén condicionados al cumplimiento de determinados requisitos por parte del empleado y este no los haya cumplido parcial o totalmente, se medirá por el valor equivalente a la proporción de las condiciones no cumplidas con respecto al beneficio total recibido por el empleado.

**CASUR** determinará el valor de mercado de cualquier activo destinado a financiar el pasivo, con la regularidad suficiente para asegurar que los valores reconocidos en los estados financieros no difieran significativamente de los que podrían determinarse al final del periodo contable.

	<b>CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL</b>  <b>PROCESO GESTIÓN FINANCIERA</b>  <b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b>	Código	Página
		<b>PGF-MA-002</b>	82 de 118
		Fecha	Versión
		05/02/2018	01

En el caso de las cesantías retroactivas, a cargo de **CASUR**, el beneficio se medirá al final del periodo contable por el valor que la Entidad tendría que pagar si fuera a liquidar esa obligación a esa fecha.

#### Beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual

Los beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual se medirán por la mejor estimación del desembolso que se requeriría para cancelar la obligación al finalizar el periodo contable.

#### Beneficios posempleo

Los beneficios posempleo se medirán por el valor presente de la obligación derivada de los beneficios definidos, utilizando como factor de descuento la tasa de mercado de los TES emitidos por el Gobierno Nacional con plazos similares a los estimados para el pago de las obligaciones (Ver Banco de la República). Para el efecto, y de acuerdo con el tipo de beneficio, se tendrán en cuenta variables tales como: sueldos y salarios, expectativa de vida del beneficiario, costo promedio de los planes posempleo e información histórica de utilización de los beneficios.

Las evaluaciones actuariales se efectuarán al final del periodo contable. En caso de que no se haya hecho una evaluación actuarial en la fecha de los estados financieros, se utilizará la evaluación más reciente y se indicará la fecha en que fue realizada. Cuando por disposiciones legales, una Entidad tenga la competencia para realizar el cálculo actuarial de otras Entidades **CASUR** quien es responsable del pasivo pensional medirá la obligación con base en la información reportada por la Entidad que realiza el cálculo actuarial.

**CASUR** determinará el valor de mercado de cualquier activo destinado a financiar el pasivo, con la regularidad suficiente para asegurar que los valores reconocidos en los estados financieros no difieran significativamente de los que podrían determinarse al final del periodo contable.

El reconocimiento del costo del servicio presente, el costo por servicios pasados, el interés sobre el pasivo y el interés sobre los activos del plan de beneficios afectarán el gasto o el ingreso en el resultado del periodo según corresponda. Por su parte, las ganancias y pérdidas actuariales y el rendimiento de los activos del plan de beneficios afectarán el patrimonio.

El costo por el servicio presente es el incremento en el valor presente de la obligación por beneficios a los empleados que procede de servicios prestados por los empleados durante el periodo. El costo por servicios pasados es el cambio en el valor presente de la obligación por servicios prestados por los empleados en periodos anteriores, el cual se origina en una modificación de los beneficios otorgados a los empleados. El interés sobre el pasivo y sobre el activo, corresponde al cambio que estos experimentan por el paso del tiempo. Las ganancias y pérdidas actuariales son cambios en el valor presente de la obligación que procede de los ajustes por nueva información y los efectos de los cambios en las suposiciones actuariales.

- Revelaciones requeridas

**CASUR** revelará, como mínimo, la siguiente información sobre beneficios a los empleados:



Beneficios a corto plazo

- a. La naturaleza de los beneficios a corto plazo.
- b. La naturaleza, cuantía y metodología que sustenta la estimación de los beneficios otorgados a los empleados por incentivos; y

Beneficios a largo plazo

- a. La naturaleza de los beneficios a largo plazo;
- b. La cuantía de la obligación y el nivel de financiación al finalizar el periodo contable; y

Beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual

- a. Las características de plan formal emitido por la Entidad para efectos de la rescisión del vínculo laboral o contractual; y
- b. La metodología aplicada para la estimación de los costos a incurrir por efecto de la aplicación del plan de rescisión del vínculo laboral o contractual.

Beneficios posempleo

- a. Una descripción general del tipo de beneficio, incluyendo la política de financiación;
- b. El valor del pasivo y la naturaleza y el valor de los activos destinados a financiarlo;
- c. La cuantía de las ganancias o pérdidas actuariales reconocida durante el período en el patrimonio;
- d. La metodología aplicada para la medición de la obligación de este tipo de beneficios con relación a los empleados actuales, si a ello hubiera lugar;
- e. Una conciliación de los saldos de apertura y cierre de la obligación por beneficios definidos que muestre, por separado, los beneficios pagados y todos los demás cambios;
- f. Los supuestos actuariales principales utilizados, incluyendo cuando sea aplicable, las tasas de descuento, las tasas de rendimiento esperadas de los activos que respaldan los beneficios de largo plazo para los períodos presentados en los estados financieros y las tasas esperadas de incrementos salariales; y
- g. Cualquier otra suposición actuarial significativa utilizada.

	<b>CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL</b>  <b>PROCESO GESTIÓN FINANCIERA</b>  <b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b>	Código	Página
		<b>PGF-MA-002</b>	84 de 118
		Fecha	Versión
		05/02/2018	01

- Presentación en los estados financieros

Beneficios a corto plazo

El valor reconocido como pasivo por beneficios a los empleados a cortos plazo se representará en el estado de situación financiera con el valor de la transacción (costo).

Beneficios a largo plazo

El valor reconocido como pasivo por beneficios a los empleados a largo plazo se representará con el valor total neto resultante de deducir al valor presente de las obligaciones de los beneficios definidos al final del periodo contable, el valor razonable de los activos destinados a cubrir directamente las obligaciones al final del periodo contable.

Beneficios posempleo

El valor reconocido como un pasivo por beneficios posempleo se presentará como el valor total neto resultante de deducir, al valor presente de la obligación por beneficios definidos al final del periodo contable, el valor de mercado de los activos, si los hubiera, destinados a cubrir directamente las obligaciones al final del periodo contable.

**6.13. Provisiones, pasivos contingentes y activos contingentes**

- ✚ Propósito
- ✚ Referencia de la Normatividad aplicada
- ✚ Reconocimiento inicial
- ✚ Medición posterior
- ✚ Pasivos contingentes
- ✚ Activos contingentes
- ✚ Revelaciones requeridas
- ✚ Presentación en los estados financieros

- Propósito

Esta política contable, establece los lineamientos para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de las provisiones de pasivos contingentes de CASUR.

Dentro del proceso de implementación de esta política contable, la información que allí se menciona está sujeta a los principios, normatividad vigente, jurisprudencia aplicable y criterios técnicos como normas internas acuerdos, procedimientos, manuales y reglas determinadas por la Oficina Asesora Jurídica de la Entidad, aplicables a cada caso o proceso que se interponga en contra de la Entidad.

Para la determinación de la provisión contable deben tenerse en cuenta los siguientes definiciones.

	<b>CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL</b>  <b>PROCESO GESTIÓN FINANCIERA</b>  <b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b>	Código	Página
		PGF-MA-002	85 de 118
		Fecha	Versión
		05/02/2018	01

**Provisión Contable:** comprenden los pasivos a cargo de la Entidad que estén sujetos a condiciones de incertidumbre en relación con su cuantía y/o vencimiento.

**Calificación del Riesgo Procesal:** Es la determinación del riesgo de pérdida de un proceso en contra de la Entidad mediante la aplicación de una metodología técnica, dicha calificación será responsabilidad de cada apoderado bajo los parámetros establecidos por CASUR.

**Probabilidad de Perdida de un Proceso:** Es la valoración porcentual derivada de la calificación del riesgo procesal que indica mayor o menor proporción de la tasa de éxito o fracaso futuro de un proceso en contra de CASUR.

**Pretensiones Determinadas:** Son aquellas en las cuales se solicita el reconocimiento de un derecho que ha sido perfectamente establecido en la solicitud de conciliación o demanda.

**Pretensiones Indeterminadas:** Son aquellas en las cuales se solicita el reconocimiento de un derecho que no ha sido perfectamente establecido en la solicitud de conciliación o demanda.

**Tasa de Condena Esperada de las Pretensiones:** Valoración económica realizada por la Entidad de las pretensiones solicitadas, teniendo en cuenta los criterios técnicos y jurisprudenciales necesarios para estimar el monto de la posible condena en caso de pérdida.

- **Referencias de Normas Aplicables**

Resolución 533	Nombre Estándar
Capítulo II Numeral 6	Provisiones
Capítulo III Numeral 1	Activos Contingentes
Capítulo III Numeral 2	Pasivos Contingentes

Otra normatividad aplicable
Circular Externa No 09 del 17 de Nov de 2016 – Agencia de Defensa Jurídica del Estado
Resolución 353 del 01 de Nov de 2016 – Agencia de Defensa Jurídica del Estado
Resolución 116 del 06 de Abr de 2017 – Contaduría General de la Nación

- **Reconocimiento y Medición Inicial**

Se reconocerán como provisiones, los pasivos a cargo de CASUR que estén sujetos a condiciones de incertidumbre en relación con su cuantía y/o vencimiento.

Son objeto de hechos que pueden ser de reconocimiento como provisión todos aquellos actos de litigios que se dan por: demandas, sentencias, aplicación de extensión de jurisprudencia y demás procesos judiciales en contra de CASUR.

	<b>CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL</b>  <b>PROCESO GESTIÓN FINANCIERA</b>  <b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b>	Código	Página
		PGF-MA-002	86 de 118
		Fecha	Versión
		05/02/2018	01

**CASUR** reconocerá una provisión solo cuando se cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones:

- a. Tiene una obligación presente, ya sea legal o implícita, como resultado de un suceso pasado;
- b. Probablemente, debe desprenderse de recursos que incorporen beneficios económicos o potencial de servicio para cancelar la obligación; y
- c. Puede hacerse una estimación fiable del valor de la obligación.

En algunos casos excepcionales no es claro si existe una obligación en el momento presente. En tales circunstancias, se considerará que el suceso ocurrido en el pasado ha dado lugar a una obligación presente si, teniendo en cuenta toda la evidencia disponible al final del periodo contable, es mayor la probabilidad de que exista una obligación presente que de lo contrario.

<b>Probable:</b> Requiere registro y medición	<b>Posible:</b> Requiere revelación	<b>Remota:</b> No se registra ni se revela
Una obligación es probable cuando la probabilidad de ocurrencia es más alta que la probabilidad de que no ocurra, lo cual conlleva al reconocimiento de una provisión.	Una obligación es posible cuando la probabilidad de ocurrencia es menor que la probabilidad de no ocurrencia, lo cual conlleva a la revelación de un pasivo contingente.	Una obligación es remota cuando la probabilidad de ocurrencia del evento es prácticamente nula, en este caso no se reconocerá un pasivo ni será necesaria su revelación como pasivo contingente.

#### Metodología para el cálculo de la provisión contable

La metodología para el cálculo de la provisión contable relacionada con los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y tramites arbitrales, excluye los procesos en los que **CASUR** actúa en calidad de demandante, aquellos en donde no hay pretensión económica que genere erogaciones para cancelar la obligación en el futuro, las conciliaciones judiciales y los trámites relacionados con extensión de jurisprudencia.

Esta metodología consta de cuatro pasos en los que concurren el apoderado de la Entidad y la Subdirección financiera Grupo de Contabilidad así:

1. Determinar el valor de las pretensiones: el apoderado de cada uno de los procesos, deberá determina el valor teniendo en cuenta el tipo de pretensión:
  - a. Pretensiones determinadas: son las consideraciones de todo proceso, aquellas pretensiones que vienen inmersa dentro de la demanda, siendo esta la aspiración del demandante en contra de **CASUR** y se realizan de la sumatoria de todas las pretensiones de la demanda que se hayan cuantificado.
  - b. Pretensiones indeterminadas: independiente del monto solicitado por pretensiones, este no tiene ningún efecto real contra la Entidad, porque en el



Código	Página
PGF-MA-002	87 de 118
Fecha	Versión
05/02/2018	01

momento del proceso de liquidación se utilizan las condiciones que estipula la ley para cada proceso, buscando aplicar sentencias y doctrina jurisprudencial, siempre y cuando las mismas tengan la intención de generar erogaciones económicas en el futuro a cargo del demandante, para ello deberá apoyarse en datos históricos de procesos similares, sentencias precedentes y doctrina jurisprudencial

- c. Pretensiones periódicas laborales: el apoderado del proceso debe tasar el valor de los dineros adeudados teniendo en cuenta, la fecha indicada por el demandante como fecha inicial y la fecha estimada de pago como la fecha final.
2. Ajustar el valor de las pretensiones: el apoderado del proceso debe indexar el valor de las pretensiones, efectuar una tasación real y con base en la duración estimada del proceso, expresar el valor presente neto. Lo anterior teniendo en cuenta:
- a. Valor indexado de las pretensiones de la demanda = Valor de las pretensiones \* IPC certificado por el DANE para el mes inmediatamente anterior/ IPC certificado por el DANE para el mes en el que se presentó la demanda.

$$\text{Valor de las pretensiones indexado} = \text{Valor de las pretensiones} * \frac{\text{IPC Final}}{\text{IPC Inicial}}$$

- b. Tasación real de las pretensiones = valor indexado de las pretensiones de la demanda (literal anterior) \* el valor resultante de la relación condena/prentensión de ese tipo de proceso (%)

$$\text{Tasación real pretensiones} = \text{valor pretensiones indexados} * \% \text{relación condena/prentensión}$$

La relación condena/prentensión se calcula teniendo en cuenta: el valor histórico de la condena/el valor histórico de pretensiones o por la disminución o aumento porcentual, cuando las pretensiones están sobreestimadas o subestimadas por el actor según sea el caso.

Si no se cuentan con bases estadísticas (históricas) para efectuar el cálculo, el apoderado deberá estimar, con base en su experiencia, el valor que tendría que pagar CASUR en caso de condena y usar este monto para el reconocimiento contable.

- c. El apoderado debe calcular la duración estimada del proceso judicial o arbitral, desde la fecha de admisión de la demanda, y proyectar el valor que deberá pagar la Entidad en la fecha estimada de finalización del proceso utilizando como base el valor obtenido anteriormente, y trayendo dicho valor a valor presente, teniendo en cuenta la tasa de descuento aplicable (TES cero cupón a 5 años en pesos publicada por el Banco de la República).

$$\text{Valor registro} = \frac{\text{Pret}_- \text{ajustadas} * (1 + \text{Inflación proyectada})^{\frac{dt}{365}}}{(1 + \text{Tasa descuento})^{\frac{dt}{365}}}$$



3. Calcular el riesgo de condena: para determinar el riesgo de la condena el apoderado deberá calcular la probabilidad de pérdida de un proceso, calificando el nivel de los siguientes riesgos, teniendo en cuenta los niveles ALTO, MEDIO O BAJO:
- a. Riesgo de pérdida del proceso por relevancia jurídica de las razones de hecho y derecho expuestas por el demandante.
  - b. Riesgo de pérdida del proceso asociado a la contundencia, congruencia y pertinencia de los medios probatorios que soportan la demanda.
  - c. Presencia de riesgos procesales o extraprocesales.
  - d. Riesgo de pérdida del proceso asociado al nivel de jurisprudencia.

Una vez realizada esta calificación se obtendrá la probabilidad de pérdida del proceso.

4. Registrar el valor de las pretensiones: teniendo en cuenta la probabilidad de pérdida del proceso, el apoderado deberá registrar en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa y de manera conjunta con el área financiera y contable, teniendo en cuenta lo siguiente:

Nivel de Certeza para la ocurrencia del desembolso	Calificación Jurídica (Res. 353)	Calificación Contable (Res. 533)	Acción Jurídica, Contable y Financiera
0% - 10%	Remota		<ul style="list-style-type: none"><li>• Registrar como valor "0" (cero) en e-KOGUI</li><li>• Dado a que la probabilidad es remota, el área financiera <b>NO</b> deberá efectuar registro o revelación alguna.</li></ul>
10% - 25%	Baja	Posible	<ul style="list-style-type: none"><li>• Registrar como valor "0" (cero) en e-KOGUI</li><li>• Comunicar al área financiera el valor de las pretensiones ajustado para que sea registrado en cuentas de orden</li><li>• Remitir información a revelar acerca del proceso judicial, para incorporar en las Revelaciones a los Estados Financieros</li></ul>
26% - 50%	Media	Posible	<ul style="list-style-type: none"><li>• Registrar como valor "0" (cero) en e-KOGUI</li><li>• Comunicar al área financiera el valor de las pretensiones ajustado para que sea registrado en cuentas de orden</li><li>• Remitir información a revelar acerca del proceso judicial, para incorporar en las Revelaciones a los Estados Financieros</li></ul>
51% - 99%	Alta	Probable	<ul style="list-style-type: none"><li>• Registrar el valor de las pretensiones ajustado como provisión contable</li><li>• Remitir información a revelar acerca del proceso judicial, para incorporar en las revelaciones a los Estados Financieros como soporte de la provisión.</li></ul>



Nivel de Certeza para la ocurrencia del desembolso	Calificación Jurídica (Res. 353)	Calificación Contable (Res. 533)	Acción Jurídica, Contable y Financiera
100%	Cierta		<ul style="list-style-type: none"> <li>Ya corresponde a una obligación presente con que cuenta la Entidad, por ende, se registra un pasivo real con el soporte de sentencia de pago.</li> <li>Incorporar información a revelar sobre pasivos reales</li> </ul>

Para la calificación jurídica de los procesos legales que tiene CASUR, el apoderado dentro de cada proceso litigioso deberá calificar el riesgo del mismo teniendo en cuenta los niveles de ALTO, MEDIO O BAJO, dentro de los criterios de fortaleza de la defensa, dentro de los que se encuentran: a) fortaleza probatoria de la defensa, b) presencia de riesgos procesales, c) el nivel de jurisprudencia; d) niveles que se valoran teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

Calificación del riesgo procesal – la fortaleza de la defensa (criterio 1)	Calificación del riesgo procesal fortaleza probatoria (criterio 2)	Calificación del riesgo procesal riesgo procesales (criterios 3)	Calificación del riesgo procesal nivel jurisprudencia (criterio 4)
ALTO – Cuando no existen hechos ni normas que sustenten las pretensiones del demandante.	ALTO – Cuando el material probatorio aportado para la defensa es contundente al propósito de descalificar los hechos y pretensiones de la demanda.	ALTO – Cuando los riesgos procesales inmersos para la defensa son contundentes para presentar un peligro.	ALTO – Cuando existe suficiente material jurisprudencial por medio del cual el fallo del proceso es favorable para la defensa del Estado.
MEDIO – Cuando no existen normas pero no existen hechos que sustenten las pretensiones del demandante.	MEDIO – Cuando el material probatorio aportado para la defensa es suficiente al propósito de descalificar los hechos y pretensiones de la demanda.	MEDIO – Cuando los riesgos procesales inmersos para la defensa son suficientes para representar un peligro.	MEDIO – Cuando se han presentado bastantes casos similares que podrían definir líneas jurisprudenciales los cuales señalan fallos favorables.
BAJO – Cuando existen hechos y normas que sustenten las pretensiones del demandante.	BAJO – Cuando el material probatorio aportado para la defensa es deficiente al propósito de descalificar los hechos y pretensiones de la demanda.	BAJO – Cuando no existen riesgos procesales para la defensa.	BAJO – Cuando no existe algún antecedente similar o jurisprudencial que señale fallos favorables para la defensa del Estado.

**Otras consideraciones:**

Las provisiones pueden tener origen en obligaciones legales o en obligaciones implícitas. Una obligación legal es aquella que se deriva de un contrato, de la legislación o de otra causa de tipo legal, mientras que una obligación implícita es aquella que asume la Entidad, de manera excepcional, producto de acuerdos formales que, aunque no son exigibles legalmente, crean una expectativa válida de que la Entidad está dispuesta a asumir ciertas responsabilidades frente a terceros.

Se presume que no se ha creado una expectativa valida ante terceros, si el acuerdo no ha sido comunicado a los afectados de forma suficientemente específica y explícita, si se espera que transcurra un largo periodo antes de que la Entidad cumpla con los compromisos asumidos o si el cumplimiento de estos se realiza durante un tiempo significativamente extenso.



Las provisiones se utilizarán solo para afrontar los desembolsos para los cuales fueron originalmente reconocidas.

En caso de que **CASUR** espere que una parte o la totalidad del desembolso necesario para liquidar la provisión le sea reembolsado por un tercero, el derecho a cobrar tal reembolso se reconocerá como una cuenta por cobrar y como ingreso en el resultado del periodo cuando sea prácticamente segura su recepción. El valor reconocido para el activo no excederá el valor de la provisión. En el estado de resultados, el gasto relacionado con la provisión podrá ser objeto de presentación como una partida neta del valor reconocido como reembolso a recibir.

**CASUR** reconocerá las provisiones como un pasivo y un gasto en el resultado del periodo.

**CASUR** medirá inicialmente las provisiones por el valor que refleje la mejor estimación del desembolso que se requeriría para cancelar la obligación presente o para transferirla a un tercero en la fecha de presentación, dicha información deberá ser suministrada al área contable, con una periodicidad trimestral, por la Coordinación de Solución de Controversias. Dicha estimación tendrá en cuenta los desenlaces asociados de mayor probabilidad, la experiencia que se tenga en operaciones similares, los riesgos e incertidumbres y los informes de expertos, entre otros.

El riesgo implica considerar la variabilidad en los desenlaces posibles. Un ajuste por la existencia de riesgo puede aumentar el valor por el que se mide una obligación. Será preciso tener precaución al realizar juicios en condiciones de incertidumbre, de manera que no se sobreestimen los activos o los ingresos y que no se subestimen los pasivos o los gastos. No obstante, la incertidumbre no será una justificación para la creación de provisiones excesivas, o para la sobrevaloración deliberada de los pasivos.

Las incertidumbres que rodean el valor a reconocer como provisión se tratan de diferentes formas, atendiendo a las circunstancias particulares de cada caso. En caso de que la provisión que se esté midiendo se refiera a una población importante de casos individuales, la obligación presente se estimará aplicando el método estadístico del Valor Esperado, el cual consiste en promediar todos los posibles desenlaces por sus probabilidades asociadas. Cuando exista un rango de desenlaces posibles con la misma probabilidad, la Entidad utilizará el valor medio del intervalo para estimar la provisión.

Las provisiones se reclasificarán al pasivo que corresponda cuando ya no exista incertidumbre en relación con su cuantía y/o vencimiento, esto es cuando **CASUR** en uso de sus recursos de Ley impugna la decisión proferida en primera instancia.

Cuando el efecto del valor del dinero en el tiempo resulte significativo, el valor de la provisión será el valor presente de los valores que se espera sean requeridos para liquidar la obligación. La tasa de descuento utilizada para este cálculo será la tasa antes de impuestos que refleje las evaluaciones actuales del mercado correspondientes al valor del dinero en el tiempo.



▪ Medición posterior

**CASUR** revisará las provisiones al final del periodo contable o cuando se tenga evidencia de que el valor ha cambiado sustancialmente, y se ajustarán afectando el resultado del periodo para reflejar la mejor estimación disponible.

Cuando el valor de la provisión se calcule como el valor presente de la obligación, el valor de esta se aumentará en cada periodo para reflejar el valor del dinero en el tiempo. Tal aumento se reconocerá como gasto en el resultado del periodo.

Cuando ya no sea probable la salida de recursos que incorporen beneficios económicos o potenciales de servicio para cancelar la obligación correspondiente, **CASUR** procederá a liquidar o a revertir la provisión.

➤ Registro del embargo, título judicial y pago de sentencia

Si dentro del desarrollo de los procesos judiciales se ordena a **CASUR** como medida cautelar el embargo a las cuentas bancarias de la entidad, deberán registrarse los efectos de dicha medida en cada una de las siguientes fases:

a) Registro del Embargo

Con base en la información recibida de la autoridad judicial, el banco informe sobre la ejecución de la orden de embargo a las cuentas bancarias de **CASUR**, deberá reclasificarse el efectivo de la cuenta bancaria a una cuenta de efectivo restringido.

b) Apertura del título judicial

Una vez se han embargado los recursos se constituye con ese dinero el título judicial, el cual representa una garantía para el pago de las pretensiones económicas del demandante. Para tal fin **CASUR** reconocerá un Depósito entregado en Garantía y acreditará la cuenta del efectivo restringido creada en el momento del registro del embargo.

En el caso que un funcionario judicial ordene el levantamiento del embargo, por considerarlo improcedente, **CASUR** cancelará las cuentas en las que registro la apertura del título judicial.

c) Pago de la sentencia con el título judicial

Si el valor de la liquidación final del crédito judicialmente reconocido determinado en sentencia condenatoria se cancela con el título judicial constituido, puede presentarse que el valor del título sea igual, menor o mayor que la liquidación definitiva, para lo cual se deberá proceder así:

- i. Cuando el valor de la sentencia es igual al valor del título judicial, se reconocerá un débito al pasivo constituido por el proceso judicial y un crédito a la cuenta de Depósitos entregados en garantía creada en el momento de la apertura del título judicial.
- ii. Cuando el valor de la sentencia es mayor que el valor del título judicial, se reconocerá un débito al pasivo constituido por el proceso judicial y un crédito a la cuenta de

	<b>CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL</b>  <b>PROCESO GESTIÓN FINANCIERA</b>  <b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b>	Código	Página
		PGF-MA-002	92 de 118
		Fecha	Versión
		05/02/2018	01

Depósitos entregados en garantía creada en el momento de la apertura del título judicial. La diferencia se reconocerá por parte de **CASUR** como un ingreso por fondos recibidos.

- iii. Cuando el valor de la sentencia es **menor** que el valor del título judicial, se reconocerá un débito al pasivo constituido por el proceso judicial y un crédito a la cuenta de Depósitos entregados en garantía creada en el momento de la apertura del título judicial. La diferencia se mantendrá en el rubro de Depósitos entregados en garantía hasta que los recursos sean devueltos, en dicho momento se eliminará la cuenta del activo y se reconocerá el efectivo recibido.

▪ **Pasivos contingentes**

Los pasivos contingentes no serán objeto de reconocimiento en los estados financieros. Un pasivo contingente corresponde a una obligación posible surgida a raíz de sucesos pasados, cuya existencia quedará confirmada solo si llegan a ocurrir o si no llegan a ocurrir uno o más sucesos futuros inciertos que no estén enteramente bajo el control de la Entidad. Un pasivo contingente también corresponde a toda obligación presente, surgida a raíz de sucesos pasados, pero no reconocida en los estados financieros, bien sea porque no es probable que, para satisfacerla, se requiera que **CASUR** tenga que desprenderse de recursos que incorporen beneficios económicos o potencial de servicio; o bien sea porque no puede estimarse el valor de la obligación con la suficiente fiabilidad.

Los pasivos contingentes se evaluarán de forma continuada, con el fin de asegurar que su evolución se refleje apropiadamente en los estados financieros. En caso de que la salida de recursos sea probable y que se obtenga una medición fiable de la obligación, se procederá al reconocimiento del pasivo en los estados financieros del periodo en el que dicho cambio tenga lugar.

- Admisión de las demandas, arbitrajes y conciliaciones extrajudiciales

Con la admisión de las demandas, arbitrajes y conciliaciones extrajudiciales interpuestas por un tercero en contra de **CASUR**, se evaluará la probabilidad de pérdida del proceso, con el fin de identificar si existe una obligación remota, posible o probable.

▪ **Activos contingentes**

Los activos contingentes no serán objeto de reconocimiento en los estados financieros. Un activo contingente es un activo de naturaleza posible surgido a raíz de sucesos pasados, cuya existencia se confirmará solo por la ocurrencia o, en su caso, por la no ocurrencia de uno o más eventos inciertos en el futuro que no están enteramente bajo el control de la Entidad.

Los activos contingentes se evaluarán de forma continuada, con el fin de asegurar que su evolución se refleje apropiadamente en los estados financieros. En caso de que la entrada de beneficios económicos o potencial de servicio a la Entidad pase a ser prácticamente cierta, se procederá al reconocimiento del ingreso y del activo en los estados financieros del periodo en el que dicho cambio tenga lugar.

	<b>CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL</b>  <b>PROCESO GESTIÓN FINANCIERA</b>  <b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b>	Código	Página
		PGF-MA-002	93 de 118
		Fecha	Versión
		05/02/2018	01

➤ Admisión de demandas, arbitrajes y conciliaciones extrajudiciales

La admisión de las demandas, arbitrajes y conciliaciones extrajudiciales interpuestas por **CASUR** en contra de terceros se revelarán como activo contingente.

Adicionalmente, en la medida en que se pueda hacer una medición del activo contingente, este se registrará debitando las cuentas de orden que identifican el tipo de proceso y acreditando la cuenta de orden en contra. Para tal efecto, la medición corresponderá a la mejor estimación del valor que la entidad podría llegar a cobrar al culminar el proceso de manera favorable para la **CASUR**.

➤ Sentencia definitiva, laudo arbitral o acuerdo de conciliación extrajudicial

Con la sentencia definitiva a favor de **CASUR**, o con base en laudo arbitral o en el acuerdo de conciliación extrajudicial, se registrará el derecho y el ingreso. Simultáneamente, se ajustarán los saldos registrados en las cuentas de orden.

Cuando la sentencia definitiva, laudo arbitral o acuerdo de conciliación extrajudicial, deniegue las pretensiones demandadas por **CASUR**, se ajustarán los saldos registrados en las cuentas de orden.

➤ Recaudo de los derechos originados en sentencias judiciales, laudos arbitrales o acuerdos de conciliación extrajudicial

Con el recaudo del valor establecido en la sentencia definitiva, laudo arbitral o acuerdo de conciliación extrajudicial, la entidad debitará la cuenta de bancos y acreditará la cuenta que identifique el derecho respectivo.

▪ **Revelaciones Requeridas**

Para cada tipo de provisión, **CASUR** revelará la siguiente información:

- a. La naturaleza del hecho que la origina;
- b. Una conciliación que muestre el valor en libros al inicio y al final del período:
  - i. Las adiciones realizadas durante el período, incluidos los ajustes procedentes de los cambios en la medición del valor descontado;
  - ii. Los valores cargados contra la provisión durante el período; y
  - iii. Los valores no utilizados que hayan sido objeto de liquidación o reversión en el período.
- c. Una descripción acerca de la naturaleza de la obligación contraída, así como del valor y fecha esperada de cualquier pago resultante;
- d. Una indicación acerca de las incertidumbres relativas al valor o a las fechas de salida de recursos; y

	<b>CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL</b>  <b>PROCESO GESTIÓN FINANCIERA</b>  <b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b>	Código	Página
		PGF-MA-002	94 de 118
		Fecha	Versión
		05/02/2018	01

- e. Los criterios considerados para la estimación y el valor de cualquier reembolso esperado que esté asociado con la provisión constituida.

**CASUR** revelará los pasivos contingentes en cuentas de orden acreedoras contingentes cuando sea posible medirlos. Además, para cada tipo de pasivo contingente, en las notas a los estados financieros, revelará la siguiente información:

- a. Una descripción de la naturaleza del pasivo contingente;
- b. Una estimación de los efectos financieros, la indicación de las incertidumbres relacionadas con el valor o las fechas de salida de recursos y la posibilidad de cualquier reembolso; lo anterior, en la medida en que sea practicable obtener la información; y
- c. El hecho de que sea impracticable revelar una o más información contenida en el literal b.

**CASUR** revelará los activos contingentes en cuentas de orden deudoras cuando sea posible realizar una medición. Además, para cada tipo de activo contingente, revelará la siguiente información:

- a. Una descripción de la naturaleza del activo contingente;
- b. Una estimación de los efectos financieros y una indicación de las incertidumbres relacionadas con el valor o las fechas de entrada de recursos; lo anterior, en la medida en que sea practicable obtener la información; y
- c. El hecho de que sea impracticable revelar una o más información contenida en el literal b.

▪ **Presentación en los estados financieros**

**Estado de Situación Financiera**

**CASUR** presentará las provisiones como un pasivo en el estado de situación financiera.

**Estado de Resultados**

**CASUR** presentará el importe de la provisión como un gasto en el periodo en el que se reconozca.

**6.14. Ingresos de transacciones sin contraprestación**

- ✚ Propósito
- ✚ Referencia de la Normatividad aplicada
- ✚ Reconocimiento inicial
- ✚ Medición posterior
- ✚ Revelaciones requeridas
- ✚ Presentación en los estados financieros



▪ Propósito

Esta política contable de **CASUR** incorpora el tratamiento contable de los ingresos de transacciones sin contraprestación, estos corresponden a los ingresos que percibe **CASUR** sin que deba entregar una contraprestación o si la entrega, el valor de la misma es menor al valor del mercado del recurso recibido.

Dentro de esta política se encuentran el manejo de los siguientes tipos de ingreso que percibe **CASUR**:

- ✓ Cuotas partes pensionales: son los ingresos percibidos por la Entidad por el recobro que tienen que efectuar **CASUR** como Entidad reconocedora de la prestación pensional, con cargo a las Entidades en las cuales el trabajador (pensionado en **CASUR** – Régimen Anterior de Pensiones) cotizó o prestó sus servicios, de conformidad con lo señalado la Ley 33 de 1985.
- ✓ Reintegros Pensionales: son ingresos a favor del Fondo de Reservas por concepto de valores devueltos a la entidad por concepto de mayores valores pagados en asignaciones de retiro y determinados en una Reliquidación, estos se generan normalmente por los siguientes conceptos:
  - Personal Activo – Consiste ingresos originados en los valores pagados por asignaciones de retiro a personal afiliado, que cumpla los requisitos de Ley para la obtención de dicha asignación, y durante este proceso adelantan demandas contra la Policía Nacional, con el fin de ser reintegrados al servicio activo en la Institución policial; y en otras ocasiones los uniformados renuncian a la asignación mensual de retiro para acogerse a la pensión por invalidez o de jubilación (la más benéfica o favorable para ellos).
  - Fallecidos - corresponden a ingresos por concepto de cobro de asignaciones de retiro de afiliados fallecido que han sido cobrados por sus herederos y de los cuales no tenían derecho a estas asignaciones.
  - Deudores del Tesoro: son ingresos generados por la devolución de pagos de asignaciones y/o sustituciones reconocidas, en donde se estableció que los afiliados o sus beneficiarios han cobrado valores que no corresponden de conformidad a la Ley vigente, constituyéndose un pago indebido.
- ✓ Aportes Estatales para Fondos de Reservas Pensionales: son los recursos recibidos de la Nación a **CASUR**, los cuales son destinados para el pago de las asignaciones de retiro, para los aportes de Seguridad Social o para pago de sentencias por asignaciones de retiro.
- ✓ Contribuciones: corresponde al ingreso obtenido por el aporte del 1% que realiza el personal retirado en goce de asignación de retiro o sus beneficiarios en goce de pensión, recursos que son destinados para el sostenimiento de **CASUR**, esto de acuerdo a lo establecido en el Decreto 4443 del año 2004 en su artículo 38.



- ✓ Aportes del personal uniformado en servicio activo: son los ingresos que recibe **CASUR** por los aportes que realizan la policía nacional, los oficiales, suboficiales, personal del nivel ejecutivo y agentes de la policía nacional en servicio activo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 del Decreto 4433 del año 2004.
- ✓ Sanciones: corresponden a ingresos por concepto de aportes, realizados por el personal uniformado de la Policía Nacional, los cuales se generan sobre el valor de las sanciones que les impone dicha Entidad.
- ✓ Transferencia por cuota de Auditaje de la CGR: corresponden a los ingresos recibidos por **CASUR** los cuales deberán ser destinados para la cuota del pago de Auditaje de la CGR.

▪ Referencias de Normas Aplicables

Resolución 533	Nombre Estándar
Capítulo IV Numeral 1	Ingresos de transacciones sin contraprestación

▪ Reconocimiento inicial

Se reconocerán como ingresos de transacciones sin contraprestación, los recursos, monetarios o no monetarios, que reciba **CASUR** sin que deba entregar a cambio una contraprestación que se aproxime al valor de mercado del recurso que se recibe, es decir, **CASUR** no entrega nada a cambio del recurso recibido o si lo hace, el valor entregado es menor al valor de mercado del recurso recibido. También se reconocerán como ingresos de transacciones sin contraprestación aquellos que obtenga **CASUR** dada la facultada legal que esta tenga para exigir cobros a cambio de bienes, derechos o servicios que no tienen valor de mercado y que son suministrados únicamente por el gobierno.

Un ingreso de una transacción sin contraprestación se reconocerá cuando: a) **CASUR** tenga el control sobre el activo, b) sea probable que fluyan, a la Entidad, beneficios económicos futuros o potencial de servicio asociados con el activo; y c) el valor del activo pueda ser medido con fiabilidad.

Los recursos que reciba la Entidad a favor de terceros no se reconocerán como ingresos de transacciones sin contraprestación, sino como pasivos.

Transferencias

Los ingresos por transferencias corresponden a ingresos por transacciones sin contraprestación, recibidos la Nación, por conceptos tales como: recursos que recibe **CASUR** de otras Entidades públicas, condonaciones de deudas, asunción de deudas por parte de terceros, multas, sanciones, bienes declarados a favor de la Nación, bienes expropiados y donaciones.

**CASUR** recibe ingresos por transferencias del estado por concepto de son los recursos recibidos de la Nación a **CASUR**, los cuales son destinados para el pago de las asignaciones de retiro, para los aportes de Seguridad Social o para pago de sentencias por asignaciones de retiro.



Código	Página
PGF-MA-002	97 de 118
Fecha	Versión
05/02/2018	01

Los ingresos por transferencias pueden o no estar sometidos a estipulaciones, en relación con la aplicación o el uso de los recursos recibidos. Dichas estipulaciones afectan el reconocimiento de la transacción.

Las estipulaciones comprenden las especificaciones sobre el uso o destinación de los recursos transferidos a **CASUR** quien es la receptora de los mismos, las cuales se originan en la normatividad vigente o en acuerdos de carácter vinculante. Las estipulaciones relacionadas con un activo transferido pueden ser restricciones o condiciones.

Existen restricciones cuando se requiere que **CASUR** quien es la receptora de los recursos, los use o destine a una finalidad particular, sin que ello implique que dichos recursos se devuelvan al cedente en el caso de que se incumpla la estipulación. En este caso, si **CASUR** beneficiaria del recurso transferido evalúa que su transferencia le impone simplemente restricciones, reconocerá un ingreso en el resultado del periodo cuando se den las condiciones de control del recurso.

Existen condiciones cuando se requiere que **CASUR** quien es la receptora de los recursos los use o destine a una finalidad particular y si esto no ocurre, dichos recursos se devuelven a la Entidad que los transfirió, quien tiene la facultad administrativa o legal de hacer exigible la devolución. Por consiguiente, cuando **CASUR** quien es receptora reconozca inicialmente un activo sujeto a una condición, también reconocerá un pasivo. El pasivo inicialmente reconocido se reducirá en la medida que **CASUR** quien es la receptora del recurso cumpla las condiciones asociadas a su uso o destinación, momento en el cual se reconocerá el ingreso en el resultado del periodo.

Si **CASUR** quien es la beneficiaria de un recurso transferido evalúa que la transferencia del recurso no impone estipulaciones, reconocerá un ingreso en el resultado del periodo cuando se den las condiciones de control del recurso.

La capacidad de excluir o restringir el acceso de terceros a los beneficios económicos o al potencial de servicio de un activo es un elemento esencial de control que distingue los activos de **CASUR** de aquellos bienes a los que todas las Entidades tienen acceso y de los que se benefician. En los casos en los cuales se requiera un acuerdo de transferencia antes de que los recursos puedan ser transferidos, **CASUR** quien es la receptora no reconocerá los recursos como activos hasta el momento en que el acuerdo sea vinculante y esté claro el derecho a la transferencia. Si **CASUR** no tiene capacidad de reclamar legal o contractualmente los recursos, no los reconocerá como activo.

En consecuencia, solo se reconocerá el activo, y el ingreso o pasivo correspondiente, cuando exista un derecho exigible por ley o por acuerdo contractual vinculante y cuando la Entidad evalúe que es probable que la entrada de recursos ocurra.

Las transferencias en efectivo entre Entidades de gobierno se reconocerán como ingreso en el resultado del periodo cuando la Entidad cedente expida el acto administrativo de reconocimiento de la obligación por concepto de la transferencia, salvo que esta esté sujeta a condiciones, caso en el cual se reconocerá un pasivo.

	<b>CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL</b>  <b>PROCESO GESTIÓN FINANCIERA</b>  <b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b>	Código	Página
		PGF-MA-002	98 de 118
		Fecha	Versión
		05/02/2018	01

Las transferencias recibidas por concepto de pago de asignaciones de retiro, se reconocen en la cuenta patrimonial de Capital de Fondo de Reservas.

Las condonaciones de deudas se reconocerán como ingreso en el resultado del periodo cuando el proveedor de capital renuncie a su derecho de cobrar una deuda en la que haya incurrido la Entidad.

Las deudas de **CASUR** asumidas por un tercero se reconocerán como ingreso en el resultado del periodo cuando este pague la obligación o cuando la asuma legal o contractualmente, siempre que no existan contragarantías.

Las multas y sanciones se reconocerán como ingreso en el resultado del periodo cuando se presente la decisión de una autoridad competente, como consecuencia de la infracción a requerimientos legales, y contra esta decisión no proceda ningún recurso.

Los bienes que reciba **CASUR** de otras Entidades del sector público y las donaciones se reconocerán como ingreso en el resultado del periodo, cuando quien transfiere el recurso se obligue, de manera vinculante, a la transferencia.

Los bienes declarados a favor de la Nación y los expropiados se reconocerán como ingreso en el resultado del periodo, cuando la autoridad competente expida el acto administrativo o la sentencia judicial, según corresponda.

Los legados se reconocerán como ingreso en el resultado del periodo, cuando legalmente la Entidad adquiera el derecho sobre ellos.

- **Medición posterior**

#### Transferencias

Las transferencias en efectivo se medirán por el valor recibido. En caso de que la transferencia se perciba en moneda extranjera, se aplicará lo señalado en la política contable de Efectos de las Variaciones en las Tasas de Cambio de la Moneda Extranjera.

Las condonaciones de deudas y las deudas asumidas por terceros, se medirán por el valor de la deuda que sea condonada o asumida.

Las multas y sanciones se medirán por el valor liquidado en el acto administrativo proferido por la autoridad que imponga la multa o sanción.

Las transferencias no monetarias (inventarios; propiedades, planta y equipo; propiedades de inversión; activos intangibles; bienes de uso público; y bienes históricos y culturales) se medirán por el valor de mercado del activo recibido y, en ausencia de este, por el costo de reposición. Si no es factible obtener alguna de las anteriores mediciones, las transferencias no monetarias se medirán por el valor en libros que tenía el activo en la Entidad que transfirió el recurso. El valor de mercado y el costo de reposición se determinarán conforme a lo definido en el Marco Conceptual para estas bases de medición.



Cuando la transferencia esté sometida a condiciones, el pasivo se medirá inicialmente por el valor del activo reconocido y, posteriormente, por la mejor estimación del valor requerido para cancelar la obligación presente al cierre del periodo contable y la diferencia se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo. La estimación tendrá en cuenta los riesgos y las incertidumbres relacionados con los sucesos que hacen que se reconozca un pasivo. Cuando el valor del dinero en el tiempo sea significativo, el pasivo se medirá por el valor presente del valor que se estima será necesario para cancelar la obligación.

- **Revelaciones requeridas**

**CASUR** revelará la siguiente información:

- a. El valor de los ingresos de transacciones sin contraprestación reconocidos durante el período contable mostrando, por separado, los impuestos, las transferencias, las retribuciones, los aportes sobre la nómina y las rentas parafiscales, detallando en cada uno, los principales conceptos;
- b. El valor de las cuentas por cobrar reconocidas con respecto a los ingresos sin contraprestación;
- c. El valor de los pasivos reconocidos originados en los recursos transferidos sujetos a condiciones; y
- d. La existencia de cualquier cobro anticipado con respecto a las transacciones sin contraprestación.

- **Presentación en los estados financieros**

**Estado de Situación Financiera**

**CASUR** presentará dentro del estado de situación financiera los activos y pasivos que surjan por los recursos transferidos sujetos a condiciones.

**Estado de Resultados**

**CASUR** presentará sus ingresos recibidos de transacciones sin contraprestación se presentarán dentro del período en el cual se genere el hecho económico.

### 6.15. Ingresos de transacciones con contraprestación

- ✚ Propósito
- ✚ Referencia de la Normatividad aplicada
- ✚ Reconocimiento inicial
- ✚ Medición posterior
- ✚ Revelaciones requeridas
- ✚ Presentación en los estados financieros

- **Propósito**



Código	Página
PGF-MA-002	100 de 118
Fecha	Versión
05/02/2018	01

Esta política contable de **CASUR** incorpora el tratamiento contable de los ingresos de transacciones con contraprestación, estos corresponden a los ingresos que percibe **CASUR** por:

- ✓ Venta de Bienes: **CASUR** percibe ingresos por venta de bienes inservibles, reciclaje y suscripciones de revistas.
- ✓ Prestación de servicios: son ingresos percibidos por la explotación del centro recreacional de Apulo.
- ✓ Arrendamientos: son valores percibidos por la Entidad por los arrendatarios de los bienes inmuebles que posee **CASUR**.
- ✓ Otros Ingresos: la Entidad percibe ingresos por otros conceptos tales como: comisiones por administración de códigos, recuperaciones, entre otros.

▪ **Referencias de Normas Aplicables**

Resolución 533	Nombre Estándar
Capítulo IV Numeral 2	Ingresos de transacciones con contraprestación

▪ **Reconocimiento inicial**

Se reconocerán como ingresos de transacciones con contraprestación, los que se originan en la venta de bienes, en la prestación de servicios o en el uso que terceros hacen de activos, los cuales producen intereses, regalías, arrendamientos, dividendos o participaciones, entre otros.

El criterio para el reconocimiento de ingresos de transacciones con contraprestación se aplicará por separado a cada transacción. No obstante, en determinadas circunstancias, será necesario aplicar tal criterio de reconocimiento por separado a los componentes identificables de una única transacción, con el fin de reflejar la sustancia de la operación. Por su parte, el criterio de reconocimiento se aplicará a dos o más transacciones conjuntamente cuando estén ligadas de manera que el efecto comercial no pueda ser entendido sin referencia al conjunto completo de transacciones.

Ingresos por venta de bienes

Se reconocerán como ingresos por venta de bienes, los recursos obtenidos por **CASUR** por la venta de bienes inservibles, reciclaje y suscripciones de revistas.

Los ingresos procedentes de la venta de bienes se reconocerán en los estados financieros cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- a. **CASUR** ha transferido al comprador, los riesgos y ventajas significativos derivados de la propiedad de los bienes;
- b. **CASUR** no conserva para sí, ninguna implicación en la gestión corriente de los bienes vendidos (en el grado usualmente asociado con la propiedad) ni retiene el control efectivo sobre estos;

	<b>CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL</b>  <b>PROCESO GESTIÓN FINANCIERA</b>  <b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b>	Código	Página
		PGF-MA-002	101 de 118
		Fecha	Versión
		05/02/2018	01

- c. El valor de los ingresos puede medirse con fiabilidad;
- d. Es probable que **CASUR** reciba los beneficios económicos o el potencial de servicio, asociados con la transacción; y
- e. Los costos en los que se haya incurrido o se vaya a incurrir, en relación con la transacción, pueden medirse con fiabilidad.

Los ingresos y los costos relacionados con una misma transacción o evento se reconocerán de forma simultánea. Los gastos, junto con las garantías y otros costos en los que se incurra tras la entrega de los bienes, podrán medirse con fiabilidad cuando las otras condiciones para el reconocimiento de los ingresos se hayan cumplido. No obstante, los ingresos no se reconocerán cuando los costos correlacionados no puedan medirse con fiabilidad; en tales casos, cualquier contraprestación ya recibida por la venta de los bienes se reconocerá como un pasivo.

#### Ingresos por prestación de servicios

Se reconocerán como ingresos por prestación de servicios, los recursos obtenidos por **CASUR** en la ejecución de un conjunto de tareas acordadas en un contrato. Estos ingresos se caracterizan porque tienen una duración determinada en el tiempo y buscan satisfacer necesidades de los usuarios o cumplir requerimientos contractuales previamente establecidos.

Los ingresos por prestación de servicios se reconocerán cuando el resultado de una transacción pueda estimarse con fiabilidad, considerando el grado de avance en la prestación del servicio al final del periodo contable.

El resultado de una transacción podrá estimarse con fiabilidad cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- a. El valor de los ingresos puede medirse con fiabilidad;
- b. Es probable que **CASUR** reciba los beneficios económicos o el potencial de servicio, asociados con la transacción;
- c. El grado de avance en la prestación del servicio, al final del periodo contable, puede medirse con fiabilidad; y
- d. Los costos en los que se haya incurrido para la prestación del servicio y aquellos necesarios para completarla pueden medirse con fiabilidad.

Cuando el resultado de una transacción, que implique la prestación de servicios, no pueda estimarse de forma fiable, los ingresos correspondientes se reconocerán como tales solo en la cuantía de los costos reconocidos que se consideren recuperables.

#### Ingresos por el uso de activos por parte de terceros

Se reconocerán como ingresos derivados del uso de activos de **CASUR** por parte de terceros, los intereses, los arrendamientos, entre otros.



Los ingresos por el uso de activos por parte de terceros se reconocerán siempre que el valor de los ingresos pueda medirse con fiabilidad y sea probable que la entidad reciba los beneficios económicos o el potencial de servicio, asociados con la transacción.

Los ingresos por intereses corresponden a la remuneración que terceros pagan por el uso de efectivo y de equivalentes al efectivo de **CASUR**. Su reconocimiento se realizará utilizando la tasa de interés efectiva.

Los ingresos por arrendamientos son aquellos que percibe **CASUR** por el derecho otorgado a terceros para el uso de activos tangibles e intangibles. Su reconocimiento se realizará de acuerdo con la política contable de Arrendamientos.

▪ **Medición posterior**

Los ingresos se medirán por el valor de mercado de la contraprestación recibida o por recibir, una vez deducidas las rebajas y/o descuentos condicionados y no condicionados.

En el caso de las permutas, si no se puede medir con fiabilidad el valor de mercado de los bienes o servicios recibidos, los ingresos se medirán por el valor de mercado de los bienes o servicios entregados, ajustado por cualquier eventual cantidad de efectivo o su equivalente que sea transferida en la operación. Si no es posible medir con fiabilidad, el valor de mercado de los activos recibidos ni de los activos entregados, los ingresos se medirán por el valor en libros de los activos entregados, ajustado por cualquier eventual cantidad de efectivo o su equivalente que se transfiera en la operación.

**CASUR** medirá los ingresos por la prestación de servicios de acuerdo con el grado de avance en la prestación del servicio. Para calcular el grado de avance, se tomará como referencia lo siguiente:

- a. La proporción de los costos en los que se haya incurrido por el trabajo ejecutado hasta la fecha en relación con los costos totales estimados (los costos en que se haya incurrido no incluyen los costos relacionados con actividades futuras como materiales o pagos anticipados);
- b. Las inspecciones del trabajo ejecutado; o
- c. La proporción de los servicios ejecutados hasta la fecha como porcentaje del total de servicios a prestar.

Para establecer el grado de avance en la prestación del servicio, **CASUR** consideró la naturaleza de la operación y la metodología que media con mayor fiabilidad los servicios ejecutados; además, no se tendrán en cuenta los anticipos ni los pagos recibidos del cliente, dado que no necesariamente reflejan la proporción del trabajo ejecutado.

En los casos en que los servicios se presten a través de un número indeterminado de actos a lo largo de un periodo especificado, **CASUR** reconocerá los ingresos de forma lineal a lo largo de dicho periodo, a menos que exista evidencia de que otro método representa mejor el grado de

	<b>CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL</b>  <b>PROCESO GESTIÓN FINANCIERA</b>	Código	Página
		PGF-MA-002	103 de 118
	<b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b>	Fecha	Versión
		05/02/2018	01

avance. Cuando un acto específico sea mucho más significativo que los demás, **CASUR** postergará el reconocimiento de los ingresos hasta que se ejecute.

- **Revelaciones requeridas**

**CASUR** revelará la siguiente información:

- a. Las políticas contables adoptadas para el reconocimiento de los ingresos.
- b. La cuantía y el origen de cada categoría material de intereses y arrendamientos, entre otras; y
- c. El valor de los ingresos producidos por intercambios de bienes o servicios.

- **Presentación en los estados financieros**

**Estado de Resultados**

**CASUR** presentará sus ingresos recibidos de transacciones con contraprestación se presentarán dentro del período en el cual se genere el hecho económico.  
Deterioro del valor de los activos no generadores de efectivo

- Propósito
- Referencia de la Normatividad aplicada
- Reconocimiento y medición del deterioro del valor
- Reversión de las pérdidas por deterioro del valor
- Revelaciones requeridas
- Presentación en los estados financieros

- **Propósito**

Esta política contable de **CASUR** aplicará para la contabilización del deterioro del valor de los activos no generadores de efectivo que **CASUR** considere materiales y que estén clasificados como:

- ❖ Propiedad, planta y equipo;
- ❖ Activos Intangibles.

- **Referencias de Normas Aplicables**

Resolución 533	Nombre Estándar
Capítulo I Numeral 20	Deterioro del valor de los activos no generadores de efectivo



Código	Página
PGF-MA-002	104 de 118
Fecha	Versión
05/02/2018	01

▪ Reconocimiento y medición del deterioro del valor

Teniendo en cuenta que **CASUR** posee activos clasificados como no generadores de efectivo, ya que los mantiene con el propósito de suministrar bienes o prestar servicios en forma gratuita o a precios de no mercado, es decir, **CASUR** no pretende, a través del uso del activo, generar rendimientos en condiciones de mercado.

A 30 de junio y 31 de diciembre de cada periodo, **CASUR** evaluará si existen indicios de deterioro del valor de sus activos. Si existe algún indicio, **CASUR** estimará el valor del servicio recuperable del activo para comprobar si efectivamente se encuentra deteriorado; en caso contrario, **CASUR** no estará obligada a realizar una estimación formal del valor del servicio recuperable. Lo anterior es independiente de que se puedan identificar factores de deterioro en cualquier momento del año para activos individuales que obliguen a reconocer pérdidas antes de la fecha de evaluación general de los activos.

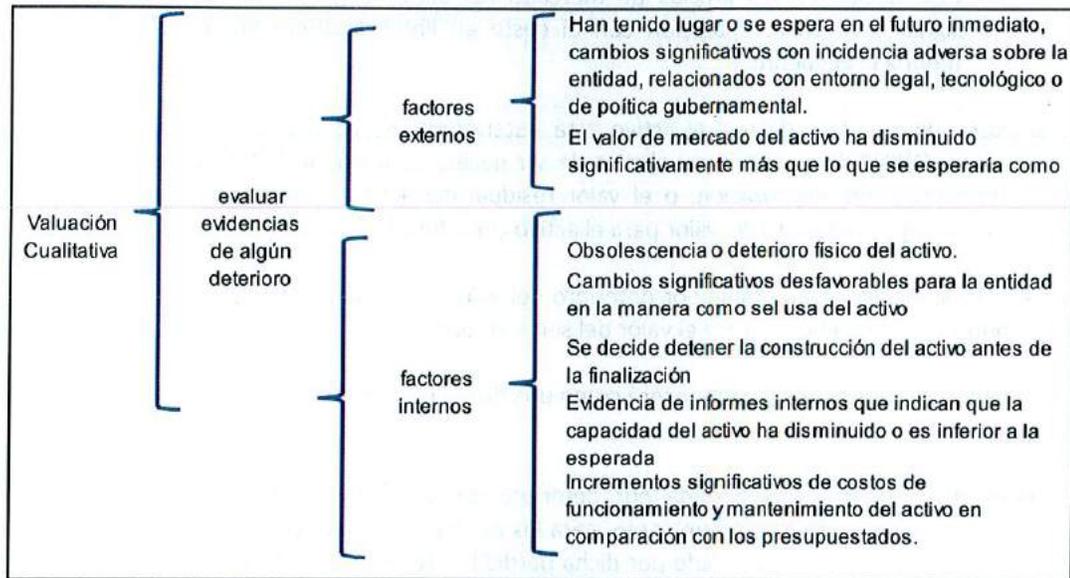
Para el caso de los activos intangibles con vida útil indefinida y de los activos intangibles, **CASUR** comprobará anualmente si el activo se ha deteriorado independientemente de que existan indicios de deterioro de su valor. La comprobación del deterioro del valor se deberá llevar a cabo siempre en la misma fecha cada año.

Para efectos de identificar si existen indicios de deterioro **CASUR** tendrá en cuenta el análisis cualitativo en el cual se evalúan evidencias provenientes de factores externos e internos como se muestra a continuación:





Código	Página
PGF-MA-002	105 de 118
Fecha	Versión
05/02/2018	01



Si hay evidencia :



Adicionalmente se deberá tener en cuenta dentro de la evaluación de indicadores de deterioro, los informes semestrales de tomas físicas realizados por almacén y con base en esto a los bienes que sean reportados con estado regular o malo, se identificará automáticamente indicador de deterioro.

Para precisar los indicadores relacionados con factores externos, se indican los siguientes sin limitarse a estos;

Entorno legal:

- Cambios en la naturaleza jurídica de la Entidad.
- Cambios en la destinación del uso del activo por solicitud de otras Entidades de nivel superior.

Entorno tecnológico:

- Cambios en la destinación del uso del activo por solicitud de otras Entidades de nivel superior.

Precios de mercado:

	<b>CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL</b>  <b>PROCESO GESTIÓN FINANCIERA</b>  <b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b>	Código	Página
		<b>PGF-MA-002</b>	106 de 118
		Fecha	Versión
		05/02/2018	01

- Disminución en los precios de mercado del activo o grupo de activos de manera significativa en comparación con el costo en libros ajustado por depreciación que tendría el elemento.

Si existe algún indicio de que el activo está deteriorado, se verificará si existe pérdida por deterioro. **CASUR** deberá revisar y ajustar de ser necesario la vida útil restante, el método de depreciación o de amortización, o el valor residual del activo, incluso si finalmente, no se reconoce ningún deterioro del valor para el activo considerado.

**CASUR** reconocerá una pérdida por deterioro del valor de un activo no generador de efectivo cuando su valor en libros supere el valor del servicio recuperable.

La pérdida por deterioro se reconocerá como una disminución del valor en libros del activo y un gasto en el resultado del periodo.

Luego de reconocer una pérdida por deterioro del valor, los cargos por depreciación o amortización del activo se determinarán, para los periodos futuros, teniendo en cuenta el valor en amortización en libros ajustado por dicha pérdida. Esto permitirá el valor en libros ajustado del activo, menos su eventual valor residual, de una forma sistemática a lo largo de su vida útil restante.

Para comprobar el deterioro del valor de los activos, **CASUR** estimará el valor del servicio recuperable, el cual corresponde al mayor entre el valor de mercado menos los costos de disposición y el costo de reposición.

No siempre será necesario determinar el valor de mercado del activo menos los costos de disposición y el costo de reposición. Si cualquiera de esos valores excede el valor en libros del activo, no habrá deterioro del valor y no será necesario estimar el otro valor.

#### ***Valor de mercado menos los costos de disposición***

El valor de mercado, es el valor por el cual un activo puede ser intercambiado entre partes interesadas debidamente informadas, en una transacción realizada en condiciones de independencia mutua.

En una transacción en condiciones de mercado, el valor de mercado y el costo será el mismo si no existen costos asociados a la negociación. El valor de mercado es el adecuado cuando se considera improbable que la diferente entre los valores de entrega y de salida sea significativa o cuando el activo se mantiene para la venta.

Para la determinación del valor de mercado, el mercado en el cual se negocia debe ser abierto, activo y ordenado. Un mercado es abierto cuando no existen obstáculos que impidan a **CASUR** realizar transacciones en él, es activo si la frecuencia y el volumen de transacciones es suficiente para suministrar información sobre el precio y es ordenado si tiene muchos compradores y vendedores bien informados que actúan sin coacción, de modo que haya "imparcialidad" en la determinación de los precios actuales.



Código	Página
PGF-MA-002	107 de 118
Fecha	Versión
05/02/2018	01

Al valor de mercado deberá disminuirse los costos de disposición, los cuales son aquellas erogaciones relacionadas con la gestión de venta del activo tales como: comisiones, honorarios, transportes, publicaciones, así como todos los demás costos incrementales para dejar el activo en condiciones para la venta.

**Costo de reposición**

El costo de reposición para un activo no generador de efectivo, está determinado por el costo en el que CASUR incurriría en una fecha determinada para reponer la capacidad operativa del activo existente. CASUR podrá emplear los siguientes enfoques a efecto de estimar el costo de reposición:

**Costo de reposición a nuevo ajustado por depreciación**

CASUR podrá estimar el costo de reposición teniendo en cuenta los recursos que tendría que sacrificar para reponer el potencial de servicio bruto de un activo (bien sea a través de la reproducción del activo, o bien de la sustitución por uno que tenga el mismo potencial de servicio); este costo se ajustará por la depreciación de acuerdo con la vida útil consumida del activo que es objeto del cálculo de deterioro.

▪ **Reversión de las pérdidas por deterioro del valor**

A 30 de junio y 31 de diciembre de cada año, CASUR evaluará si existe algún indicio de que la pérdida por deterioro del valor de sus activos reconocida en periodos anteriores ya no existe o podría haber disminuido. Si tal indicio existe, CASUR estimará nuevamente el valor del servicio recuperable del activo.

Lo anterior es independiente de que se puedan identificar factores de reversión de deterioro en cualquier momento del año para activos individuales que obliguen a reconocer la reversión de pérdidas antes de la fecha de evaluación general de los activos.

Para efectos de identificar si existen indicios de que la pérdida de deterioro reconocida en periodos anteriores ya no existe o podría haber disminuido, CASUR tendrá en cuenta los mismos factores externos e internos de valuación utilizados para reconocer la pérdida, pero que para este caso causaran un efecto contrario.

Si existe algún indicio de que la pérdida por deterioro reconocida en periodos anteriores ya no existe o podría haber disminuido, se verificará tal inexistencia o disminución. CASUR deberá revisar y ajustar de ser necesario la vida útil restante, el método de depreciación o de amortización, o el valor residual del activo, incluso si finalmente, no se reconoce ninguna reversión del deterioro del valor para el activo considerado.

CASUR revertirá una pérdida por deterioro del valor de un activo no generador de efectivo cuando su valor en libros sea inferior al valor del servicio recuperable. Para el cálculo del costo de reposición, CASUR empleará el mismo enfoque utilizado en la determinación del deterioro originalmente reconocido.



La reversión de la pérdida por deterioro se reconocerá como un incremento del valor en libros del activo, afectando el resultado del periodo.

El valor en libros del activo, después de la reversión de una pérdida por deterioro del valor, no excederá al valor en libros que tendría el activo si no se hubiera reconocido una pérdida por deterioro del valor de periodos anteriores.

Después de reconocer una reversión de la pérdida por deterioro del valor, los cargos por depreciación o amortización del activo se ajustarán para los periodos futuros con el fin de distribuir el valor en libros revisando del activo menos su valor residual, si existiere, de una forma sistemática a lo largo de su vida útil restante.

▪ **Revelaciones requeridas**

Para los activos objeto de deterioro que se consideren materiales, CASUR revelará, en la clasificación que corresponda (propiedad, planta y equipo; activos intangibles), la siguiente información:

- a. El valor de las pérdidas por deterioro del valor reconocidas durante el periodo;
- b. El valor de las reversiones de pérdidas por deterioro del valor reconocidas durante el periodo;
- c. Los eventos y circunstancias que hayan llevado al reconocimiento a la reversión de las pérdidas por deterioro del valor; y
- d. Si el valor del servicio recuperable se estableció con base en el valor de mercado menos los costos de disposición o el costo de reposición y el enfoque que se utilizó para la determinación de este último.

▪ **Presentación en los estados financieros**

**Estado de Resultados**

CASUR presentará como gastos las pérdidas por deterioro del valor del periodo y como ingresos las reversiones por pérdida por deterioro de periodos anteriores.

**6.16. Deterioro del valor de los activos generadores de efectivo**

- Propósito
- Referencia de la Normatividad aplicada
- Reconocimiento y medición del deterioro del valor
- Reversión de las pérdidas por deterioro del valor
- Revelaciones requeridas
- Presentación en los estados financieros

▪ **Propósito**

	<b>CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL</b>  <b>PROCESO GESTIÓN FINANCIERA</b>  <b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b>	Código	Página
		PGF-MA-002	109 de 118
		Fecha	Versión
		05/02/2018	01

Esta política contable de **CASUR** aplicará para la contabilización del deterioro del valor de los activos generadores de efectivo que **CASUR** considere materiales y que estén clasificados como:

- ❖ Propiedades de inversión.
- Referencias de Normas Aplicables

Resolución 533	Nombre Estándar
Capítulo I Numeral 19	Deterioro del valor de los activos generadores de efectivo

- Reconocimiento y medición del deterioro del valor

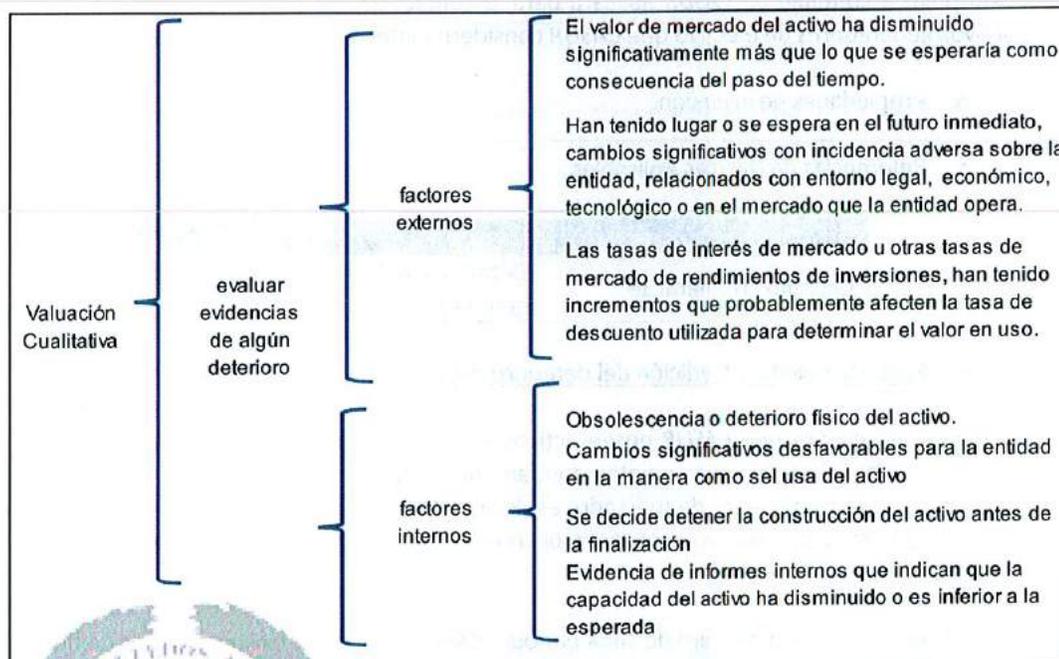
Teniendo en cuenta que **CASUR** posee activos clasificados como generadores de efectivo, ya que los activos se tienen con el objetivo fundamental de generar beneficios económicos futuros acordes con un rendimiento de mercado, es decir, activos a través de cuyo uso **CASUR pretende** generar entradas de efectivo y obtener un rendimiento que refleje el riesgo que implica su posesión.

A 30 de junio y 31 de diciembre de cada periodo, **CASUR** evaluará si existen indicios de deterioro del valor de sus activos. Si existe algún indicio, **CASUR** estimará el valor recuperable del activo para comprobar si efectivamente se encuentra deteriorado; en caso contrario, **CASUR** no estará obligada a realizar una estimación formal del valor recuperable. Lo anterior es independiente de que se puedan identificar factores de deterioro en cualquier momento del año para activos individuales que obliguen a reconocer pérdidas antes de la fecha de evaluación general de los activos.

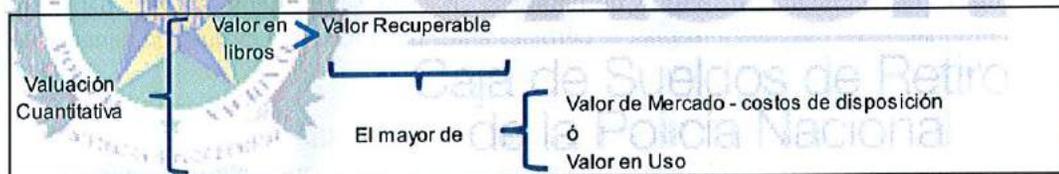
Para efectos de identificar si existen indicios de deterioro **CASUR** tendrá en cuenta el análisis cualitativo en el cual se evalúan evidencias provenientes de factores externos e internos como se muestra a continuación:



Código	Página
PGF-MA-002	110 de 118
Fecha	Versión
05/02/2018	01



Si hay evidencia :



Adicionalmente se deberá tener en cuenta dentro de la evaluación de indicadores de deterioro, los informes semestrales de tomas físicas realizados por almacén y con base en esto a los bienes que sean reportados con estado regular o malo, se identificará automáticamente indicador de deterioro.

Para precisar los indicadores relacionados con factores externos, se indican los siguientes sin limitarse a estos;

Entorno legal:

- Cambios en la naturaleza jurídica de la Entidad.
- Cambios en la destinación del uso del activo por solicitud de otras Entidades de nivel superior.

Entorno tecnológico:

- Cambios en la destinación del uso del activo por solicitud de otras Entidades de nivel superior.



Precios de mercado:

- Disminución en los precios de mercado del activo o grupo de activos de manera significativa en comparación con el costo en libros ajustado por depreciación que tendría el elemento.

Tasas de interés

Cuando se visualicé incrementos en la tasa de interés utilizada para el cálculo del valor en uso se tomará como un indicador de deterioro. La tasa utilizada para la determinación del valor en uso por parte de **CASUR** es la Tasa de Interés determinada por **CASUR** para los préstamos que otorga la Entidad a terceros en la línea de Libre Inversión.

Si existe algún indicio de que el activo está deteriorado, se verificará si existe pérdida por deterioro. **CASUR** deberá revisar y ajustar de ser necesario la vida útil restante, el método de depreciación o de amortización, o el valor residual del activo, incluso si finalmente, no se reconoce ningún deterioro del valor para el activo considerado.

**CASUR** reconocerá una pérdida por deterioro del valor de un activo generador de efectivo cuando su valor en libros supere su valor recuperable.

La pérdida por deterioro se reconocerá como una disminución del valor en libros del activo y un gasto en el resultado del período.

No siempre será necesario determinar el valor de mercado del activo menos los costos de disposición y su valor en uso. Si cualquiera de esos valores excede el valor en libros del activo, no habrá deterioro del valor y no será necesario estimar el otro valor.

Si no es factible medir el valor de mercado del activo menos los costos de disposición, **CASUR** podrá utilizar el valor en uso del activo como su valor recuperable.

El valor recuperable se calculará para un activo individual, a menos que el activo no genere entradas de efectivo que sean, en buena medida, independientes de las producidas por otros activos o grupos de activos. Si este fuera el caso, el valor recuperable se determinará para la unidad generadora de efectivo a la que pertenezca el activo, a menos que el valor de mercado del activo menos los costos de disposición sea mayor que su valor en libros o se estime que el valor en uso del activo esté próximo a su valor de mercado menos los costos de disposición y este último valor pueda ser medido.

#### ***Valor de mercado menos los costos de disposición***

El valor de mercado, es el valor por el cual un activo puede ser intercambiado entre partes interesadas debidamente informadas, en una transacción realizada en condiciones de independencia mutua.

En una transacción en condiciones de mercado, el valor de mercado y el costo será el mismo si no existen costos asociados a la negociación. El valor de mercado es el adecuado cuando se considera improbable que la diferente entre los valores de entrega y de salida sea significativa o cuando el activo se mantiene para la venta.



Para la determinación del valor de mercado, el mercado en el cual se negocia debe ser abierto, activo y ordenado. Un mercado es abierto cuando no existen obstáculos que impidan a **CASUR** realizar transacciones en él, es activo si la frecuencia y el volumen de transacciones es suficiente para suministrar información sobre el precio y es ordenado si tiene muchos compradores y vendedores bien informados que actúan sin coacción, de modo que haya "imparcialidad" en la determinación de los precios actuales.

Al valor de mercado deberá disminuirse los costos de disposición, los cuales son aquellas erogaciones relacionadas con la gestión de venta del activo tales como: comisiones, honorarios, transportes, publicaciones, así como todos los demás costos incrementales para dejar el activo en condiciones para la venta.

### Valor en Uso

Corresponde al valor presente de los flujos futuros de efectivo que se espera obtener de un activo.

La estimación del valor en uso de un activo conllevará a los siguientes pasos:

- i. Estimar las entradas y salidas futuras de efectivo derivadas tanto de la utilización continuada del activo como de su disposición final y
- ii. Aplicar la tasa de descuento adecuada a estos flujos de efectivo futuros.

### Estimación de los flujos de efectivo

**CASUR** llevará a cabo las siguientes acciones, con el fin de determinar el valor en uso:

- a) Efectuar las proyecciones de los flujos de efectivo teniendo en cuenta hipótesis razonables y fundamentadas que representen las mejores estimaciones de **CASUR** sobre el conjunto de las condiciones económicas que se presenten a lo largo de la vida útil restante del activo, otorgando un peso más significativo a las evidencias externas a **CASUR**.
- b) Proyectar los flujos de efectivo teniendo en cuenta los presupuestos o pronósticos financieros más recientes, que se hayan aprobado por **CASUR**, excluyendo cualquier estimación de entradas o salidas de efectivo que se espere surjan de reestructuraciones futuras o de mejoras del rendimiento de los activos; la proyección tampoco incluirá entradas o salidas de efectivo por actividades de financiación, ni cobros o pagos por el impuesto a las ganancias. Las proyecciones basadas en estos presupuestos o pronósticos cubrirán como máximo un periodo de cinco años, salvo que pueda justificarse un plazo mayor.
- c) Estimar las proyecciones de flujos de efectivo para el periodo posterior al cubierto por los presupuestos o pronósticos más recientes. Con este fin, **CASUR** extrapolará las proyecciones de los literales anteriores utilizando escenarios con una tasa de crecimiento nula o decreciente, salvo que se pueda justificar el uso de una tasa



creciente. Esta tasa de crecimiento no excederá la tasa media de crecimiento a largo plazo para los productos o industrias, para el país o países en los que opera **CASUR** y para el mercado en el que se utilice el activo, a menos que se pueda justificar una tasa de crecimiento mayor.

Las estimaciones de los flujos de efectivo futuros incluirán lo siguiente: a

- Proyecciones de entradas de efectivo procedentes de la utilización continuada del activo, teniendo en cuenta el estado actual del activo;
- Proyecciones de salidas de efectivo en las que sea necesario incurrir para generar las entradas de efectivo por la utilización continuada del activo (incluyendo, en su caso, los pagos necesarios en la preparación del activo para su utilización), las cuales puedan atribuirse directamente o distribuirse a dicho activo según una base razonable y uniforme; y
- Flujos netos de efectivo que, en su caso, se recibirían o pagarían por la disposición del activo al final de su vida útil.

Las estimaciones de los flujos de efectivo futuros no incluirán entradas de efectivo procedentes de activos que generen entradas de efectivo independientes, en buena medida, de las entradas procedentes del activo que se esté revisando; ni incluirán pagos relacionados con obligaciones reconocidas en el pasivo.

#### Determinación de la tasa de descuento aplicable

La tasa o tasas de descuento a utilizar serán las tasas antes de impuestos que reflejen las evaluaciones actuales del mercado correspondientes tanto al valor temporal del dinero como a los riesgos específicos del activo para los cuales las estimaciones de flujos de efectivo futuros no se hayan ajustado.

**CASUR** estableció que la tasa de descuento a utilizar será la tasa definida por la Entidad para los préstamos otorgados a terceros en la línea de Libre Inversión.

No obstante, la tasa empleada se ajustará para a) reflejar el modo en que el mercado evalúa los riesgos específicos asociados a los flujos de efectivo estimados de los activos y b) excluir los riesgos que no tengan relevancia en los flujos de efectivo estimados de los activos o los riesgos para los cuales, los flujos de efectivo estimados se hayan ajustado.

Las estimaciones de los flujos de efectivo futuros y de la tasa de descuento tendrán en cuenta hipótesis uniformes sobre los incrementos de precios debidos a la inflación general. Por tanto, si la tasa de descuento incluye el efecto de los incrementos de precios debidos a la inflación general, los flujos de efectivo futuros se estimarán en términos nominales. Por el contrario, si la tasa de descuento excluye el efecto de los incrementos de precios debidos a la inflación general, los flujos de efectivo futuros se estimarán en términos reales, pero incluirán incrementos o decrementos futuros en los precios específicos.

**CASUR** podrá incluir, en el cálculo de los flujos futuros o en la determinación de la tasa, los siguientes factores:

	<b>CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL</b>  <b>PROCESO GESTIÓN FINANCIERA</b>  <b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b>	Código	Página
		PGF-MA-002	114 de 118
		Fecha	Versión
		05/02/2018	01

- a) Las expectativas sobre posibles variaciones en el valor o en la distribución temporal de dichos flujos de efectivo futuros;
- b) El valor del dinero en el tiempo;
- c) El precio por la incertidumbre inherente en el activo; y
- d) Otros factores como la iliquidez que los participantes en el mercado reflejarían al poner precio a los flujos de efectivo futuros, los cuales **CASUR** espera se deriven del activo.

- **Medición del deterioro del valor de los activos**

El valor en libros de un activo se reducirá hasta que alcance su valor recuperable cuando este último sea inferior al valor en libros. Esa reducción será una pérdida por deterioro del valor que se reconocerá como gasto en el resultado del periodo.

Luego del reconocimiento de una pérdida por deterioro del valor, los cargos por depreciación del activo se ajustarán en los periodos futuros. Esto con el fin de distribuir el valor en libros revisado del activo, menos su eventual valor residual, de una forma sistemática a lo largo de su vida útil restante.

- **Reversión de las pérdidas por deterioro del valor**

A 31 de diciembre de cada año, **CASUR** evaluará si existe algún indicio de que la pérdida por deterioro del valor de sus activos reconocida en periodos anteriores ya no existe o podría haber disminuido. Si tal indicio existe, **CASUR** estimará nuevamente el valor recuperable del activo. Lo anterior es independiente de que se puedan identificar factores de reversión de deterioro en cualquier momento del año para activos individuales que obliguen a reconocer la reversión de pérdidas antes de la fecha de evaluación general de los activos.

Para efectos de identificar si existen indicios de que la pérdida de deterioro reconocida en periodos anteriores ya no existe o podría haber disminuido, **CASUR** tendrá en cuenta los mismos factores externos e internos de valuación utilizados para reconocer la pérdida, pero que para este caso causaran un efecto contrario.

Si existe algún indicio de que la pérdida por deterioro reconocida en periodos anteriores ya no existe o podría haber disminuido, se verificará tal inexistencia o disminución. **CASUR** deberá revisar y ajustar de ser necesario la vida útil restante, el método de depreciación o de amortización, o el valor residual del activo, incluso si finalmente, no se reconoce ninguna reversión del deterioro del valor para el activo considerado.

**CASUR** revertirá una pérdida por deterioro del valor reconocida en periodos anteriores, para un activo, si se ha producido un cambio en las estimaciones utilizadas para determinar su valor recuperable, desde el reconocimiento de la última pérdida por deterioro. Para dicha reversión, se aumentará el valor en libros del activo hasta su valor recuperable. Ese incremento será una reversión de una pérdida por deterioro del valor, la cual afectará el resultado del periodo.



Código	Página
PGF-MA-002	115 de 118
Fecha	Versión
05/02/2018	01

En todo caso, el valor en libros del activo, después de la reversión de una pérdida por deterioro del valor, no excederá al valor en libros que tendría el activo si no se hubiera reconocido una pérdida por deterioro del valor para dicho activo en periodos anteriores.

Después de reconocer una reversión de la pérdida por deterioro del valor, los cargos por depreciación o amortización del activo se ajustarán para los periodos futuros con el fin de distribuir el valor en libros revisado del activo menos su valor residual, de una forma sistemática a lo largo de su vida útil restante.

▪ **Revelaciones requeridas**

CASUR revelará los criterios desarrollados para distinguir los activos generadores de efectivo de los otros activos de la Entidad.

Para cada activo individual, que se haya deteriorado, se revelará en la clasificación que corresponda (propiedades de inversión) la siguiente información:

- a. El valor de las pérdidas por deterioro de valor reconocidas durante el periodo;
- b. El valor de las reversiones de pérdidas por deterioro del valor reconocidas durante el periodo;
- c. Los eventos y circunstancias que hayan llevado al reconocimiento o a la reversión de la pérdida por deterioro del valor; y
- d. La naturaleza del activo.

Adicionalmente, se revelará:

- a. El hecho de si el valor recuperable del activo es el valor de mercado menos los costos de disposición o el valor en uso; y
- b. La tasa o tasas de descuento utilizadas en las estimaciones actuales y en las efectuadas anteriormente para hallar el valor en uso, en el caso de que este sea el valor recuperable.

▪ **Presentación en los estados financieros**

**Estado de Resultados**

CASUR presentará como gastos las pérdidas por deterioro del valor del periodo y como ingresos las reversiones por pérdida por deterioro de periodos anteriores.

	<b>CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL</b>  <b>PROCESO GESTIÓN FINANCIERA</b>  <b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b>	Código	Página
		PGF-MA-002	116 de 118
		Fecha	Versión
		05/02/2018	01

### 6.17. Administración de recursos de seguridad social en pensiones

- ✚ Propósito
- ✚ Referencia de la Normatividad aplicada
- ✚ Reconocimiento y medición
- ✚ Revelaciones requeridas
- ✚ Presentación en los estados financieros

- **Propósito**

Esta política contable de **CASUR** incorpora el tratamiento contable de los recursos que administra a través de los Fondos de Reservas Pensionales.

- **Referencias de Normas Aplicables**

Resolución 533	Nombre Estándar
Capítulo V Numeral 3	Administración de recursos de seguridad social en pensiones

- **Reconocimiento y medición**

Los sistemas de seguridad social en pensiones (controlados por las unidades del gobierno y que cubren a toda la comunidad o a secciones importantes de la población), reconocerán las obligaciones de asignaciones de retiro del período contable y revelarán las obligaciones contingentes a través del valor del cálculo actuarial de las mismas.

Para tal efecto, se separará la contabilidad de **CASUR**, de la contabilidad de los recursos que administra a través de los Fondos de Reservas de Pensiones y, adicionalmente, se separará la contabilidad de cada uno de los Fondos Administrados por cada uno de los riesgos que atienden dichos fondos, a través de los denominados fondos de reservas.

Los recursos que tienen por finalidad atender el pago de obligaciones de asignaciones de retiro, se reconocerán en el patrimonio. Estos recursos provienen de cotizaciones de los aportes de la Nación como empleador, aportes de afiliados del personal uniformado activo y prescripciones.

Los recursos administrados se medirán por el valor recaudado o por el valor determinado en las liquidaciones oficiales y en los demás actos administrativos que liquiden derechos a favor del fondo, una vez dichas liquidaciones oficiales y demás actos administrativos queden en firme.

#### Obligaciones pensionales exigibles

La nómina de asignaciones de retiro exigibles, se reconocerán como un pasivo del fondo, afectando el patrimonio y se medirán por el valor necesario para liquidar la obligación.

#### Obligaciones contingentes

Los fondos de reservas registrarán el valor del cálculo actuarial de asignaciones de retiro, en cuentas de orden acreedoras contingentes.

	<b>CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL</b>  <b>PROCESO GESTIÓN FINANCIERA</b>  <b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b>	Código	Página
		PGF-MA-002	117 de 118
		Fecha	Versión
		05/02/2018	01

El cálculo actuarial de asignaciones de retiro corresponde al valor presente de los pagos futuros que el fondo deberá realizar a sus afiliados que tengan o vayan a adquirir el derecho, de conformidad con las condiciones definidas normativamente, por concepto de asignaciones de retiro actuales y futuras.

#### Ingresos y gastos

Los fondos de reserva de asignaciones de retiro afectarán sus cuentas de resultados con partidas que se deriven de la administración, explotación o mantenimiento de sus recursos.

- **Revelaciones requeridas**

Para cada fondo de reservas administrado se revelará lo siguiente:

- a. El valor del cálculo actuarial, estableciendo la fecha de su última actualización actuarial;
- b. El valor de la nómina de asignaciones de retiro del período;
- c. La tasa de descuento empleada para la actualización financiera del cálculo actuarial; y
- d. Las fuentes de financiación del fondo de reservas en el período contable.

- **Presentación en los estados financieros**

#### **Estado de Situación Financiera**

**CASUR** presentará en su patrimonio los recursos provenientes de cotizaciones de empleadores y afiliados.

En la información financiera de los fondos se presentará en sus pasivos las obligaciones pensionales exigibles que se tengan a la fecha de presentación de la información financiera.

#### **Estado de Resultados**

**CASUR** presentará dentro de sus ingresos y gastos las partidas que se deriven de la administración, explotación o mantenimiento de sus recursos.



Informe de Análisis de Laboratorio  
N.º de Muestra: 12345678  
Fecha de Recibo: 15/03/2024  
Fecha de Emisión: 20/03/2024

Identificación de la muestra

Descripción de la muestra

Procedimiento de análisis

Resultados de los análisis

Conclusiones

Observaciones

Recomendaciones

Notas

Observaciones

Recomendaciones

Notas

Observaciones

Recomendaciones

Notas